

## SUMARI / SUMARIO

<b>ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>	
Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible	2
Ministeri d'Hisenda / Ministerio de Hacienda	7
Ministerio de Política Territorial y Función Pública	9
<b>ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ajuntaments / Ayuntamientos</b>	33
ALCUDIA DE VEO, ALMENARA, BENAFAER, BENICARLÓ, BENICÀSSIM/ BENICASIM, BORRIANA/BURRIANA, BORRIOL, CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA, CIRAT, JÉRICA, LA POBLA DE BENIFASSÀ, LA TORRE D'EN BESORA, LA VALL D'UIXÓ, L'ALCORA, LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO, MONCOFA, OLOCAU DEL REY, PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA, SANT JOAN DE MORÓ, SANT MATEU, VALLAT, VILA-REAL, VILLAHERMOSA DEL RÍO, VINARÒS, VISTABELLA DEL MAESTRAT	

---

**ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**  
Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

02014-2026-U

**ADIF ALTA VELOCIDAD**

Anuncio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación del Proyecto de Construcción de Vías de Apartado de 750 M en la Estación de Villarreal. Subdirección De Operaciones Este. Línea 600 Valencia – Cambiador De La Boella. Estación De Villarreal (Provincia De Castellón).

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Subdelegación del Gobierno en Castellón (Plaza M<sup>a</sup> Agustina, 6, 12071 - Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)), en la Subdirección de Proyectos de Superestructura de ADIF (C/Titán, 4-6, 10<sup>a</sup> Planta, 28045 Madrid), en el Ayuntamiento de Vila-real (Plaça Major s/n. 12540 Vila-real (Castelló)) y en "Información Pública" del Portal de Transparencia de la Web de ADIF ([www.adif.es](http://www.adif.es)).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección de Proyectos de Superestructura de ADIF (Calle Titán, 4-6, 10<sup>a</sup> Planta, 28045 Madrid), indicando como referencia "Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación. Proyecto De Construcción De Vías De Apartado De 750 M En La Estación De Villarreal. Subdirección De Operaciones Este. Línea 600 Valencia – Cambiador De La Boella. Estación De Villarreal (Provincia De Castellón).

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado o de la sede electrónica de Adif a través de los siguientes enlaces:

- <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>
- Sede electrónica Adif: <https://sede.adif.gob.es/opencms/system/modules/sede/index>

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados:

Término Municipal de Vila-real

Nº de Finca	Polígono/Ref catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-12.1359-0001	8345704YK4284N0001AY		Calduch Arrufat, José Álvaro Herederos de CL Bartolomé Reus 35 Pl:05 12002 Castelló de la Plana (Castellón); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este CL Xàtiva 24 46007 Valencia	110	0	0	110
Y-12.1359-0002	8345705YK4284N0001BY		Real-Export Coop V CM Sedre 12540 Vila-Real (Castellón); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este CL Xàtiva 24 46007 Valencia	80	0	0	80
Y-12.1359-0003	Calle Ana Lebot López		Ayuntamiento de Vila-Real PZ Mayor 1 12540 Vila-Real (Castellón); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este CL Xàtiva 24 46007 Valencia	86	95	0	181
Y-12.1359-0004	8447601YK4284N0001TY		Almez Austral SL GV Marqués del Turia 59 Pt:4 46004 Valencia	0	66	0	66
Y-12.1359-0005	8447602YK4284N0001FY		Arrufat Gallen, Vita de la Ascensio CL Sant Pasqual 27 Pl:02 Pt:Dr 12540 Vila-Real (Castellón); Arrufat Gallen, María de los Reyes CL Sant Pasqual 20 Pl:05 Pt:Dr 12540 Vila-Real (Castellón); Arrufat Gallen, Eliseo CL Solades 15 Pl:02 Pt:D 12540 Vila-Real (Castellón); Arrufat Gallen, María del Rocío CL Pedro 1 Pl:03 Pt:03 12540 Vila-Real (Castellón)	0	42	0	42
Y-12.1359-0006	8447603YK4284N0001MY		Construcciones Augusto Becker SL PZ Generalitat 5 12527 Artana (Castellón)	0	52	0	52
Y-12.1359-0007	8447604YK4284N0001OY		Arenos Bort, Ana Dolores CL Sant Pasqual 37 Pl:07 Pt:07 12540 Vila-Real (Castellón)	0	61	0	61
Y-12.1359-0008	8447605YK4284N0001KY		Palsan SA AR S Pascual 37 12540 Vila-Real (Castellón)	0	86	0	86
Y-12.1359-0009	16	20	Jorda Chabrera, María del Carmen UR Madrigal C 215(A) 12540 Vila-Real (Castellón)	0	0	3	3
Y-12.1359-0010	Calle Dones del Magatzem		Ayuntamiento de Vila-Real PZ Mayor 1 12540 Vila-Real (Castellón)	11	12	2	25
Y-12.1359-0011	16	59	Andrés García, María de la Concepción Herederos de CL Solades 12 Pl:01 Pt:C 12540 Vila-Real (Castellón)	0	7	0	7
Y-12.1359-0012	16	60	Moreno Fortuño, Blanca María CL Santa Anna 16 12540 Vila-Real (Castellón); Llorens Escuder, Joaquín CL Santa Anna 16 12540 Vila-Real (Castellón)	36	58	0	94

Y-12.1359-0013	12135A016000150001HT		Aleixandre Gaya, Ana María CL Sant Pasqual 44 Pl:02 Pt:Dr 12540 Vila-Real (Castellón); Llorens Aleixandre, Ana María CL Monastir de la Valldigna 43 12540 Vila-Real (Castellón); Llorens Aleixandre, Francisco José CL Joanot Martorell 6 Pl:04 Pt:F 12540 Vila-Real (Castellón)	177	222	0	399
Y-12.1359-0014	16	61	Moreno Fortuño, Blanca María CL Santa Anna 16 12540 Vila-Real (Castellón); Llorens Escuder, Joaquín CL Santa Anna 16 12540 Vila-Real (Castellón)	170	33	0	203
Y-12.1359-0015	16	65	Moreno Fortuño, Blanca María CL Santa Anna 16 12540 Vila-Real (Castellón); Llorens Escuder, Joaquín CL Santa Anna 16 12540 Vila-Real (Castellón)	186	16	0	202
Y-12.1359-0016	16	62	Ortells Andrés, Pascual Herederos de CL Juan Bautista Llorens 85 12540 Vila-Real (Castellón)	421	44	0	465
Y-12.1359-0017	16	63	Moreno Fortuño, Blanca María CL Santa Anna 16 12540 Vila-Real (Castellón); Llorens Escuder, Joaquín CL Santa Anna 16 12540 Vila-Real (Castellón)	303	27	0	330
Y-12.1359-0018	11	9010	Ayuntamiento de Vila-Real PZ Mayor 1 12540 Vila-Real (Castellón)	101	0	0	101
Y-12.1359-0019	11	133	Pesudo Lloret, Ana María Herederos de CL San Pascual 37 Pl:03 12540 Vila-Real (Castellón)	966	20	0	986
Y-12.1359-0020	11	132	Peris Pesudo, María Elena CL Molinas 10 12560 Benicasim (Castellón)	777	41	0	818
Y-12.1359-0021	11	9009	Desconocido	73	4	0	77
Y-12.1359-0022	11	201	Pitarch Sebastia, Concepción CL Sant Pasqual 44 Pl:04 Pt:lz 12540 Vila-Real (Castellón); Pitarch Pérez, José Luis CL Santa Clara 5 12540 Vila-Real (Castellón)	1011	64	0	1075
Y-12.1359-0023	11	9008	Desconocido	143	13	2	158
Y-12.1359-0024	11	202	Campos Saura, Juan CL Santa Barbara 100 12540 Vila-Real (Castellón); Carda San José, María Carmen CL Santa Barbara 100 12540 Vila-Real (Castellón)	362	29	0	391
Y-12.1359-0025	11	203	Manferfolio SL AV Francia 115 12540 Vila-Real (Castellón)	540	41	0	581
Y-12.1359-0026	11	204	Campos Saura, Juan CL Santa Barbara 100 12540 Vila-Real (Castellón); Carda San José, María Carmen CL Santa Barbara 100 12540 Vila-Real (Castellón)	570	36	0	606
Y-12.1359-0027	11	205	Campos Saura, Juan CL Santa Barbara 100 12540 Vila-Real (Castellón); Carda San José, María Carmen CL Santa Barbara 100 12540 Vila-Real (Castellón)	547	31	0	578
Y-12.1359-0028	11	209	Senent Ferrer, Silvestre AV Cataluña 13 Es:1 Pl:09 Pt:48 46020 Valencia; ADIF Gerencia de Patrimonio y Urbanismo Este CL Xàtiva 24 46007 Valencia	739	62	12	813

Y-12.1359-0029	11	210	<p>Trillo-Figueroa Igual, Joaquín CL Prim 16 Es:1 Pl:01 Pt:B 12003 Castelló de la Plana (Castellón); Trillo-Figueroa Igual, Miguel Herederos de PZ Igual y Gil 3 44415 Rubielos de Mora (Teruel); Trillo-Figueroa Igual, Leopoldo José CL Trinidad 64 Es:1 Pl:05 Pt:05 12002 Castelló de la Plana (Castellón); Trillo-Figueroa Igual, Rafael José Herederos de AV Ferrandis Salvador 50 Es:6 Pl:02 Pt:A 12100 Castelló de la Plana (Castellón); Trillo-Figueroa Igual, Federico Herederos de PS Pilar Coloma 20(A) Es:1 Pl:D 12560 Benicasim (Castellón); Barquero Trillo-Figueroa, Luis AV Catalunya 9 Es:1 Pl:02 Pt:1 08930 Sant Adria de Besos (Barcelona); Barquero Trillo-Figueroa, Maria del Valle AV Gran Avinguda Jaume I 15 Es:1 Pl:06 Pt:21 12560 Benicasim (Castellón); Trillo-Figueroa Muñoz, Bárbara Marcela CL Ambaixador Vich 13 Es:1 Pl:05 Pt:15 46002 Valencia; Trillo-Figueroa Muñoz, Belén CL Ambaixador Vich 13 Es:1 Pl:05 Pt:15 46002 Valencia; Trillo-Figueroa Muñoz, Santiago José CL Embajador Vich 13 Pl:03 Pt:10 46002 Valencia; Trillo-Figueroa Vives, María del Mar CL Palomar 2 Es:1 Pl:03 Pt:07 46001 Valencia; Trillo-Figueroa Vives, Laura Teresa AV Primado Reig 153 Es:1 Pl:06 Pt:11 46020 Valencia; Trillo-Figueroa Vives, María Hortensia CL Ambaixador Vich 13 Es:1 Pl:05 Pt:16 46002 Valencia; Trillo-Figueroa Vives, María José CL Rio Danubio 1 Es:1 Pl:06 Pt:U 12005 Castelló de la Plana (Castellón); Trillo-Figueroa Vives, Paula Rosario AV Giorgeta Bl:4 Pl:06 Pt:12 46002 Valencia</p>	450	97	0	547
Y-12.1359-0030	11	139	<p>Desconocido; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este CL Xàtiva 24 46007 Valencia</p>	135	0	0	135
Y-12.1359-0031	11	140	<p>Moreno Fortuño, Blanca María CL Santa Anna 16 12540 Vila-Real (Castellón); Llorens Escuder, Joaquín CL Santa Anna 16 12540 Vila-Real (Castellón); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este CL Xàtiva 24 46007 Valencia</p>	1682	0	959	2641
Y-12.1359-0032	11	9003	<p>Desconocido; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este CL Xàtiva 24 46007 Valencia</p>	845	70	389	1304
Y-12.1359-0033	11	211	<p>Vilanova Tena, María Luz PS Estacio de l' 31(A) 12540 Vila-Real (Castellón); Vilanova Tena, Pablo CL Ermita 279 12540 Vila-Real (Castellón)</p>	203	53	0	256
Y-12.1359-0034	11	9006	<p>Desconocido</p>	17	3	0	20
Y-12.1359-0035	11	212	<p>Uso Rochera, María Carmen CL Ermita 248 Es:1 Pl:01 Pt:C 12540 Vila-Real (Castellón)</p>	150	6	11	167

Y-12.1359-0036	11	144	Rochera Gaya, Carmen CL Ermita 248 Es:1 Pl:00 Pt:B 12540 Vila-Real (Castellón); Uso Rochera, María Carmen CL Ermita 248 Es:1 Pl:00 Pt:B 12540 Vila-Real (Castellón); Uso Rochera, María José CL Ermita 248 Es:1 Pl:00 Pt:B 12540 Vila-Real (Castellón)	131	0	16	147
Y-12.1359-0037	11	145	Vilanova Verdia, Juan Bautista Herederos de PS L'Estacio 31 12540 Vila-Real (Castellón)	15	0	0	15
Y-12.1359-0038	11	143	Balaguer Ibarra, Pedro CL Mare de Deu de Gracia 17 12540 Vila-Real (Castellón); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este CL Xàtiva 24 46007 Valencia	1049	55	1869	2973
Y-12.1359-0039	11	93	Balaguer Molina, Pedro CL Mare de Deu de Gracia 17 12540 Vila-Real (Castellón); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este CL Xàtiva 24 46007 Valencia	389	128	0	517

Madrid 30/04/2026

LUIS LLAMAS MARTÍNEZ

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN

**ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**  
Ministeri d'Hisenda / Ministerio de Hacienda

01892-2026

**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE CASTELLÓN**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 135 y siguientes de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se ha iniciado expediente de adjudicación directa a que se refiere el artículo 137.4 i) de dicha Ley, por concurrir el supuesto de venta directa al ocupante, dado el interés mostrado por el OBISPADO DE SEGORBE-CASTELLÓN, en su condición de ocupante de buena fe, para la adquisición del inmueble patrimonial del Estado que a continuación se describe.

El inmueble figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Nules nº 1, finca registral 60331, CRU 12015000894578. Se encuentra incluido en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2023724124740000193.

Se trata de un inmueble de naturaleza urbana, de uso principal religioso, sito en el término municipal de Burriana (Castellón), Avenida Mediterráneo 1, 36[C], con referencia catastral 0570927YK5107S0000HH y una superficie de 235 m<sup>2</sup>.

Mediante el presente anuncio se hace público que la tasación del inmueble, realizada por los Servicios Técnicos competentes, asciende a la cantidad de CIENTO UN MIL QUINIENTOS SESENTAY CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (101.565,42 €), habiendo sido aprobada dicha valoración con fecha 07/09/2023 por la Delegada de Economía y Hacienda de Castellón, en virtud de la delegación de competencias conferida por la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 07/07/2005 (BOE de 16/07/2005).

Esta publicación no tiene la condición de oferta vinculante, constituyendo únicamente un trámite del procedimiento de venta directa, que habrá de proseguir con el resto de actuaciones legalmente previstas, culminando en su caso, con la correspondiente Orden Ministerial de enajenación.

Los interesados en la adquisición del inmueble patrimonial estatal anteriormente descrito deberán manifestarlo por escrito dirigido a esta Delegación de Economía y Hacienda de Castellón (Unidad de Patrimonio del Estado, Expte. CIBI 202301200065), en el plazo de 10 DÍAS desde la publicación del presente anuncio, debiendo aceptar expresamente los siguientes extremos:

A) La tasación anteriormente señalada como precio alzado de venta a cuerpo cierto.

B) La situación de hecho y de derecho en que se encuentra el inmueble, es decir, situación posesoria, ubicación y configuración física según certificación catastral descriptiva y gráfica correspondiente a la referencia catastral 0570927YK5107S0000HH, y la actual inscripción en el Registro de la Propiedad al principio señalado.

C) Se considera de aplicación a esta enajenación lo establecido en el artículo 136.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por cuanto el adjudicatario anteriormente manifiesta conocer las circunstancias concurrentes en el caso y en relación con lo que anteriormente se refiere, asumiendo todos los riesgos y consecuencias que pudieran derivarse de dichas circunstancias, manteniendo indemne a la parte vendedora de cualesquiera contingencias, de cualquier naturaleza, bien sea legal, urbanística o de cualquier otro tipo que puedan producirse por actos u omisiones anteriores a la fecha del documento administrativo o, en su caso, escritura pública que se otorgue, y en particular, de cualquier circunstancia que impida a la parte compradora la inscripción de su derecho en el Registro de la Propiedad.

D) La Administración General del Estado, en tanto que vendedora, se reserva la posibilidad de repercutir al comprador la parte proporcional del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al período

resultante desde la fecha de entrega del respectivo inmueble a su comprador hasta el final del año natural en que la misma se produzca. Dicha parte proporcional podrá exigirse al comprador una vez que el IBI correspondiente al año de entrega del inmueble a su adquirente haya sido efectivamente abonado por la Administración vendedora.

Al escrito de solicitud deberá acompañarse resguardo de la Caja General de Depósitos o de cualquiera de sus sucursales, acreditativo de haber constituido a disposición de la Delegación de Economía y Hacienda de Castellón un depósito por importe de 5.078,27 €, equivalente al cinco por ciento del precio de tasación.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya formulado manifestación de interés en los términos indicados, se entenderá decaído cualquier derecho que pudiera corresponder a terceros en el presente procedimiento, continuándose su tramitación conforme a lo previsto legalmente.

Castellón de la Plana, 30 de abril de 2026  
Delegada de Economía y Hacienda  
Pilar Larramendi Hernández

**ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**  
Ministerio de Política Territorial y Función Pública

01809-2026

**DEPENDENCIA ÁREA INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CASTELLÓN**

Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón por el que se someten al trámite de información pública el estudio de impacto ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, la solicitud de autorización administrativa de construcción y la solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación híbrida Olinda, de 110,53 MW de potencia instalada, compuesta por un módulo de almacenamiento BESS Olinda, de 52,61 MW, y por un módulo solar fotovoltaico PSF Olinda, de 57,92 MW, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Castellón. Expediente: SGIISE/PFot-1196-ALM.

A los efectos de lo establecido en los artículos 53.1, 54 y 55 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 124, 125, 130, 131 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se someten al trámite de información pública el estudio de impacto ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, la solicitud de autorización administrativa de construcción y la solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación híbrida Olinda, de 110,53 MW de potencia instalada, compuesta por un módulo de almacenamiento BESS Olinda (por sus siglas en inglés Battery Energy Storage System), de 52,61 MW, y por un módulo solar fotovoltaico PSF Olinda, de 57,92 MW, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Onda, Vila-real y Betxí, provincia de Castellón, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: GLOBAL BAZA S.L, con CIF: B09941030 y domicilio en calle José Ortega y Gasset núm. 100, 28006 de Madrid.

Objeto de la petición: Obtención de declaración de impacto ambiental, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública para la instalación híbrida Olinda compuesta por un módulo de almacenamiento BESS Olinda, de 52,61 MW, y por un módulo solar fotovoltaico PSF Olinda, de 57,92 MW, y su infraestructura de evacuación. La declaración de utilidad pública, en concreto, se solicita únicamente para parte de la infraestructura de evacuación.

Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver las solicitudes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El órgano ambiental competente para emitir la Declaración de Impacto Ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador: Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, sita en la plaza María Agustina, número 6, Castellón de la Plana (12003), correo electrónico industria.castellon@correo.gob.es y Código DIR3 EA0040693.

Descripción de las instalaciones:

1. Proyecto de Instalación Híbrida Olinda: La potencia instalada conjunta de la hibridación fotovoltaica y BESS será de 110,53 MW, y constará de las siguientes infraestructuras:

- Módulo solar fotovoltaico PSF OLINDA: La potencia instalada de la fotovoltaica será de 57,92 MW y la potencia pico será de 81,89 MW. La planta estará compuesta por 98.223 módulos de 725 Wp/ud., se refleja la potencia pico total según el art. 5.2 del Real Decreto 997/2025, aplicando 1,15 veces la potencia de la cara frontal en módulos fotovoltaicos bifaciales. También cuenta con 15 centros de transformación: 6 de 3,2 MVA, 4 de 4,48 MVA y 5 de 6,4 MVA, con un total de 181 inversores de 320 kVA. Término municipal de Onda (Castellón).

- Módulo de almacenamiento de energía BESS OLINDA: La potencia instalada de las baterías será de 52,61 MW. Cuenta con 42 contenedores de baterías de 5,01 MWh cada uno, 21 inversores (PCS, del inglés Power Conversion System) de 2.946 kW cada uno y 11 transformadores: 10 transformadores de 6.000 kVA y 1 de 3.000 kVA. Término municipal de Onda (Castellón).

El proyecto de ejecución de instalación híbrida también recoge las siguientes infraestructuras de evacuación:

- Circuitos subterráneos de conexión a 33 kV (PSF): Los centros de transformación de la instalación solar fotovoltaica se conectarán en cascada con el centro de seccionamiento de la hibridación mediante cuatro circuitos subterráneos de 33 kV. Las longitudes totales de los circuitos 1, 2, 3 y 4 son de 7.224 m, 2.918 m, 2.735 m y 1.651 m, respectivamente.

- Circuitos subterráneos de conexión a 33 kV (BESS): Los inversores del sistema de almacenamiento se conectarán con el centro de seccionamiento de la hibridación mediante tres circuitos subterráneos de 33 kV. Las longitudes totales de los circuitos 1, 2 y 3 son de 177 m, 140 m y 156 m, respectivamente.

- Centro de Seccionamiento Olinda (CSO): Servirá para reunir toda la potencia de la instalación híbrida, permitiendo la evacuación del módulo solar fotovoltaico PSF Olinda hibridado con módulo de almacenamiento de energía BESS Olinda.

- Línea subterránea de Media Tensión de 33 kV CSO – SET Ratils: Conectará el centro de seccionamiento Olinda con la SET Ratils 220/33 kV. Tendrá una longitud aproximada de 1.784 m.

2. Subestación SET Ratils 220/33 kV: Subestación eléctrica que recolectará la energía generada por la instalación híbrida Olinda y elevará su tensión. Además, la subestación gestionará la energía de dos proyectos de baterías stand-alone, denominadas BESS Helicon y BESS El Salt (expediente SGIISE/ALM-032 AC). La subestación será del tipo exterior aislada al aire (AIS). El recinto de la subestación contendrá un parque de intemperie de tipo convencional, donde se instalará una posición línea-transformador de 220 kV. El transformador 220/33 kV tendrá una potencia de 180 MVA. El sistema de refrigeración ONAN/ONAF y cambiador de tomas de carga OLTC en el devanado de AT en 220 kV. El sistema de 33 kV de la subestación estará compuesto por dos módulos de celdas. Término municipal de Onda (Castellón).

3. Línea de evacuación de Alta Tensión a 220 kV SET RATILS – CS BETXÍ 220 kV (Centro de Seccionamiento Betxí 220kV, tramitado en el expediente de otro promotor, Arada Solar, PFot-713): La línea cuenta con 2 tramos aéreos y uno subterráneo, y evacuará la energía generada por la instalación híbrida Olinda, así como la energía de otros dos proyectos de baterías stand-alone (BESS Helicon y BESS El Salt, expediente SGIISE/ALM-032 AC). Términos municipales de Onda, Vila-Real y Betxí (Castellón). La línea se compone de los siguientes tramos:

-Tramo 1: discurre en línea aérea a 220 kV desde el apoyo AP-02 hasta el apoyo AP-13. La longitud del tramo es de 2.838,22 metros.

-Tramo 2: discurre en línea subterránea a 220 kV desde el apoyo de conversión AP-13 hasta el apoyo de conversión AP-14. La longitud del tramo es de 287,92 metros.

-Tramo 3: discurre en línea aérea a 220 kV desde el apoyo AP-14 hasta el apoyo AP-27. La longitud del tramo es de 3.264,22 metros.

El tramo final de evacuación de la instalación híbrida Olinda hasta la Subestación Betxí 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U (REE), donde se produce la evacuación final de la energía, se realizará a través del Centro de Seccionamiento Betxí 220 kV y del tramo final de línea subterránea a 220 kV entre dicho centro de seccionamiento y la SET Betxí 220 kV de REE, infraestructuras que están siendo tramitadas en el expediente administrativo PFot-713, Arada Solar.

Presupuesto de ejecución material total: 47.175.718,25 €

Finalidad: Construcción de la instalación híbrida Olinda, formada por el módulo solar fotovoltaico PSF OLINDA y el módulo de almacenamiento de energía BESS OLINDA, y su infraestructura de evacuación, con el propósito de generar energía eléctrica para su comercialización.

La solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como la declaración, en concreto, de utilidad pública del presente proyecto, cuya aprobación es competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y que se encuentra sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, está sometida al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La declaración de utilidad pública, en concreto, se solicita únicamente para parte de la infraestructura de evacuación. Esta declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, implicará la urgente ocupación a los efectos de los artículos 17 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y conllevará las servidumbres que se regulan en los artículos 158 y 159 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La solicitud de declaración de utilidad pública incluye una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que el solicitante considera de necesaria expropiación, la cual figura en el anexo al presente anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinada la documentación técnica y ambiental de proyecto, así como la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados y, en su caso, presentar por escrito las alegaciones que se estimen oportunas durante el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. La documentación puede ser consultada en esta Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, contactando previamente para concertar cita, en los ayuntamientos afectados y en la página web de procedimientos de información pública de la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana a través del siguiente enlace (copie y pegue en el navegador):

[https://mptmd.gob.es/portal/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/comunidad\\_valenciana/proyectos-ci/procedimientos-de-informacion-publica](https://mptmd.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/comunidad_valenciana/proyectos-ci/procedimientos-de-informacion-publica)

Además, la documentación del proyecto puede consultarse también en el siguiente enlace directo (copie y pegue el enlace en el navegador):

<https://almacen.redsara.es/sending/public/4d5739d3-ad7c-4209-a34f-7afecf3b506c>

Las alegaciones irán dirigidas a esta Dependencia y podrán presentarse en el Registro General de dicha Subdelegación del Gobierno en Castellón o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyendo el Registro Electrónico de la Administración General del Estado:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoGeneral.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoGeneral.html)

Se advierte que las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y otros sujetos identificados en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Con tal motivo, las alegaciones formuladas por cualquiera de ellos en este trámite de información pública deben presentarse por medios electrónicos.

Castellón de la Plana, 24 de abril de 2026.

El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Pablo Grajeda Pérez.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN (artículo 144 RD 1955/2000)

A. Líneas subterráneas de conexión en baja tensión entre inversores y centros de transformación del módulo solar fotovoltaico PSF Olinca (fuera de recinto vallado).

Finca de proyecto	Municipio	Pol	Parc.	Ref catastral	Uso	Sup. Parcela	Tipo de bien	Titular	Instalaciones de Baja Tensión fuera del campo solar				
									Instalación	Pleno dominio	Servidumbre permanente de paso	Superficie de afectación	Ocupación territorial
LSBT-137	Onda	34	09002	12084A03409002	Camino municipal	1.545 m2	Domínio Público	AYUNTAMIENTO DE ONDA	LSBT	-	1,3 m2	-	34,0 m2
LSBT-63	Onda	42	00092	12084A04200092	Camino municipal	1.787 m2	Domínio Público	TOGARGIL HABITAT SL	LSBT	-	1,4 m2	2,7 m2	31,0 m2
LSBT-139	Onda	53	09001	12084A05309001	Agrario	2.236 m2	Privativo	AYUNTAMIENTO DE ONDA	LSBT	-	5,3 m2	2,7 m2	120,3 m2
LSBT-120	Onda	34	09015	12084A03409015	Camino municipal	3.432 m2	Domínio Público	GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE	LSBT	-	2,0 m2	10,5 m2	57,0 m2
LSBT-40	Onda	42	09004	12084A04209004	Camino municipal	6.341 m2	Domínio Público	AYUNTAMIENTO DE ONDA	LSBT	-	1,5 m2	4,0 m2	16,7 m2
LSBT-89	Onda	53	00105	12084A05300105	Camino municipal	7438 m2	Domínio Público	VILAR BALAGUER ROSARIO	LSBT	-	3,6 m2	1,5 m2	82,0 m2
LSBT-87	Onda	53	00051	12084A05300051	Agrario	9.517 m2	Privativo	VILAR BALAGUER ROSARIO	LSBT	-	8,9 m2	1,8 m2	269,3 m2
LSBT-130	Onda	34	00182	12084A03400182	Agrario	14.040 m2	Privativo	4PS 2024 SL	LSBT	-	1,8 m2	1,7 m2	4,4 m2
LSBT-60	Onda	42	00091	12084A04200091	Agrario	14.540 m2	Privativo	TOGARGIL HABITAT SL	LSBT	-	9,9 m2	10,1 m2	22,5 m2
LSBT-131	Onda	34	00186	12084A03400186	Agrario	15.887 m2	Privativo	GARCIA CELDA ANA MARIA GARCIA BENAVENT MARCOS GARCIA BENAVENT MARTA GARCIA CELDA LEONOR ALICIA GARCIA CELDA CARLOS	LSBT	-	15,9 m2	9,7 m2	152,0 m2
LSBT-138	Onda	42	00139	12084A04200139	Agrario	17.089 m2	Privativo	GASQUE SORNI ALFONSO JOAQUIN	LSBT	-	5,3 m2	14,8 m2	120,0 m2

TABLA LÍNEAS DE BAJA TENSIÓN

Finca de proyecto	Municipio	Pol	Parc.	Ref catastral	Uso	Sup. Parcela	Tipo de bien	Titular	Instalaciones de Baja Tensión fuera del campo solar				
									Instalación	Pleno dominio	Servidumbre permanente de paso	Superficie de afección	Ocupación temporal
LSBT27	Onda	42	00067	12084A04200067	Agrario	19.460 m2	Privativo	LEGENRE NICOLE GERMAINE FRANÇOISE GUINOT TEJEDO JOSE GUINOT VICENT FRANÇOIS	LSBT	--	6,5 m2	15,2 m2	72 m2
LSBT88	Onda	53	00019	12084A05300019	Agrario	21.776 m2	Privativo	VILAR BALAGUER ROSARIO	LSBT	--	15,5 m2	3,5 m2	308,4 m2
LSBT91	Onda	53	00017	12084A05300017	Agrario	23.305 m2	Privativo	CENTELLES RENAU SANDRA	LSBT	--	0,0 m2	12,1 m2	66,1 m2
LSBT29	Onda	42	00066	12084A04200066	Agrario	23.440 m2	Privativo	JORDAISOL SL	LSBT	--	12,1 m2	28,1 m2	264,3 m2
LSBT127	Onda	34	00195	12084A03400195	Agrario	25.024 m2	Privativo	COMERCIAL PROSAPA SL	LSBT	--	28,2 m2	28,3 m2	622,0 m2
LSBT84	Onda	53	00054	12084A05300054	Agrario	29.153 m2	Privativo	VILAR BALAGUER ROSARIO	LSBT	--	11,3 m2	5,5 m2	228,3 m2
LSBT128	Onda	34	00185	12084A03400185	Agrario	37.488 m2	Privativo	SERRANO MONTOLIU JUAN SALVADOR SERRANO MONTOLIU MARIA CARMEN	LSBT	--	10,6 m2	5,8 m2	243,0 m2
LSBT66	Onda	42	00150	12084A04200150	Agrario	44.240 m2	Privativo	COTELIS SL	LSBT	--	5,3 m2	5,5 m2	150,8 m2
LSBT85	Onda	53	00053	12084A05300053	Agrario	44.589 m2	Privativo	SAT TRAMONTINA N 6950	LSBT	--	11,0 m2	5,9 m2	252,3 m2
LSBT133	Onda	43	00061	12084A04300061	Agrario	48.662 m2	Privativo	ALVION GRUPO EMPRESARIAL SL	LSBT	--	9,9 m2	10,6 m2	231,6 m2
LSBT125	Onda	36	00101	12084A03600101	Agrario	52.078 m2	Privativo	COMERCIAL PROSAPA SL	LSBT	--	15,1 m2	81,8 m2	344,7 m2
LSBT70	Onda	42	00055	12084A04200055	Agrario	66.802 m2	Privativo	TOGARGIL HABITAT SL	LSBT	--	21,9 m2	85,6 m2	211,5 m2
LSBT69	Onda	42	00054	12084A04200054	Agrario	98.023 m2	Privativo	COTELIS SL	LSBT	--	0,0 m2	9,8 m2	50,6 m2

B. Líneas subterráneas de media tensión 33kV entre Centros de Transformación PSF Olinda; entre Centros de Transformación PSF Olinda – Centro de Seccionamiento Olinda; y entre Centro de Seccionamiento Olinda – SET RATILLS.

TABLA LÍNEA DE EVACUACIÓN EN MEDIA TENSIÓN													
Finca de proyecto	Municipio	Pol	Parc.	Ref catastral	Uso	Sup. Parcela	Tipo de bien	Titular	Instalaciones de Evacuación fuera del campo solar				Ocupación territorial
									Instalación	Pleno dominio	Sendimble permanente de paso	Superficie de afección	
LSMT-1	Onda (Castellón)	43	00249	12084A04300249	Agrario	60.550 m2	Privativo	FINESTRES LLORENS AMALIA FUENTES FINESTRES IGNACIO FUENTES FINESTRES EULALIA	LSMT	-	310,8 m2	618,1 m2	2375,3 m2
LSMT-2	Onda (Castellón)	43	09014	12084A04309014	Camino municipal	2.189 m2	Dominio Público	AYUNTAMIENTO DE ONDA	LSMT	-	7,7 m2	15,1 m2	78,6 m2
LSMT-3	Onda (Castellón)	43	00196	12084A04300196	Agrario	15.275 m2	Privativo	FINESTRES LLORENS AMALIA FUENTES FINESTRES IGNACIO FUENTES FINESTRES EULALIA	LSMT	-	298,4 m2	644,6 m2	2705,2 m2
LSMT-4	Onda (Castellón)	43	09015	12084A04309015	Camino municipal	3.754 m2	Dominio Público	AYUNTAMIENTO DE ONDA	LSMT	-	466,4 m2	491,9 m2	801,3 m2
LSMT-5	Onda (Castellón)	43	00175	12084A04300175	Agrario	11.834 m2	Privativo	CASTAÑ ALVARO CARMEN	LSMT	-	-	-	390,8 m2
LSMT-6	Onda (Castellón)	43	00197	12084A04300197	Agrario	14.313 m2	Privativo	AGRONOSTRUM SL	LSMT	-	1,6 m2	144,7 m2	628,9 m2
LSMT-7	Onda (Castellón)	43	00200	12084A04300200	Agrario	14.836 m2	Privativo	AGRONOSTRUM SL	LSMT	-	0,1 m2	148,4 m2	683,4 m2
LSMT-8	Onda (Castellón)	43	00174	12084A04300174	Agrario	11.663 m2	Privativo	CASTAÑ CASTELLO JOAQUIN	LSMT	-	123,4 m2	345,2 m2	1515,5 m2
LSMT-9	Onda (Castellón)	43	00163	12084A04300163	Agrario	1.843 m2	Privativo	ALBALAT PIQUER SALVADOR JOAQUIN ALBALAT BALLESTER REBECA ALBALAT BALLESTER OSCAR	LSMT	-	-	19,2 m2	114,0 m2
LSMT-10	Onda (Castellón)	43	09025	12084A04309025	Camino municipal	1.106 m2	Dominio Público	AYUNTAMIENTO DE ONDA	LSMT	-	114,6 m2	91,3 m2	146,9 m2
LSMT-11	Onda (Castellón)	43	00256	12084A04300256	Agrario	1.550 m2	Privativo	RAMOS CASTAÑ CARMEN	LSMT	-	-	-	39,3 m2

TABLA LÍNEA DE EVACUACIÓN EN MEDIA TENSIÓN

Finca de proyecto	Municipio	Pol	Parc.	Ref catastral	Uso	Sup. Parcela	Tipo de bien	Titular	Instalaciones de Evacuación fuera del campo solar				
									Instalación	Pleno dominio	Servidumbre permanente de paso	Superficie de afectación	Ocupación territorial
LSMT-12	Onda (Castellón)	43	00119	12084A04300119	Agrario	1.343 m2	Privativo	RAMOS CASTAÑ CARMEN	LSMT	-	34,1 m2	100,1 m2	633,3 m2
LSMT-13	Onda (Castellón)	43	00120	12084A04300120	Agrario	6.301 m2	Privativo	HERRERA FELIU MANUELA	LSMT	-	-	-	-
LSMT-14	Onda (Castellón)	43	00099	12084A04300099	Agrario	968 m2	Privativo	DAVILA RAMOS CARMEN DAVILA RAMOS MARIA JOSE DAVILA RAMOS MARIA DOLORES DAVILA RAMOS JUAN VICENTE DAVILA RAMOS MATILDE DAVILA RAMOS AGUEDA DAVILA RAMOS SILVIA DAVILA RAMOS MARIA BELEN	LSMT	-	-	-	12,1 m2
LSMT-15	Onda (Castellón)	43	09008	12084A04309008	Camino municipal	4.087 m2	Domino Público	AYUNTAMIENTO DE ONDA	LSMT	-	434,1 m2	446,6 m2	918,9 m2
LSMT-16	Onda (Castellón)	43	00090	12084A04300090	Agrario	5.072 m2	Privativo	HERRERA FELIU MANUELA	LSMT	-	-	6,8 m2	412,3 m2
LSMT-17	Onda (Castellón)	43	00121	12084A04300121	Agrario	1.027 m2	Privativo	NEBOT RIUS AVELINO COLERA SEMPERE TERESA MARIA	LSMT	-	-	79,8 m2	364,1 m2
LSMT-18	Onda (Castellón)	43	00089	12084A04300089	Agrario	4.089 m2	Privativo	VICENT BALLESTER BAUTISTA	LSMT	-	-	-	184,2 m2
LSMT-19	Onda (Castellón)	43	00123	12084A04300123	Agrario	67 m2	Privativo	CANOS MARTINEZ JOSE	LSMT	-	-	176 m2	55,9 m2
LSMT-20	Onda (Castellón)	43	00088	12084A04300088	Agrario	1.940 m2	Privativo	NEBOT RIUS AVELINO COLERA SEMPERE TERESA MARIA	LSMT	-	-	0,5 m2	100,8 m2
LSMT-21	Onda (Castellón)	43	00253	12084A04300253	Agrario	900 m2	Privativo	GALLEN DESPLAVICENTE	LSMT	-	-	-	188,9 m2

TABLA LÍNEA DE EVACUACIÓN EN MEDIA TENSIÓN

Finca de proyecto	Municipio	Pol	Parc.	Ref catastral	Uso	Sup. Parcela	Tipo de bien	Titular	Instalaciones de Evacuación fuera del campo solar				
									Instalación	Pleno dominio	Servidumbre permanente de paso	Superficie de afectación	Ocupación territorial
LSMT-22	Onda (Castellón)	43	00084	12084A04300084	Agrario	7.770 m2	Privativo	CANOS MARTINEZ JOSE	LSMT	-	-	-	40,2 m2
LSMT-23	Onda (Castellón)	43	00124	12084A04300124	Agrario	14.710 m2	Privativo	CANOS MARTINEZ JOSE	LSMT	-	-	197,7 m2	555,1 m2
LSMT-24	Onda (Castellón)	43	00083	12084A04300083	Agrario	327 m2	Privativo	CANOS MARTINEZ JOSE	LSMT	-	-	72 m2	327,1 m2
LSMT-25	Onda (Castellón)	43	00082	12084A04300082	Agrario	19.524 m2	Privativo	MARTI BADENES JOAQUIN	LSMT	-	368,7 m2	736,1 m2	3180,9 m2
LSMT-26	Onda (Castellón)	43	00081	12084A04300081	Agrario	10.052 m2	Privativo	FREIRE GAVALDA MARIA PILAR	LSMT	-	-	-	375,4 m2
LSMT-27	Onda (Castellón)	43	00067	12084A04300067	Agrario	15.516 m2	Privativo	REOLID NAVARRO OSCAR GALLEN POLES ANDREA	LSMT	-	0,1 m2	48,6 m2	385,0 m2
LSMT-28	Onda (Castellón)	43	09026	12084A04309026	Camino municipal	1.985 m2	Dominio Público	AYUNTAMIENTO DE ONDA	LSMT	-	-	1,1 m2	373,7 m2
LSMT-29	Onda (Castellón)	43	00066	12084A04300066	Agrario	12.102 m2	Privativo	SALVADOR CENTELLES JOSE MANUEL	LSMT	-	-	19,7 m2	176,7 m2
LSMT-31	Onda (Castellón)	43	00008	12084A04300008	Agrario	93.781 m2	Privativo	ALVION GRUPO EMPRESARIAL SL	LSMT	-	1105,0 m2	2956,4 m2	7412,6 m2
LSMT-34	Onda (Castellón)	42	09007	12084A04209007	Camino municipal	8.545 m2	Dominio Público	GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE	LSMT	-	14,8 m2	44,3 m2	90,7 m2
LSMT-35	Onda (Castellón)	42	00120	12084A04200120	Agrario	19.406 m2	Privativo	BOSFORO REAL ESTATE S.L.	LSMT	-	546,2 m2	1596,6 m2	4735,4 m2
LSMT-36	Onda (Castellón)	42	00122	12084A04200122	Agrario	1.705 m2	Privativo	MOLINA ALGUACIL SERAFIN	LSMT	-	-	-	60,0 m2
LSMT-37	Onda (Castellón)	42	00123	12084A04200123	Agrario	12.389 m2	Privativo	ALVION GRUPO EMPRESARIAL SL	LSMT	-	160,2 m2	479,7 m2	2397,8 m2

TABLA LÍNEA DE EVACUACIÓN EN MEDIA TENSIÓN

Finca de proyecto	Municipio	Pol	Parc.	Ref catastral	Uso	Sup. Parcela	Tipo de bien	Titular	Instalaciones de Evacuación fuera del campo solar				
									Instalación	Pleno dominio	Servidumbre permanente de paso	Superficie de afectación	Ocupación territorial portal
LSMT-38	Onda (Castellón)	42	00121	12084A04200121	Agrario	4.550 m2	Privativo	GIMENOVICENT MARGARITA	LSMT	-	-	-	46,5 m2
LSMT-39	Onda (Castellón)	42	00125	12084A04200125	Agrario	2.715 m2	Privativo	AGUILAR GIMENO VICENTA MARIA AGUILAR GIMENO DOLORES	LSMT	-	-	-	64,5 m2
LSMT-40	Onda (Castellón)	42	09004	12084A04209004	Camino municipal	7.438 m2	Domino Público	AYUNTAMIENTO DE ONDA	LSMT	-	21,2 m2	61,7 m2	202,8 m2
LSMT-41	Onda (Castellón)	42	00143	12084A04200143	Agrario	3.947 m2	Privativo	ALVION GRUPO EMPRESARIAL SL	LSMT	-	78,1 m2	231,2 m2	1129,3 m2
LSMT-45	Onda (Castellón)	42	00084	12084A04200084	Agrario	10.216 m2	Privativo	BOSFORO REAL ESTATE S.L.	LSMT	-	51,3 m2	151,8 m2	789,6 m2
LSMT-46	Onda (Castellón)	42	00083	12084A04200083	Agrario	4.945 m2	Privativo	ALVION GRUPO EMPRESARIAL SL	LSMT	-	104,8 m2	314,4 m2	1641,6 m2
LSMT-47	Onda (Castellón)	42	00082	12084A04200082	Agrario	5.505 m2	Privativo	ALVION GRUPO EMPRESARIAL SL	LSMT	-	123,2 m2	342,0 m2	1486,2 m2
LSMT-51	Onda (Castellón)	42	00077	12084A04200077	Agrario	1.757 m2	Privativo	SOROLLA MARCO JOSEFA MARIA	LSMT	-	24,5 m2	71,9 m2	373,2 m2
LSMT-52	Onda (Castellón)	42	00076	12084A04200076	Agrario	48.429 m2	Privativo	ZARZOSO BONETVICENTE	LSMT	-	52,8 m2	158,4 m2	827,6 m2
LSMT-53	Onda (Castellón)	42	09011	12084A04209011	Camino municipal	1.714 m2	Domino Público	AYUNTAMIENTO DE ONDA	LSMT	-	4,2 m2	12,7 m2	66,2 m2
LSMT-54	Onda (Castellón)	42	00074	12084A04200074	Agrario	25.388 m2	Privativo	ZARZOSO BONETVICENTE	LSMT	-	85,7 m2	256,1 m2	1334,7 m2
LSMT-55	Onda (Castellón)	42	00075	12084A04200075	Agrario	10.775 m2	Privativo	SOROLLA MARCO JOSEFA MARIA	LSMT	-	138,0 m2	410,0 m2	2135,3 m2
LSMT-56	Onda (Castellón)	42	00088	12084A04200088	Agrario	937 m2	Privativo	CALPE CASTAÑ RAFAEL	LSMT	-	42,2 m2	125,8 m2	334,2 m2
LSMT-57	Onda (Castellón)	42	00089	12084A04200089	Agrario	5.461 m2	Privativo	JORDAISOL SL	LSMT	-	141,8 m2	425,7 m2	966,9 m2
LSMT-58	Onda (Castellón)	42	00087	12084A04200087	Agrario	11.536 m2	Privativo	BALLESTER LLOPICO CARMEN	LSMT	-	-	2,0 m2	100,3 m2

TABLA LÍNEA DE EVACUACIÓN EN MEDIA TENSIÓN

Finca de proyecto	Municipio	Pol	Parc.	Ref catastral	Uso	Sup. Parcela	Tipo de bien	Titular	Instalaciones de Evacuación fuera del campo solar					
									Instalación	Pleno dominio	Servidumbre permanente de paso	Superficie de afectación	Ocupación territorial	
LSMT-60	Onda (Castellón)	42	00091	12084A04200091	Agrario	15.887 m2	Privativo	TOGARGIL HABITAT SL	LSMT	-	378,9 m2	1123,7 m2	2666,8 m2	-
LSMT-64	Onda (Castellón)	42	00119	12084A04200119	Agrario	36.566 m2	Privativo	ALVION GRUPO EMPRESARIAL SL	LSMT	-	284,3 m2	843,3 m2	3213,3 m2	-
LSMT-66	Onda (Castellón)	42	00150	12084A04200150	Agrario	44.589 m2	Privativo	COTELIS SL	LSMT	-	371,8 m2	1068,3 m2	2812,3 m2	-
LSMT-67	Onda (Castellón)	42	00069	12084A04200069	Agrario	3.049 m2	Privativo	JORDAISOL SL	LSMT	-	0,4 m2	2,3 m2	15,1 m2	-
LSMT-68	Onda (Castellón)	42	09006	12084A04209006	Camino municipal	5.867 m2	Domino Público	GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE	LSMT	-	10,6 m2	32,2 m2	80,7 m2	-
LSMT-69	Onda (Castellón)	42	00054	12084A04200054	Agrario	103.710 m2	Privativo	COTELIS SL	LSMT	-	1088,3 m2	3122,5 m2	11551,8 m2	-
LSMT-70	Onda (Castellón)	42	00055	12084A04200055	Agrario	98.023 m2	Privativo	TOGARGIL HABITAT SL	LSMT	-	457,8 m2	1369,8 m2	5455,7 m2	-
LSMT-71	Onda (Castellón)	42	9005	12084A04209005	Camino municipal	5.617 m2	Domino Público	AYUNTAMIENTO DE ONDA	LSMT	40,0 m2	7,6 m2	22,7 m2	88,8 m2	-
LSMT-72	Onda (Castellón)	54	00009	12084A05400009	Agrario	3.345 m2	Privativo	MOUNADI BRAHIM	LSMT	-	86,8 m2	260,1 m2	884,1 m2	-
LSMT-73	Onda (Castellón)	54	00010	12084A05400010	Agrario	2.953 m2	Privativo	PERONDA GROUP SA	LSMT	-	-	-	78,9 m2	-
LSMT-74	Onda (Castellón)	54	00008	12084A05400008	Agrario	3.404 m2	Privativo	SANSANO GAYA EMILIO	LSMT	-	66,0 m2	162,2 m2	459,5 m2	-
LSMT-75	Onda (Castellón)	54	00001	12084A05400001	Agrario	51.203 m2	Privativo	ARCILLAS ATOMIZADAS SA	LSMT	-	-	57,5 m2	580,0 m2	-

TABLA LÍNEA DE EVACUACIÓN EN MEDIA TENSIÓN

Finca de proyecto	Municipio	Pol	Parc.	Ref catastral	Uso	Sup. Parcela	Tipo de bien	Titular	Instalaciones de Evacuación fuera del campo solar				
									Instalación	Pleno dominio	Servidumbre permanente de paso	Superficie de afectación	Ocupación territorial
LSMT-76	Onda (Castellón)	54	00007	12084A05400007	Agrario	2.176 m2	Privativo	Perez Franch Encarnación	LSMT	-	104,8 m2	244,5 m2	592,9 m2
LSMT-77	Onda (Castellón)	54	00006	12084A05400006	Agrario	1.083 m2	Privativo	EL KIRATE ILHAM	LSMT	-	-	45,1 m2	352,6 m2
LSMT-78	Onda (Castellón)	54	09001	12084A05409001	Camino municipal	965 m2	Dominio Público	AYUNTAMIENTO DE ONDA	LSMT	-	3,1 m2	9,2 m2	104,8 m2
LSMT-79	Onda (Castellón)	54	00021	12084A05400021	Agrario	2.689 m2	Privativo	AGUILELLA MANEU VICENTE	LSMT	-	22,3 m2	63,9 m2	241,5 m2
LSMT-80	Onda (Castellón)	54	00022	12084A05400022	Agrario	4.089 m2	Privativo	CASTAÑ CASTELLO VICENTE CASTAÑ CASTELLO MARIA DOLORES DE LA ESPERANZA CASTAÑ CASTELLO MARIA PILAR	LSMT	-	67,7 m2	203,0 m2	723,1 m2
LSMT-81	Onda (Castellón)	54	00024	12084A05400024	Agrario	26.128 m2	Privativo	TOGARGIL HABITAT SL	LSMT	-	343,3 m2	1028,4 m2	3924,1 m2
LSMT-82	Onda (Castellón)	54	00025	12084A05400025	Agrario	20.960 m2	Privativo	TOGARGIL HABITAT SL	LSMT	-	164,0 m2	462,1 m2	1635,8 m2
LSMT-83	Onda (Castellón)	53	09009	12084A05309009	Carretera	18.066 m2	Privativo	GENERALITAT VALENCIANA	LSMT	-	29,8 m2	89,4 m2	342,5 m2
LSMT-85	Onda (Castellón)	53	00053	12084A05300053	Agrario	48.662 m2	Privativo	SATTRAMONTINA N 6950	LSMT	-	664,9 m2	1898,9 m2	8300,0 m2
LSMT-86	Onda (Castellón)	53	00052	12084A05300052	Agrario	4.970 m2	Privativo	SATTRAMONTINA N 6950	LSMT	-	41,7 m2	125,2 m2	516,0 m2

TABLA LÍNEA DE EVACUACIÓN EN MEDIA TENSIÓN

Finca de proyecto	Municipio	Pol	Parc.	Ref catastral	Uso	Sup. Parcela	Tipo de bien	Titular	Instalaciones de Evacuación fuera del campo solar					
									Instalación	Pleno dominio	Servidumbre permanente de paso	Superficie de afectación	Ocupación territorial	
LSMT-87	Onda (Castellón)	53	00051	12084A05300051	Agrario	14.040 m2	Privativo	VILAR BALAGUER ROSARIO	LSMT	--	155,9 m2	461,7 m2	2463,2 m2	
LSMT-88	Onda (Castellón)	53	00019	12084A05300019	Agrario	23.305 m2	Privativo	VILAR BALAGUER ROSARIO	LSMT	--	42,8 m2	125,6 m2	683,4 m2	
LSMT-90	Onda (Castellón)	53	00106	12084A05300106	Agrario	19.390 m2	Privativo	RENAUVIDAL MILAGROS AMPARO	LSMT	--	176,6 m2	529,7 m2	2771,7 m2	
LSMT-92	Onda (Castellón)	53	00049	12084A05300049	Agrario	5.918 m2	Privativo	MANUEL ARRANDO MIGUEL	LSMT	--	106,9 m2	287,9 m2	1052,2 m2	
LSMT-93	Onda (Castellón)	53	00046	12084A05300046	Agrario	14.267 m2	Privativo	GIMENO VICENT MARIA ASUNCIÓN	LSMT	--	--	33,1 m2	626,4 m2	
LSMT-94	Onda (Castellón)	53	09004	12084A05309004	Camino municipal	2.157 m2	Domínio Público	AYUNTAMIENTO DE ONDA	LSMT	--	62,4 m2	133,0 m2	310,9 m2	
LSMT-95	Onda (Castellón)	53	00047	12084A05300047	Agrario	11.660 m2	Privativo	MANUEL ARRANDO MIGUEL	LSMT	--	--	56,3 m2	717,5 m2	
LSMT-96	Onda (Castellón)	53	00041	12084A05300041	Agrario	17.087 m2	Privativo	OLUCHA GARCIA JOSE OLUCHA GARCIA SALVADOR OLUCHA GARCIA SANTIAGO	LSMT	--	117,5 m2	427,4 m2	2590,2 m2	
LSMT-98	Onda (Castellón)	53	09005	12084A05309005	Camino municipal	5.247 m2	Domínio Público	AYUNTAMIENTO DE ONDA	LSMT	--	189,8 m2	489,0 m2	1964,7 m2	
LSMT-99	Onda (Castellón)	53	00040	12084A05300040	Agrario	18.044 m2	Privativo	CASTELLS BADENES JUAN CASTELLS BADENES JOSE CASTELLS ABEGO VICENTE CASTELLS ABEGO ELIA	LSMT	--	--	27,5 m2	303,5 m2	
LSMT-100	Onda (Castellón)	53	00068	12084A05300068	Agrario	12.508 m2	Privativo	CALATAYUD PERTEGAS CARMEN	LSMT	--	22,8 m2	100,9 m2	595,1 m2	
										Cámara de empalme	40,0 m2	--	--	--

TABLA LÍNEA DE EVACUACIÓN EN MEDIA TENSIÓN

Finca de proyecto	Municipio	Pol	Parc.	Ref catastral	Uso	Sup. Parcela	Tipo de bien	Titular	Instalaciones de Evacuación fuera del campo solar				
									Instalación	Pleno dominio	Servidumbre permanente de paso	Superficie de afectación	Ocupación territorial
LSMT-101	Onda (Castellón)	53	00038	12084A05300038	Agrario	79.555 m2	Privativo	ZAFON SOLSONA VISITACION	LSMT	-	486,1 m2	1377,1 m2	7026,1 m2
LSMT-102	Onda (Castellón)	53	00036	12084A05300036	Agrario	46.417 m2	Privativo	TONI BORDILS SL	LSMT	-	178,9 m2	595,8 m2	3231,3 m2
LSMT-103	Onda (Castellón)	52	09001	12084A05209001	Camino municipal	11.261 m2	Dominio Público	AYUNTAMIENTO DE ONDA	LSMT	-	112,2 m2	240,3 m2	874,5 m2
LSMT-104	Onda (Castellón)	52	00025	12084A05200025	Agrario	51.194 m2	Privativo	TONI BORDILS SL	LSMT	-	0,0 m2	102,7 m2	1043,8 m2
LSMT-105	Onda (Castellón)	52	09012	12084A05209012	Camino municipal	6.233 m2	Dominio Público	AYUNTAMIENTO DE ONDA	LSMT	-	764,9 m2	1603,2 m2	4282,9 m2
LSMT-106	Onda (Castellón)	52	00026	12084A05200026	Agrario	14.991 m2	Privativo	TONI BORDILS SL	LSMT	-	-	99,8 m2	1343,5 m2
LSMT-107	Onda (Castellón)	52	00027	12084A05200027	Agrario	15.775 m2	Privativo	TONI BORDILS SL	LSMT	-	-	178,8 m2	2011,1 m2
LSMT-108	Onda (Castellón)	52	09003	12084A05209003	Camino municipal	1.124 m2	Dominio Público	AYUNTAMIENTO DE ONDA	LSMT	-	-	6,4 m2	78,2 m2
LSMT-109	Onda (Castellón)	52	00028	12084A05200028	Agrario	12.606 m2	Privativo	MALLENCH GOMEZ JUAN	LSMT	-	21,7 m2	198,9 m2	1701,4 m2
LSMT-110	Onda (Castellón)	52	00029	12084A05200029	Agrario	9.230 m2	Privativo	GOZALBO ARAMBUL RAMON	LSMT	-	-	70,8 m2	769,6 m2
LSMT-111	Onda (Castellón)	52	00031	12084A05200031	Agrario	4.151 m2	Privativo	GOZALBO ARAMBUL RAMON	LSMT	-	-	-	149,3 m2
LSMT-112	Onda (Castellón)	52	09010	12084A05209010	Camino municipal	3.504 m2	Dominio Público	AYUNTAMIENTO DE ONDA	LSMT	-	-	2,7 m2	133,8 m2
LSMT-113	Onda (Castellón)	52	00032	12084A05200032	Agrario	20.456 m2	Privativo	GORRIZ OSUNA JOAQUIN	LSMT	-	8,3 m2	140,7 m2	1187,6 m2
LSMT-114	Onda (Castellón)	36	09007	12084A03609007	Camino municipal	11.863 m2	Dominio Público	GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE	LSMT	-	128,7 m2	299,2 m2	1044,7 m2

TABLA LÍNEA DE EVACUACIÓN EN MEDIA TENSIÓN

Finca de proyecto	Municipio	Pol	Parc.	Ref catastral	Uso	Sup. Parcela	Tipo de bien	Titular	Instalaciones de Evacuación fuera del campo solar				
									Instalación	Pleno dominio	Servidumbre permanente de paso	Superficie de afectación	Ocupación territorial
LSMT-115	Onda (Castellón)	36	00162	12084A03600162	Agrario	19.680 m2	Privativo	CABRERA PITARCH JOSE MANUEL	LSMT	-	0,1 m2	70,0 m2	1326,8 m2
LSMT-116	Onda (Castellón)	36	09006	12084A03609006	Camino municipal	3.287 m2	Dominio Público	AYUNTAMIENTO DE ONDA	LSMT	-	431,6 m2	916,5 m2	2105,8 m2
LSMT-117	Onda (Castellón)	36	00163	12084A03600163	Agrario	14.650 m2	Privativo	HEREDEROS ISIDRO ZARZOSO HERENCIA YACENTE	LSMT	-	5,7 m2	208,1 m2	1732,8 m2
LSMT-118	Onda (Castellón)	36	00166	12084A03600166	Agrario	28.495 m2	Privativo	PEREZ TORRES VICENTE ANTONIO BASELGA TORRES ASUNCION MERCEDES TORRES PERISVICENTE	LSMT	-	24,3 m2	224,3 m2	2155,9 m2
LSMT-119	Onda (Castellón)	36	09012	12084A03609012	Camino municipal	6.112 m2	Dominio Público	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	LSMT	-	-	370 m2	529,4 m2
LSMT-120	Onda (Castellón)	34	09015	12084A03409015	Camino municipal	6.341 m2	Dominio Público	GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE	LSMT	-	179,4 m2	388,6 m2	1037,1 m2
LSMT-121	Onda (Castellón)	34	00240	12084A03400240	Agrario	1.313 m2	Privativo	LLUFOR SAT 4711	LSMT	-	4,3 m2	136,2 m2	1279,9 m2
LSMT-122	Onda (Castellón)	34	09020	12084A03409020	Camino municipal	12.209 m2	Dominio Público	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	LSMT	-	-	-	201,4 m2
LSMT-123	Onda (Castellón)	36	09005	12084A03609005	Camino municipal	1.845 m2	Dominio Público	AYUNTAMIENTO DE ONDA	LSMT	-	-	-	25,9 m2
LSMT-124	Onda (Castellón)	34	00199	12084A03400199	Agrario	27.725 m2	Privativo	BACHERO PASTOR DOLORES	LSMT	-	-	26,3 m2	393,0 m2
LSMT-125	Onda (Castellón)	36	00101	12084A03600101	Agrario	66.802 m2	Privativo	COMERCIAL PROSAPA SL	LSMT	-	408,2 m2	1179,9 m2	5886,7 m2
LSMT-127	Onda (Castellón)	34	00195	12084A03400195	Agrario	29.153 m2	Privativo	COMERCIAL PROSAPA SL	LSMT	-	469,7 m2	1380,1 m2	6331,5 m2
LSMT-128	Onda (Castellón)	34	00185	12084A03400185	Agrario	44.240 m2	Privativo	SERRANO MONTOLIU JUAN SALVADOR SERRANO MONTOLIU MARIA CARMEN	LSMT	-	19,7 m2	59,1 m2	306,1 m2

C. Línea aéreo-subterránea de alta tensión 220kV SET RATILS – CS BETXI.

Finca de proyecto	DATOS CATASTRALES				Titular	Nº APOYOS (NOM-BRE)	APOYOS AFECTADOS (UNIDADES)	AFECCIÓN LÍNEA AÉREA							AFECCIÓN LÍNEA SUBTERRÁNEA		
	Municipio	Poli-gono	Parcela	Referencia catastral				Uso	OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	CAMINOS DE ACCESO (m2)	LONGITUD TRAZA (m)	SERVIDUMBRE DE ARBOLADO (m2)	SERVIDUMBRE DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	SERVIDUMBRE DE NO ABOGADO (m2)	SERVIDUMBRE DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	LONGITUD TRAZA (m)	OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)
LASAAAT1	Onda	043	00249	12084A04300249	RÚSTICA	1	111	230771	548,80	82,65	1323,66	523,62	280,59	0,00	0,00	0,00	
LASAAAT2	Onda	043	00250	12084A04300250	RÚSTICA	0	0	1444,92	0,00	162,10	4061,67	1057,96	611,85	0,00	0,00	0,00	
LASAAAT3	Onda	043	09016	12084A04309016	RÚSTICA	0	0	54,40	0,00	3,11	64,70	15,28	8,36	0,00	0,00	0,00	
LASAAAT4	Onda	043	00251	12084A04300251	RÚSTICA	1	125	2563,76	31,12	94,01	1776,78	589,84	329,14	0,00	0,00	0,00	
LASAAAT5	Onda	017	09001	12084A01709001	RÚSTICA	0	0	0,00	0,00	8,49	156,08	57,81	33,03	0,00	0,00	0,00	
LASAAAT6	Onda	043	09004	12084A04309004	RÚSTICA	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,23	0,00	0,00	0,00	
LASAAAT7	Onda	017	00141	12084A01700141	RÚSTICA	2	119,90; 120,56	5104,31	1214,13	451,34	9949,75	2928,91	1658,42	0,00	0,00	0,00	
LASAAAT8	Onda	017	00152	12084A01700152	RÚSTICA	1	104	1849,50	551,87	217,01	4080,79	1348,39	746,42	0,00	0,00	0,00	
LASAAAT9	Onda	017	00238	12084A01700238	RÚSTICA	0	0	0,00	31,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
LASAAAT10	Onda	017	09018	12084A01709018	RÚSTICA	0	0	0,00	0,00	4,54	89,93	28,94	16,37	0,00	0,00	0,00	
LASAAAT11	Onda	018	00005	12084A01800005	RÚSTICA	0	0	0,00	0,00	14,74	314,37	93,69	52,51	0,00	0,00	0,00	
LASAAAT12	Onda	018	00004	12084A01800004	RÚSTICA	0	0	0,00	0,00	82,48	2193,78	528,56	297,26	0,00	0,00	0,00	
LASAAAT13	Onda	018	09036	12084A01809036	RÚSTICA	0	0	0,00	0,00	1,57	43,53	8,82	4,95	0,00	0,00	0,00	
LASAAAT14	Onda	018	00036	12084A01800036	RÚSTICA	0	0	900,00	0,00	40,52	1225,85	259,82	146,19	0,00	0,00	0,00	
LASAAAT15	Onda	018	00039	12084A01800039	RÚSTICA	0	0	900,00	0,00	71,38	2117,41	455,75	246,98	0,00	0,00	0,00	

Finca de proyecto	DATOS CATASTRALES					Titular	Nº APOYOS (NOMBRES)	APOYOS AFECTADOS (UNIDADES)	AFECCIÓN LÍNEA AÉREA							AFECCIÓN LÍNEA SUBTERRÁNEA		
	Municipio	Poli-gono	Parcela	Referencia catastral	Uso				OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	CAMINOS DE ACCESO (m2)	LONGITUD TRAZA (m)	SERVIDUMBRE DE VUELO (m2)	SERVIDUMBRE DE ARBOLADO (m2)	SERVIDUMBRE DE EDIFICABILIDAD (m2)	LONGITUD TRAZA (m)	OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
LASAAAT-16	Onda	018	00042	12084A01800042	RÚSTICA	MARZA ESTRADER RAMON JOSE	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-17	Onda	018	00041	12084A01800041	RÚSTICA	HNOS SERISUELO SOLAR SL	0	0	0,00	152720	390,41	219,30	0,00	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-18	Onda	018	00086	12084A01800086	RÚSTICA	HNOS SERISUELO SOLAR SL	AP-07	1	1468,79	864,13	232,42	101,82	0,00	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-19	Onda	018	00085	12084A01800085	RÚSTICA	SAT N 18878-854 DE BECHI	0	0	369,19	139,96	171,67	124,03	0,00	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-20	Onda	018	00087	12084A01800087	RÚSTICA	HNOS SERISUELO SOLAR SL	0	0	0,00	38738	85,96	48,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-21	Onda	018	00088	12084A01800088	RÚSTICA	HNOS SERISUELO SOLAR SL	0	0	0,00	1841,25	484,84	274,64	0,00	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-22	Onda	018	09008	12084A01809008	RÚSTICA	AYUNTAMIENTO DE ONDA	0	0	0,00	120,40	27,62	15,57	0,00	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-23	Onda	018	00094	12084A01800094	RÚSTICA	HNOS SERISUELO SOLAR SL	0	0	0,00	2402,15	526,68	296,25	0,00	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-24	Onda	018	00095	12084A01800095	RÚSTICA	AGUILLELLA AMPOSTA SAN-TIAGO	AP-08	1	1867,61	3564,72	843,39	447,19	0,00	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-25	Onda	018	00100	12084A01800100	RÚSTICA	HNOS SERISUELO SOLAR SL	0	0	0,00	364,33	183,73	130,63	0,00	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-26	Onda	018	00274	12084A01800274	RÚSTICA	HNOS SERISUELO SOLAR SL	0	0	0,00	2168,24	478,90	269,31	0,00	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-27	Onda	018	00132	12084A01800132	RÚSTICA	SERISUELO MENEU VICENTE	0	0	0,00	1995,66	414,46	233,21	0,00	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-28	Onda	018	09007	12084A01809007	RÚSTICA	AYUNTAMIENTO DE ONDA	0	0	0,00	116,70	25,13	14,19	0,00	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-29	Onda	018	00131	12084A01800131	RÚSTICA	MOR NAVARRO ANA ISABEL	AP-09	1	2764,81	3339,32	929,90	522,99	0,00	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-30	Onda	018	09009	12084A01809009	RÚSTICA	AYUNTAMIENTO DE ONDA	0	0	0,00	109,60	35,96	18,29	0,00	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-31	Onda	018	00129	12084A01800129	RÚSTICA	CANO MARTINEZ JOSE CANO BODIVIOLETA CANO BODI JORDI CANO BODI PAU	0	0	0,00	1362,04	235,13	113,03	0,00	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-32	Onda	018	00130	12084A01800130	RÚSTICA	PEREZ PALOMO ESPERANZA GIMENO PEREZ HELENIO GIMENO PEREZ ELOY GIMENO PEREZ ELIAS GIMENO PEREZ ESTEBAN GIMENO PEREZ ESAUL	0	0	0,00	59,28	166,15	114,88	0,00	0,00	0,00	0,00		

Finca de proyecto	DATOS CATASTRALES					Titular	Nº APOYOS (NOMBRE)	APOYOS AFECTADOS (UNIDADES)	AFECCIÓN LÍNEA AÉREA							AFECCIÓN LÍNEA SUBTERRÁNEA		
	Municipio	Poli-gono	Parcela	Referencia catastral	Uso				OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	CAMINOS DE ACCESO (m2)	LONGITUD TRAZA (m)	SERVIDUMBRE DE VUELO (m2)	SERVIDUMBRE DE ARBOLADO (m2)	SERVIDUMBRE DE EDIFICABILIDAD (m2)	LONGITUD TRAZA (m)	OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
LASAAT-33	Onda	018	09027	12084A01809027	RÚSTICA	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	0	0	0,00	0,00	0,00	2,16	55,24	12,61	7,18	0,00	0,00	0,00
LASAAT-34	Onda	018	00143	12084A01800143	RÚSTICA	VILLALONGA ALBERT MARIA CARMEN	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	8,17	45,20	37,27	0,00	0,00	0,00
LASAAT-35	Onda	018	00144	12084A01800144	RÚSTICA	SILVESTRE PERIS ELADIO	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,65	0,00	0,00	0,00
LASAAT-36	Onda	018	00146	12084A01800146	RÚSTICA	GARCIA BURGUETE CARLOS	0	0	0,00	0,00	0,00	159,80	4429,31	896,60	476,50	0,00	0,00	0,00
LASAAT-37	Onda	018	00178	12084A01800178	RÚSTICA	CASTILLO ZARAGOZA RAFAEL	0	0	0,00	0,00	0,00	7,46	289,76	125,36	80,26	0,00	0,00	0,00
LASAAT-38	Onda	018	09015	12084A01809015	RÚSTICA	AYUNTAMIENTO DE ONDA	0	0	58,64	0,00	0,00	10,25	245,51	72,65	40,73	0,00	0,00	0,00
LASAAT-39	Onda	018	00175	12084A01800175	RÚSTICA	TORRES FERRANDIS JOSE ANTONIO	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	12,93	32,86	27,29	0,00	0,00	0,00
LASAAT-40	Onda	018	00177	12084A01800177	RÚSTICA	GARCIA CELDA ANA MARIA GARCIA CELDA CARLOS BENAVENT MARTI MARIA DOLORES BUESO GARCIA MANUEL AGUSTIN	0	0	638,95	0,00	0,00	68,84	1414,73	410,67	222,26	0,00	0,00	0,00
LASAAT-41	Onda	018	00174	12084A01800174	RÚSTICA	GARCIA CELDA ANA MARIA GARCIA CELDA CARLOS BENAVENT MARTI MARIA DOLORES BUESO GARCIA MANUEL AGUSTIN	0	0	219,42	0,00	0,00	0,00	0,25	10,28	12,40	0,00	0,00	0,00
LASAAT-42	Onda	018	00176	12084A01800176	RÚSTICA	MENEU GAYA JOSEP ANTONI	AP-10	1	934,12	459,45	103,84	103,84	1955,27	645,80	356,72	0,00	0,00	0,00
LASAAT-43	Onda	018	00155	12084A01800155	RÚSTICA	ROIG AGUILAR RAMON	0	0	0,00	0,00	28,92	28,92	654,14	184,74	102,04	0,00	0,00	0,00
LASAAT-44	Onda	018	00156	12084A01800156	RÚSTICA	ROS FELIP FRANCISCO	0	0	0,00	0,00	67,09	67,09	1464,33	483,69	284,35	0,00	0,00	0,00
LASAAT-45	Onda	018	09014	12084A01809014	RÚSTICA	AYUNTAMIENTO DE ONDA	0	0	0,06	0,07	7,94	7,94	195,54	77,58	39,36	0,00	0,00	0,00
LASAAT-46	Onda	018	00227	12084A01800227	RÚSTICA	ARNAU MILLAN ANTONIO	AP-11	1	93	61,99	151,17	151,17	2687,14	841,20	467,31	0,00	0,00	0,00

Finca de proyecto	DATOS CATASTRALES					Titular	Nº APOYOS (NOMBRE)	APOYOS AFECTADOS (UNIDADES)	AFECCIÓN LÍNEA AÉREA							AFECCIÓN LÍNEA SUBTERRÁNEA		
	Municipio	Poli-gono	Parcela	Referencia catastral	Uso				OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	CAMINOS DE ACCESO (m2)	LONGITUD TRAZA (m)	SERVIDUMBRE DE VUELO (m2)	SERVIDUMBRE DE ARBOLADO (m2)	SERVIDUMBRE DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	LONGITUD TRAZA (m)	OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
LASAAAT-47	Onda	018	00226	12084A01800226	RÚSTICA	MONFORT COMES MARIA DOLORES GIMENO MONFORT MARIA DOLORES GIMENO MONFORT FRANSISCO EMILIO	0	0	442,27	0,00	10,99	287,93	141,14	90,05	0,00	0,00	0,00	
LASAAAT-48	Onda	018	00229	12084A01800229	RÚSTICA	ROIG PELLICER MARIA LIDON EIXEA ROIG JAVIER EIXEA FRIAS ROSARIO EIXEA ROIG JAVIER	AP-12	1	2790,22	133,96	127,82	2178,22	642,51	335,67	0,00	0,00	0,00	
LASAAAT-49	Onda	018	00269	12084A01800269	RÚSTICA	BUJOR CATALINA CIOLAN STEFAN	0	0	388,33	0,00	2,28	249,12	151,51	98,43	0,00	0,00	0,00	
LASAAAT-50	Onda	018	09019	12084A01809019	RÚSTICA	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	0	0	904,62	0,00	22,83	414,01	134,20	74,77	0,00	0,00	0,00	
LASAAAT-51	Onda	018	00247	12084A01800247	RÚSTICA	VIDAL MATAMOROS ANTONIA	0	0	56,88	0,00	0,00	18,77	21,73	14,07	0,00	0,00	0,00	
LASAAAT-52	Onda	09648	12	0964812YK4206S	URBANO	AYUNTAMIENTO DE ONDA	0	0	91,45	0,00	2,19	37,08	20,98	13,94	0,00	0,00	0,00	
LASAAAT-53	Onda	09648	11	0964811YK4206S	URBANO	GARCIA ARNANDIS ROBERTO	AP-13	1	368,22	17,90	13,60	163,65	51,89	24,45	10,82	7,02	9,71	
LASAAAT-54	Onda	09648	04	0964804YK4206S	URBANO	NAVARRO BOU SANDRA NAVARRO BOU ANDREA	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13,20	
LASAAAT-55	Onda	09648	07	0964807YK4206S	URBANO	EN INVESTIGACION REALIZADO EIT	0	0	333,50	11,56	0,00	8,47	32,38	21,44	2,51	4,03	1,60	
LASAAAT-56	Onda	055	09002	12084A01909002	RÚSTICA	GENERALITAT VALENCIANA	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	120,75	196,46	682,90	
LASAAAT-57	Onda	09648	03	0964803YK4206S	URBANO	AYUNTAMIENTO DE ONDA	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66,04	102,24	400,05	
LASAAAT-58	Onda	019	09002	12084A01909002	RÚSTICA	GENERALITAT VALENCIANA	0	0	0,00	0,00	131,09	3145,24	838,53	472,27	4,83	7,56	28,37	
LASAAAT-59	Onda	019	09035	12084A01909035	RÚSTICA	AYUNTAMIENTO DE ONDA	0	0	38,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,78	4,89	166,58	
LASAAAT-60	Onda	019	00097	12084A01900097	RÚSTICA	RODRIGUEZ MUÑOZ JOSE	AP-14	1	356,67	10,01	5,97	61,99	38,39	21,63	80,13	116,17	246,65	
LASAAAT-61	Onda	019	00098	12084A01900098	RÚSTICA	APE CERAMICA S.L.U.	AP-14	1	315,41	0,00	6,75	75,20	43,35	24,41	0,00	0,00	0,00	
LASAAAT-62	Onda	019	00099	12084A01900099	RÚSTICA	APE CERAMICA S.L.U.	0	0	667,22	0,00	13,82	169,08	88,38	49,68	0,00	0,00	0,00	

Finca de proyecto	DATOS CATASTRALES					Titular	Nº APOYOS (NOMBRES)	APOYOS AFECTADOS (UNIDADES)	AFECCIÓN LÍNEA AÉREA							AFECCIÓN LÍNEA SUBTERRÁNEA		
	Municipio	Poli-gono	Parcela	Referencia catastral	Uso				OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	CAMINOS DE ACCESO (m2)	LONGITUD TRAZA (m)	SERVIDUMBRE DE VUELO (m2)	SERVIDUMBRE DE ARBOLADO (m2)	SERVIDUMBRE DE EDIFICABILIDAD (m2)	LONGITUD TRAZA (m)	OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
LASAAAT63	Onda	019	00585	12084A01900585	RÚSTICA	AP CERAMICA S.L.U.	0	0	438,20	0,00	794	105,48	50,83	28,60	0,00	0,00		
LASAAAT64	Onda	019	00100	12084A01900100	RÚSTICA	GARCIA MARIN JOSE	0	0	562,52	0,00	11,28	158,88	72,20	40,61	0,00	0,00		
LASAAAT65	Onda	019	00101	12084A01900101	RÚSTICA	VARELLA OLUCHA MARIA TERESA VARELLA OLUCHA MARIA CARMEN	0	0	109,48	0,00	6,24	91,73	39,35	21,44	0,00	0,00		
LASAAAT66	Onda	019	00102	12084A01900102	RÚSTICA	FRANCH MONTOLIU ENRIQUE	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,04	0,00	0,00		
LASAAAT67	Onda	019	00103	12084A01900103	RÚSTICA	GARCIA ARNANDIS ROBERTO	0	0	317,04	0,00	10,82	178,62	69,38	38,99	0,00	0,00		
LASAAAT68	Onda	019	00104	12084A01900104	RÚSTICA	ELEMENT FRESH SLU	AP-15	1	2441,05	152,57	115,17	1794,77	736,32	414,09	0,00	0,00		
LASAAAT69	Onda	019	09003	12084A01909003	RÚSTICA	AYUNTAMIENTO DE ONDA	0	0	0,00	0,00	5,36	83,45	34,20	19,23	0,00	0,00		
LASAAAT70	Onda	019	00128	12084A01900128	RÚSTICA	ELEMENT FRESH SLU	AP-16	1	2717,12	74,95	96,22	1719,45	618,07	347,74	0,00	0,00		
LASAAAT71	Onda	019	00184	12084A01900184	RÚSTICA	GARCIA PALLARES ELISA	0	0	0,00	0,00	22,90	486,96	103,56	58,48	0,00	0,00		
LASAAAT72	Onda	019	00186	12084A01900186	RÚSTICA	FERRER REMOLAR MIGUEL ANGEL	0	0	0,00	0,00	9,41	327,00	102,50	57,38	0,00	0,00		
LASAAAT73	Onda	019	00185	12084A01900185	RÚSTICA	EN INVESTIGACION	0	0	382,26	15,76	21,15	460,98	53,97	23,90	0,00	0,00		
LASAAAT74	Onda	056	09000	12084A05609000	RÚSTICA	AYUNTAMIENTO DE ONDA	0	0	58,06	14,02	23,31	563,93	161,25	98,07	0,00	0,00		
LASAAAT75	Onda	019	09006	12084A01909006	RÚSTICA	AYUNTAMIENTO DE ONDA	0	0	101,60	574,54	12,36	284,29	40,71	23,31	0,00	0,00		
LASAAAT76	Onda	019	00182	12084A01900182	RÚSTICA	GARCIA MOLES ROSA MARIA	0	0	0,00	16,78	1,17	30,86	19,91	14,20	0,00	0,00		
LASAAAT77	Onda	019	00237	12084A01900237	RÚSTICA	EBROGAN SL	AP-17	1	2166,91	108,18	100,86	2021,23	740,51	412,11	0,00	0,00		
LASAAAT78	Onda	019	00238	12084A01900238	RÚSTICA	GARCIA MARIN MARIA CARMEN	0	0	0,00	0,00	53,43	1096,46	341,96	192,34	0,00	0,00		
LASAAAT79	Onda	019	00270	12084A01900270	RÚSTICA	GARCIA MARIN MARIA CARMEN	0	0	0,00	0,00	97,86	2105,82	515,63	264,17	0,00	0,00		
LASAAAT80	Onda	019	00241	12084A01900241	RÚSTICA	CERVERA FRANCH PASCUAL	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	11,40	29,95	0,00	0,00		
LASAAAT81	Onda	019	00242	12084A01900242	RÚSTICA	EBROGAN SL	0	0	0,00	0,00	0,00	10,47	48,78	29,95	0,00	0,00		
LASAAAT82	Onda	019	00243	12084A01900243	RÚSTICA	EBROGAN SL	0	0	0,00	0,00	0,00	68,39	51,12	28,59	0,00	0,00		
LASAAAT83	Onda	019	00289	12084A01900289	RÚSTICA	MOLLAR SERISUELO MARIA DEL CARMEN	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15,15	0,00	0,00		

Finca de proyecto	DATOS CATASTRALES					Titular	Nº APOYOS (NOMBRES)	APOYOS AFECTADOS (UNIDADES)	AFECCIÓN LÍNEA AÉREA							AFECCIÓN LÍNEA SUBTERRÁNEA		
	Municipio	Poli-gono	Parcela	Referencia catastral	Uso				OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	CAMINOS DE ACCESO (m2)	LONGITUD TRAZA (m)	SERVIDUMBRE DE VUELO (m2)	SERVIDUMBRE DE ARBOLADO (m2)	SERVIDUMBRE DE EDIFICABILIDAD (m2)	LONGITUD TRAZA (m)	OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
LASAAAT84	Onda	019	00268	12084A01900268	RÚSTICA	MOLLAR TORRES JOSE	0	0	0,00	32,87	637,76	209,78	102,84	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT85	Onda	019	09008	12084A01909008	RÚSTICA	AYUNTAMIENTO DE ONDA	0	0	0,00	3,70	65,33	24,56	15,55	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT86	Onda	019	00267	12084A01900267	RÚSTICA	EBROGAN SL	AP-18	93	632,11	40,44	498,10	199,56	110,41	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT87	Onda	019	00266	12084A01900266	RÚSTICA	EBROGAN SL	0	0	759,49	0,00	88,88	79,92	56,03	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT88	Onda	019	00264	12084A01900264	RÚSTICA	TRAVER NEBOT RAMON	0	0	145,42	0,00	46,87	68,44	51,63	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT89	Onda	019	09049	12084A01909049	RÚSTICA	EN INVESTIGACION	0	0	0,00	0,00	39,05	27,81	35,43	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT90	Onda	019	00265	12084A01900265	RÚSTICA	FRANCH BALAGUER VICENT JOSEP	0	0	323,98	0,00	1630,73	395,75	198,50	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT91	Onda	019	00263	12084A01900263	RÚSTICA	MONTOLIU NEBOT JOSE JOAQUIN	0	0	0,00	0,00	4,06	37,96	38,62	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT92	Onda	019	00262	12084A01900262	RÚSTICA	MONTOLIU NEBOT JOSE JOAQUIN	0	0	0,00	0,00	124,66	73,53	38,79	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT93	Onda	019	00564	12084A01900564	RÚSTICA	BIELSA FRANCH INMACULADA CONCEPCION	0	0	0,00	76,49	1772,49	365,13	170,78	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT94	Onda	019	00261	12084A01900261	RÚSTICA	CATALAN FRANCH JOSEFINA MARIA	0	0	0,00	16,20	386,99	77,32	33,68	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT95	Onda	019	00260	12084A01900260	RÚSTICA	FRANCH FRANCH HERMINIA	0	0	0,00	17,10	298,88	58,18	33,03	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT96	Onda	019	00258	12084A01900258	RÚSTICA	HERNANDEZ FRANCH FRANCISCO	0	0	0,00	2,36	164,35	93,69	61,86	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT97	Onda	019	00259	12084A01900259	RÚSTICA	REMOLAR HERNANDEZ PASCUAL ANGEL	0	0	943,79	64,24	1243,84	410,53	231,30	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT98	Onda	019	00257	12084A01900257	RÚSTICA	PIQUER CASTELLO MARIA CARMEN	AP-19	102	907,33	39,43	632,69	228,67	120,44	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT99	Onda	019	00256	12084A01900256	RÚSTICA	BERBIS TAURA SALVADOR	0	0	0,00	12,70	253,80	108,20	69,25	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT100	Onda	019	09015	12084A01909015	RÚSTICA	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUJAR	0	0	0,00	1,80	36,65	11,95	6,78	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT101	Onda	019	00273	12084A01900273	RÚSTICA	PIQUER CASTELLO MARIA CARMEN	0	0	0,00	46,44	1034,60	293,81	164,73	0,00	0,00	0,00		

Finca de proyecto	DATOS CATASTRALES					Titular	Nº APOYOS (NOMBRE)	APOYOS AFECTADOS (UNIDADES)	AFECCIÓN LÍNEA AÉREA							AFECCIÓN LÍNEA SUBTERRÁNEA		
	Municipio	Poli-gono	Parcela	Referencia catastral	Uso				OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	CAMINOS DE ACCESO (m2)	LONGITUD TRAZA (m)	SERVIDUMBRE DE VUELO (m2)	SERVIDUMBRE DE ARBOLADO (m2)	SERVIDUMBRE DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	LONGITUD TRAZA (m)	OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
LASAAAT-102	Onda	019	09016	12084A01909016	RÚSTICA	GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE	0	0	0,00	4,15	101,25	27,32	15,67	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-103	Onda	019	00364	12084A01900364	RÚSTICA	GOTERRIS MORENO CARMEN	0	0	0,00	45,84	1036,76	189,35	92,35	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-104	Onda	019	00365	12084A01900365	RÚSTICA	CALVO ORTELLS ENCARNACION	0	0	0,00	17,99	310,98	78,17	45,99	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-105	Onda	019	09022	12084A01909022	RÚSTICA	GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE	0	0	0,00	8,27	446,12	74,89	43,14	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-106	Onda	019	00366	12084A01900366	RÚSTICA	FORNER MOLLAR VICENTE	0	0	0,00	32,04	507,23	107,17	60,76	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-107	Onda	019	00367	12084A01900367	RÚSTICA	FORNERVENTURA MARIA ISABEL	0	0	0,00	1,51	76,73	32,43	19,58	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-108	Vila-real	037	00057	12135A03700057	RÚSTICA	SAT N 1075	0	0	0,00	0,00	204,75	165,77	106,16	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-109	Vila-real	037	00502	12135A03700502	RÚSTICA	PINA REMOLAR JOSE	0	0	0,00	18,80	519,98	148,85	80,11	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-110	Vila-real	037	00055	12135A03700055	RÚSTICA	VIDAL SAFONT VICENTE	0	0	0,00	13,12	274,89	67,75	37,96	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-111	Vila-real	037	00054	12135A03700054	RÚSTICA	VIDAL SAFONT VICENTE	0	0	0,00	9,98	226,10	78,37	43,91	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-112	Vila-real	037	00405	12135A03700405	RÚSTICA	REMOLAR MILLAN VICENTE JAVIER REMOLAR MILLAN MAGDALENA REMOLAR MILLAN NOELIA REMOLAR MILLAN ANA	0	0	0,00	10,81	216,46	69,21	38,98	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-113	Vila-real	037	00053	12135A03700053	RÚSTICA	CAMPOS REMOLAR MARIA ALICIA	0	0	0,00	18,96	347,88	123,19	69,59	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-114	Vila-real	037	00420	12135A03700420	RÚSTICA	FERRER REMOLAR FRANCISCO RAUL	AP-20	1	1850,52	64,68	1003,02	287,49	147,57	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-115	Vila-real	037	00052	12135A03700052	RÚSTICA	BALAGUER FRANCH RICARDO	0	0	0,00	109,13	3235,98	824,59	477,96	0,00	0,00	0,00		
LASAAAT-116	Vila-real	037	00051	12135A03700051	RÚSTICA	MONZONIS MOLLAR FRANCISCO JOSE	0	0	0,00	27,61	857,92	173,43	97,00	0,00	0,00	0,00		

Finca de proyecto	DATOS CATASTRALES					Titular	Nº APOYOS (NOMBRES)	APOYOS AFECTADOS (UNIDADES)	AFECCIÓN LÍNEA AÉREA						AFECCIÓN LÍNEA SUBTERRÁNEA				
	Municipio	Poli-gono	Parcela	Referencia catastral	Uso				OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	CAMINOS DE ACCESO (m2)	LONGITUD TRAZA (m)	SERVIDUMBRE DE VUELO (m2)	SERVIDUMBRE DE ARBOLADO (m2)	SERVIDUMBRE DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	LONGITUD TRAZA (m)	OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	
LASAAAT-117	Vila-real	037	00050	12135A03700050	RÚSTICA	ORTIZ RAMIREZ LARA AZAHARA	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	24,80	767,83	158,57	89,06	0,00	0,00	0,00
LASAAAT-118	Vila-real	037	00049	12135A03700049	RÚSTICA	ESTUPIÑA PITARCH ADORACION NAVARRO CERISUELO JUAN RAMON	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	24,13	725,90	155,21	87,36	0,00	0,00	0,00
LASAAAT-119	Vila-real	037	00048	12135A03700048	RÚSTICA	FRANCH FRANCH DOLORES VISTACION	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	25,69	732,57	165,39	93,11	0,00	0,00	0,00
LASAAAT-120	Vila-real	037	00047	12135A03700047	RÚSTICA	ESCOBEDO MOLLAR CONCEPCION	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	24,55	645,52	157,29	88,35	0,00	0,00	0,00
LASAAAT-121	Vila-real	037	00500	12135A03700500	RÚSTICA	NEBOT MONTOLIU IGNACIO PLACIDO	0	0	218,31	0,00	0,00	0,00	42,12	938,84	269,55	152,10	0,00	0,00	0,00
LASAAAT-122	Vila-real	037	00407	12135A03700407	RÚSTICA	REMOLAR CHIRONA FERNANDO	AP-21	1	165,779	0,00	0,00	0,00	43,76	688,73	227,75	119,57	0,00	0,00	0,00
LASAAAT-123	Vila-real	037	00170	12135A03700170	RÚSTICA	AVELLANEDA NEBOT JUAN	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,53	4,52	0,00	0,00	0,00
LASAAAT-124	Vila-real	037	09001	12135A03709001	RÚSTICA	AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	12,69	242,96	79,19	46,13	0,00	0,00	0,00
LASAAAT-125	Vila-real	037	00469	12135A03700469	RÚSTICA	SANAHUJA BALLESP JAVIER	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,99	59,85	38,83	0,00	0,00	0,00
LASAAAT-126	Vila-real	037	00172	12135A03700172	RÚSTICA	ESCUDER LLORENS MARIA	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	79,93	2009,73	505,23	282,40	0,00	0,00	0,00
LASAAAT-127	Vila-real	037	00523	12135A03700523	RÚSTICA	MUÑOZ MELCHOR FRANCISCO JAVIER	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	124,21	3830,27	793,66	445,26	0,00	0,00	0,00
LASAAAT-128	Vila-real	037	00246	12135A03700246	RÚSTICA	MUÑOZ MELCHOR FRANCISCO JAVIER	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,03	0,00	0,00	0,00
LASAAAT-129	Vila-real	037	09010	12135A03709010	RÚSTICA	AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	5,03	149,40	32,31	18,20	0,00	0,00	0,00
LASAAAT-130	Vila-real	037	00542	12135A03700542	RÚSTICA	VICENT FERRANDIS JOSE MIGUEL VICENT FERRANDIS ROBERTO ROMERO MARTINEZ MARIA TERESA FERRANDIS ORENGA PURIFICACION MARIA	AP-22	1	1798,23	0,00	0,00	0,00	214,01	4273,16	1000,32	532,95	0,00	0,00	0,00
LASAAAT-131	Vila-real	037	00245	12135A03700245	RÚSTICA	VICENT FERRANDIS ROBERTO VICENT FERRANDIS JOSE MIGUEL	0	0	1517,31	0,00	0,00	0,00	4,02	780,29	357,51	225,36	0,00	0,00	0,00

Finca de proyecto	DATOS CATASTRALES				Titular	AFECCIÓN LÍNEA ÁREA										AFECCIÓN LÍNEA SUBTERRÁNEA		
	Municipio	Polígono	Parcela	Referencia catastral		Uso	Nº APOYOS (NOMBRE)	APOYOS AFECTADOS (UNIDADES)	OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	CAMINOS DE ACCESO (m2)	LONGITUD (m)	SERVIDUMBRE DE VUELO (m2)	SERVIDUMBRE DE ARBOLADO (m2)	SERVIDUMBRE DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	LONGITUD (m)	OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	
LASAAF132	Vila-real	037	00244	12135A03700244	RÚSTICA	0	0	0,00	0,00	0,00	60,42	5750	40,69	0,00	0,00	0,00		
LASAAF133	Vila-real	037	00243	12135A03700243	RÚSTICA	0	0	0,00	0,00	32,61	1000,78	191,02	104,69	0,00	0,00	0,00		
LASAAF134	Vila-real	037	00242	12135A03700242	RÚSTICA	0	0	783,84	0,00	88,54	2962,98	560,94	303,35	0,00	0,00	0,00		
LASAAF135	Vila-real	037	09013	12135A03709013	RÚSTICA	0	0	0,16	0,00	9,63	309,90	115,97	107,53	0,00	0,00	0,00		
LASAAF136	Vila-real	037	00511	12135A03700511	RÚSTICA	0	0	116,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,54	0,00	0,00	0,00		
LASAAF137	Vila-real	037	00240	12135A03700240	RÚSTICA	0	0	1327,09	0,00	69,90	2140,82	429,14	212,75	0,00	0,00	0,00		
LASAAF138	Vila-real	037	09002	12135A03709002	RÚSTICA	0	0	155,03	0,00	6,90	180,46	40,76	23,08	0,00	0,00	0,00		
LASAAF139	Vila-real	037	00374	12135A03700374	RÚSTICA	0	0	111,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
LASAAF140	Vila-real	037	00238	12135A03700238	RÚSTICA	AP-23	1	2328,97	57,91	76,69	1632,12	429,14	229,71	0,00	0,00	0,00		
LASAAF141	Vila-real	037	00237	12135A03700237	RÚSTICA	0	0	0,00	0,00	0,00	2,54	21,29	21,28	0,00	0,00	0,00		
LASAAF142	Vila-real	037	00239	12135A03700239	RÚSTICA	0	0	0,00	0,00	0,00	5773	66,75	48,36	0,00	0,00	0,00		
LASAAF143	Vila-real	037	00236	12135A03700236	RÚSTICA	0	0	0,00	0,00	24,30	528,88	153,29	84,09	0,00	0,00	0,00		
LASAAF144	Vila-real	037	00235	12135A03700235	RÚSTICA	0	0	0,00	0,00	50,80	1090,33	244,53	119,25	0,00	0,00	0,00		
LASAAF145	Vila-real	037	00379	12135A03700379	RÚSTICA	0	0	0,00	0,00	10,98	326,15	143,50	92,06	0,00	0,00	0,00		
LASAAF146	Vila-real	037	00233	12135A03700233	RÚSTICA	AP-24	1	1878,72	123,69	171,70	3264,76	1033,36	571,16	0,00	0,00	0,00		
LASAAF147	Vila-real	037	00230	12135A03700230	RÚSTICA	0	0	0,00	0,00	0,00	25,04	18,90	12,95	0,00	0,00	0,00		
LASAAF148	Vila-real	037	00533	12135A03700533	RÚSTICA	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,70	5,83	0,00	0,00	0,00		
LASAAF149	Vila-real	035	09028	12135A03509028	RÚSTICA	0	0	0,00	0,00	7,92	100,15	24,21	13,57	0,00	0,00	0,00		

Finca de proyecto	DATOS CATASTRALES					Titular	Nº APOYOS (NOMBRES)	APOYOS AFECTADOS (UNIDADES)	AFECCIÓN LÍNEA AÉREA							AFECCIÓN LÍNEA SUBTERRÁNEA		
	Municipio	Poli-gono	Parcela	Referencia catastral	Uso				OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	CAMINOS DE ACCESO (m2)	LONGITUD TRAZA (m)	SERVIDUMBRE DE VUELO (m2)	SERVIDUMBRE DE ARBOLADO (m2)	SERVIDUMBRE DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	LONGITUD TRAZA (m)	OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
LASAAAT-150	Vila-real	035	09001	12135A03509001	RÚSTICA	AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21,46	16,20	0,00	0,00	0,00
LASAAAT-151	Vila-real	035	00003	12135A03500003	RÚSTICA	CHIVA CHIVA BAUTISTA GABRIEL	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,37	294,04	126,54	0,00	0,00
LASAAAT-152	Vila-real	035	00001	12135A03500001	RÚSTICA	GIMENO MOLLAR ELVIRA	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21,13	517,79	95,43	0,00	0,00
LASAAAT-153	Vila-real	035	09002	12135A03509002	RÚSTICA	AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29,30	604,50	56,47	0,00	0,00
LASAAAT-154	Vila-real	035	00732	12135A03500732	RÚSTICA	REMOLAR GIMENO PEDRO	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54,48	1089,39	72,14	0,00	0,00
LASAAAT-155	Vila-real	035	00822	12135A03500822	RÚSTICA	RALLO PALLARES MODESTO	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38,53	765,83	145,86	0,00	0,00
LASAAAT-156	Betxi	005	00001	12021A005000001	RÚSTICA	ORTEGA DE LA ROSA JESUS	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,15	23,49	30,52	0,00
LASAAAT-157	Betxi	005	00005	12021A005000005	RÚSTICA	RALLO PALLARES MODESTO	AP-25	1	2951,14	35,54	170,20	2872,07	606,18	68,20	1101,08	250,75	0,00	0,00
LASAAAT-158	Betxi	005	00008	12021A005000008	RÚSTICA	MOLLAR VENTURA CRISTOBAL	AP-26	1	1829,00	253,82	68,20	1088,47	446,68	3,46	56,97	12,43	7,17	0,00
LASAAAT-159	Betxi	005	09004	12021A005090004	RÚSTICA	AJUNTAMENT DE BETXI	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LASAAAT-160	Betxi	005	00077	12021A005000077	RÚSTICA	MENEU HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES MENEU HERNANDEZ FRANCISCO JOSE MENEU HERNANDEZ JUAN RAMON	AP-27	1	1868,90	289,87	109,94	1771,23	395,97	0,00	703,51	0,00	0,00	0,00
LASAAAT-161	Betxi	005	00088	12021A005000088	RÚSTICA	MOLLAR VENTURA CRISTOBAL	0	0	0,00	0,00	24,61	281,93	158,10	88,90	0,00	0,00	0,00	0,00

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01863-2026

**ALCUDIA DE VEO**

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Alcudia de Veo, correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alcudia de Veo, a 28 de abril de 2026.

El Alcalde

Mariano Molina Palanques

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01894-2026

**ALMENARA**

ÁREA GESTORA ECONOMÍA Y HACIENDA  
Expte: 1280/2026  
Aprobación padrón fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio de  
Escuela Infantil Municipal

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO**

Que en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (<https://almenara.sedelectronica.es/info.0>) se ha publicado Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobro relativo al padrón fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal del periodo abril 2026.

En Almenara, 30 de abril de 2026.- El tesorero.- Manuel Llorens García.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02015-2026-U

**BENAFER**

ANUNCIO

EMPLAZAMIENTO A LOS PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN LAS ACTUACIONES DEL PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (PLPIF) DE BENAFER.

El Ayuntamiento de Benafer tiene aprobado su Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) mediante Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueba el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del término municipal de Benafer, publicada en el DOGV núm. 9443, de fecha 13 de septiembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, para las entidades locales situadas en zonas de alto riesgo de incendio forestal.

Según dispone el citado PLPIF, se justifica la necesidad de crear áreas cortafuegos en zonas estratégicas con el fin de evitar la propagación del fuego por puntos clave que dificultarían su extinción y aumentarían significativamente la superficie afectada por incendios forestales. En concreto, el área codificada como SEG-AC-15.08.03 corresponde a un tramo pendiente de ejecución, ubicado en fincas de titularidad privada, que supone la apertura de una nueva área cortafuegos. Asimismo, se justifica la necesidad de realizar actuaciones de selvicultura preventiva en zonas estratégicas del interfaz urbano-forestal.

El artículo 49.2, apartados c) y d), de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, establece como deberes específicos de los titulares de terrenos forestales: c) la lucha contra plagas y la eliminación de restos de talas cuando exista riesgo de incendios u otros daños al ecosistema; y d) la adopción de medidas preventivas y de extinción frente a daños catastróficos, especialmente incendios forestales. Asimismo, el artículo 55.5 de la citada ley dispone la obligación de los propietarios de terrenos forestales y de las entidades locales en zonas de alto riesgo de adoptar las medidas necesarias para la prevención de incendios, pudiendo la administración proceder a la ejecución subsidiaria a costa del obligado en caso de incumplimiento, previo apercibimiento.

Este Ayuntamiento considera prioritario iniciar las actuaciones indicadas, dada la obligación legal establecida en la normativa vigente.

Primero. Se emplaza a los titulares de los terrenos forestales y agrícolas incluidos en la relación correspondiente para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan a la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Benafer (código de actuación 021), conforme a las directrices que determinen los servicios técnicos municipales.

Segundo. En caso de no manifestar disconformidad dentro del citado plazo, se entenderá que los interesados autorizan al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las actuaciones descritas, que podrán ser realizadas directamente por el Ayuntamiento o mediante empresa contratada al efecto, repercutiendo el coste a los obligados.

Tercero. Se hace constar el carácter excepcional de la presente actuación, correspondiendo en adelante a los titulares de los terrenos el cumplimiento de los deberes establecidos en los artículos 49.2 c) y d) y 55.5 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados, durante el citado plazo de cinco días hábiles, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al acceso a los terrenos afectados para la ejecución subsidiaria de los trabajos.

## ANEXO I

## RELACIÓN DE TITULARES Y BIENES AFECTADOS

REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA
12024A004000910000JG	4	91
12024A004000900000JY	4	90
12024A004000890000JQ	4	89
12024A004000880000JG	4	88
12024A004000730000JX	4	73
12024A004000720000JD	4	72
12024A004000710000JR	4	71
12024A004000680000JR	4	68
12024A004000290000JF	4	29
12024A004000280000JT	4	28
12024A004000270000JL	4	27
12024A004000170000JW	4	17
12024A004000160000JH	4	16
12024A004000150000JU	4	15
12024A004000090000JE	4	9
12024A005001310000JQ	5	131
12024A005001300000JG	5	130
12024A005001160000JS	5	116
12024A005001150000JE	5	115
12024A005001140000JJ	5	114
12024A005001130000JI	5	113
12024A005001110000JD	5	111
12024A005001120000JX	5	112
12024A005001030000JF	5	103
12024A005001020000JT	5	102
12024A005001010000JL	5	101
12024A005000800000JR	5	80
12024A005000790000JX	5	79

EN BENAFER, 8 DE MAYO DE 2026  
ALCALDESA-PRESIDENTA, SARA NAVARRO GÓMEZ

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01898-2026

**BENICARLÓ**

ANUNCI

Per Decret d'Alcaldia núm. 1690, de 29 d'abril de 2026, s'ha disposat el següent:

«Relació de fets

1. Per motius personals el regidor Álvaro Luís París Sánchez no podrà desenvolupar la delegació d'atribucions atorgada mitjançant decret d'Alcaldia núm. 3591, de 18 de setembre de 2025, durant el període de temps comprés entre l'1 i l'11 de maig de 2026, ambdós inclosos.

2. Per Decret d'Alcaldia núm. 3591, de 18 de setembre de 2025, es va disposar, entre d'altres, el següent:

«Segon. Delegar en el regidor Sr. Álvaro Luís París Sánchez, membre de la Junta de Govern Local, la direcció i gestió dels serveis de Contractació, Patrimoni, Secretaria General, Serveis Lingüístics, Serveis Informàtics, Administració Electrònica i Transparència, integrats tots ells en l'Àrea d'Administració General; la direcció i gestió del servei d'Atenció a la Ciutadania, integrat en l'Àrea de Serveis a la Ciutadania; i la direcció i gestió del servei de Recursos Humans, integrat en l'Àrea d'Hisenda i Recursos Humans.

La delegació del servei de Contractació no inclou la contractació menor general.

(...//...)

Cinqué. Les delegacions anteriors inclouen la facultat en el seu respectiu àmbit de resoldre mitjançant actes administratius que afecten terceres persones sobre aquelles matèries que, concorrent aquesta condició, no siguen objecte de delegació en un altre òrgan municipal.

Sisé. Les delegacions anteriors inclouen l'exercici de l'atribució per a la contractació menor en el seu respectiu àmbit, incloent la facultat de resoldre mitjançant actes administratius que afecten terceres persones. Per contractació menor s'entenen els contractes així qualificats per la legislació contractual i els que, per raó de la quantia, indiquen les bases d'execució del pressupost.

Seté. Les delegacions anteriors inclouen l'exercici de l'atribució per a incoar i resoldre expedients sancionadors per infracció de la normativa estatal, autonòmica, i local, en l'àmbit competencial de l'Ajuntament, excepte quan l'atribució siga indelegable per part del titular d'Alcaldia.

(...//...)

3. Vist l'informe favorable de la secretària accidental de data 29 d'abril de 2026.

Fonaments de dret

I. Els articles 21.3 i 23.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i 43, 44, 119 a 121 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, possibiliten la delegació genèrica de determinades atribucions en els regidor/es membres de la Junta de Govern Local.

II. L'article 10 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim jurídic del sector públic preveu l'avocació per part de l'òrgan delegant de la resolució d'assumptes quan circumstàncies d'índole tècnica, econòmica, social jurídica o territorial ho facen convenient.

III. Correspon a l'Alcaldia, igualment, la direcció del govern i administració municipal i, per això, la modificació transitòria o permanent de les delegacions atorgades, amb subjecció a les mateixes formalitats previstes per a atorgar-les.

En virtut de tot això,

RESOLC:

Primer. Avocar la delegació efectuada per Decret d'Alcaldia núm. 3591 de 18/09/2025, en el regidor Álvaro Luís París Sánchez, de la direcció i gestió dels serveis de Contractació, Patrimoni, Secretaria General, Serveis Lingüístics, Serveis Informàtics, Administració Electrònica i Transparència, integrats tots ells en l'Àrea d'Administració General; la direcció i gestió del servei d'Atenció a la Ciutadania, integrat en l'Àrea de Serveis a la Ciutadania; i la direcció i gestió del servei de Recursos Humans, integrat en l'Àrea d'Hisenda i Recursos Humans, durant el període de temps comprés entre l'1 i l'11 de maig de 2026, ambdós inclosos.

Segon. Notificar aquesta resolució a la persona interessada.

Tercer. Publicar les esmentades delegacions en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló i al tauler d'anuncis electrònic de l'Ajuntament, sense perjudici de la seua efectivitat a partir de l'1 de maig de 2026.

Quart. Donar compte d'aquesta resolució al Ple en la primera sessió que tinga lloc i traslladar per al seu coneixement als diferents departaments i serveis municipals.»

El que es fa públic, d'acord amb el que disposa l'art. 52.4 en relació amb el 46.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

L'alcalde, (Firmat digitalment), Juan Manuel Cerdá Tena

Benicarló, 1 de maig de 2026

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01865-2026

**BENICÀSSIM/ BENICASIM**

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM

Constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de puestos de Operarios/as de la Brigada de Obras del Ayuntamiento de Benicàssim.

Por Decreto de la Alcaldía n.º 2026-1767 de fecha 28 de abril de 2026, en relación a la constitución de una Bolsa de Trabajo para la provisión temporal de puestos de Operarios/as de la Brigada de Obras del Ayuntamiento de Benicàssim, se ha adoptado la siguiente Resolución:

“Resultando que por Decreto de la Alcaldía n.º 2025-3836 de fecha 7 de noviembre, se aprobaron las bases específicas para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Operarios/as de la Brigada de Obras, pertenecientes a Agrupaciones profesionales, Escala de Administración Especial, por el sistema de oposición, publicándose las mismas en el BOP de Castellón n.º 140 de 22 de noviembre de 2025.

Resultando que celebradas las pruebas selectivas, por Acta el Tribunal de selección de fecha 23 de abril de 2026, se propone la constitución de la Bolsa de Trabajo integrada por los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Considerando todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana y el Reglamento de Bolsas de trabajo temporal en el Ayuntamiento de Benicàssim aprobado por el Pleno el 25 de agosto de 2005.

Mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2121 de fecha 26 de junio de 2023 se ha delegado la competencia para resolver expedientes en materia de personal en la Concejalía Delegada de RRHH.

Por todo ello, con validación de conformidad de la Jefa de la Sección de Personal, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Constituir una Bolsa de Trabajo Temporal de de Operarios/as de la Brigada de Obras, pertenecientes a Agrupaciones profesionales, Escala de Administración Especial, por el sistema de oposición, según Acta del Tribunal de selección de fecha 23 de abril de 2026, del modo que sigue:

ORDEN	ASPIRANTE	TOTAL
1.	LIÑÁN ARROYO, ISABEL	24,89
2.	ARRIETA MANZANO, VÍCTOR SALVADOR	24,06
3.	ALCACER DOLS, PEDRO	22,61
4.	SALVA DOMENECH, OSCAR	22,28
5.	CUBEDO MARTÍNEZ, VÍCTOR	22,06
6.	PORCAR BOIX, XAVIER	21,76
7.	BELLMUNT PINO, FRANCISCO JAVIER	21,68
8.	ALBARO SANCHO, FÉLIX	21,55
9.	ESCRIG LOZANO, MANUEL	21,26

ORDEN	ASPIRANTE	TOTAL
10.	GARCÍA GÓMEZ, MANUEL	20,39
11.	TAURA GARCÍA, JORGE MANUEL	19,66
12.	JULVE LAFUENTE, MIGUEL ÁNGEL	18,91
13.	GIMENO ARANAGA, RAFAEL ANTONIO	18,89
14.	RODILLA ROMERO, MIGUEL ÁNGEL	18,77

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de Edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento de Benicàssim y dar traslado de la misma a la Junta de Personal.

#### RECURSOS/ ALEGACIONES

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estime oportuno:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

b) Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente."

28 de abril de 2026

Alcaldesa-Presidenta, Susana Marqués Escoín.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01849-2026

**BORRIANA/BURRIANA**

Sección IV  
Exp. 4402/2026

ANUNCIO

La Alcaldía presidencia hace saber, que por decreto 2026-1783 de 27 de abril, ha aprobado las siguiente convocatoria:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUDAD DE BURRIANA DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS - 2026

BASE 1ª. Objeto

Este concurso está organizado por la concejalía competente en materia de Archivo del Ayuntamiento de Burriana y tiene como objeto fomentar el estudio y la investigación sobre la documentación o materiales históricos relacionados con la historia local de Burriana.

BASE 2ª. Requisitos de las personas participantes

2.1 CATEGORÍA GENERAL

2.1.1 Pueden concurrir a este concurso todas las personas físicas de más de 18 años.

2.1.2 Se pueden presentar trabajos elaborados por un equipo de investigación formado por varias personas.

2.1.3 No pueden concurrir al concurso las personas ganadoras de la edición del año inmediatamente anterior (2025) al de la presente convocatoria.

2.2 CATEGORÍA FRANCISCO ROCA Y ALCAYDE PARA ESTUDIANTES DE LA UJI

2.2.1 En esta categoría pueden concurrir trabajos de fin de grado, siempre que estén relacionados con Burriana y vinculados con el grado en Historia y Patrimonio y grado en Humanidades de la Universidad Jaume I de Castelló.

BASE 3ª. Presentación de los trabajos

3.1 CATEGORÍA GENERAL

El proceso consta de dos fases:

3.1.1 Presentación de proyectos:

Estructura requerida en el proyecto:

1. Título.
2. Ámbito geográfico.
3. Ámbito cronológico.
4. Objetivos y originalidad del trabajo propuesto.

5 Cronograma: calendario estructurado con las fases y actividades que hay que realizar.

6 Historiografía: antecedentes y lagunas de conocimiento sobre el tema.

7 Viabilidad y metodología.

8 Impacto esperado.

9 Fuentes a utilizar.

10 Bibliografía.

### 3.1.2 Presentación del trabajo:

a) Solo el proyecto seleccionado por el jurado debe realizarse y entregarse. Este trabajo final se debe entregar en el plazo máximo de un año natural desde la concesión de la ayuda.

b) El premio económico se abona en dos partes. La mitad del premio, al ser elegido el proyecto, y la otra mitad, cuando haya sido entregado el trabajo final.

## 3.2 CATEGORÍA FRANCISCO ROCA Y ALCAYDE

3.2.1 Aquellos alumnos que quieran realizar su trabajo de fin de grado sobre Burriana podrán presentar el tema elegido.

3.2.2 El premio económico se abonará cuando se haya entregado el trabajo final en la UJI y se presente una copia del mismo al Ayuntamiento de Burriana.

## 3.3 AMBAS CATEGORÍAS (GENERAL Y FRANCISCO ROCA Y ALCAYDE)

3.3.1 Los proyectos se pueden presentar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de estos premios en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 30 de octubre de 2026.

3.3.2 El jurado se reunirá en noviembre con el fin de elegir uno de los proyectos presentados para cada categoría.

3.3.3 Los proyectos se deben presentar de manera anónima y, por tanto, no pueden presentarse con la firma del autor ni con cualquier otro signo a que pudiera identificarle.

3.3.4 Los proyectos y los trabajos deben entregarse en la Sección IV del Ayuntamiento de Burriana (pl. Mayor, núm. 1-2a planta), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes hábiles.

3.3.5 Los proyectos se entregarán en un sobre, en el exterior del cual debe figurar escrito únicamente "PREMIO CIUDAD DE BURRIANA DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS", consignando a continuación la categoría en la que participa el trabajo: "GENERAL" o "FRANCISCO ROCA Y ALCAYDE".

En el mencionado sobre se debe introducir, además, otro sobre cerrado con el título del proyecto en el exterior y los siguientes datos de la persona concursante en el interior: nombre, apellidos, DNI, currículum vitae, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico. Este título debe figurar también en el ejemplar impreso del proyecto. En caso de presentarse proyectos elaborados por un equipo de investigación, las personas concursantes deben hacer constar en el sobre adjunto los mismos datos de identidad de todas las personas integrantes del grupo.

3.3.6 De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Burriana, como responsable del tratamiento de las datos personales pedidos con ocasión del presente concurso, informa de que los datos se incluirán en un fichero de datos de carácter personal a los fines del presente concurso. Se garantiza el ejercicio por la persona interesada de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos que prevé la mencionada Ley.

#### BASE 4ª. Requisitos de las obras

4.1 El objetivo de los proyectos y del trabajo, debe ser elaborar un estudio basado en la investigación o recopilación de fuentes históricas (registros documentales, materiales, visuales, sonoros y/o audiovisuales) para el conocimiento de Burriana y su entorno inmediato en su caso (teniendo en cuenta que Burriana debe ser el eje central y la parte principal del trabajo).

4.2 Idioma: los proyectos y el trabajo pueden estar escritos en castellano o en valenciano.

4.3 Los trabajos deben ser originales y no pueden haber sido galardonados en otros concursos.

4.4 Los autores deben asumir todas las responsabilidades legales por el contenido de sus trabajos de forma exclusiva.

#### BASE 5ª. Publicidad de las bases de la convocatoria

Se debe dar publicidad de las bases y convocatoria mediante anuncios en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Burriana, en el de la sede electrónica de este Ayuntamiento, [www.burriana.es](http://www.burriana.es), en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en redes sociales y en distintos medios de comunicación.

#### BASE 6ª. Premios

6.1 CATEGORÍA GENERAL: se otorga un único premio de 2.000 €, entregado en dos partes, la mitad al ser elegido el proyecto y la otra mitad al entregar el trabajo final. Se debe entregar una copia del trabajo para el fondo del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Burriana.

6.2 CATEGORÍA FRANCISCO ROCA Y ALCAYDE PARA ESTUDIANTES DE LA UJI: se otorga un único premio de 200 € al entregar el trabajo. La persona ganadora debe entregar una copia del trabajo para el fondo del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Burriana.

6.3 El jurado debe decidir en cada caso si el trabajo presentado se publica a través de las ediciones municipales.

6.4 La publicación del trabajo final, además de a la decisión del jurado, estará sujeta también a que exista consignación presupuestaria suficiente en la partida denominada 'Ediciones municipales' y a la extensión y el formato de dicho trabajo.

#### BASE 7ª. Procedimiento de concesión de los premios y criterios objetivos de concesión

7.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el funcionario responsable de la Sección a la cual esté adscrito el Archivo Municipal del Ayuntamiento de Burriana.

La concesión de los premios se debe hacer pública a través de los medios de comunicación locales, en el tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento.

7.2 Criterios objetivos de concesión:

De conformidad con lo que dispone el artículo 17.3.e de la LGS, las obras presentadas se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

- Interés y originalidad del tema.
- Carácter específico de las investigaciones (frente a las de tipo general).
- Metodología de investigación y fuentes a utilizar: uso de fuentes primarias, fiabilidad, etc.
- Corrección y claridad de la expresión escrita del proyecto

- Corrección de las referencias bibliográficas y documentales.
- Estructura del proyecto (mencionada a la base 3.1.1.a)

#### BASE 8ª. Composición y decisión del jurado

8.1 El jurado calificador concede los premios y será nombrado mediante una resolución de la Alcaldía a propuesta de la delegación competente en materia de Archivo. Estará compuesto por:

- Presidente: el concejal delegado competente en materia de Archivo del Ayuntamiento de Burriana o miembro de la corporación en quien delegue.

- Secretaria: la archivera del Ayuntamiento de Burriana, con voz y sin voto.

- Vocales:

- el técnico de Cultura del Ayuntamiento de Burriana.
- la directora de la Biblioteca Municipal de Burriana.
- el director del Museo Arqueológico de Burriana.
- un representante designado por el Departamento de Historia, Geografía y Arte de la UJI.

Suplentes secretaria y vocales del Ayuntamiento de Burriana: funcionarios adscritos a la Sección IV.

8.2 La decisión del jurado es pública e inapelable. El jurado puede declarar el premio desierto.

8.3 En cuanto al régimen jurídico aplicable al jurado, en todo aquello no previsto en estas bases, serán aplicables el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, d'1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

8.4 El jurado se reunirá en el momento del depósito del trabajo, con el fin de evaluar que éste cumple el objetivo propuesto y tiene la calidad necesaria. El incumplimiento de este requisito puede dar lugar a minoración o anulación del importe del premio.

#### BASE 9ª. Tratamiento de los proyectos presentados y no premiados

Los proyectos no premiados deben ser retirados por los autores o personas autorizadas en el plazo de tres meses contadores desde el día siguiente a la fecha de la decisión del jurado. Transcurrido el mencionado plazo sin que hayan sido retirados, se procederá a su destrucción.

#### BASE 10ª. Tratamiento de los trabajos premiados

10.1 El autor o autores de los trabajos premiados deben ceder los derechos de reproducción y explotación al Ayuntamiento de Burriana, desde la fecha de la decisión del jurado hasta que la obra pase a ser de dominio público.

10.2 Esta cesión no se entiende que sea de manera exclusiva, sino que el autor o autores, además, pueden publicar los trabajos libremente donde crean conveniente.

#### BASE 11ª. Compatibilidad del premio

El premio que se regula en estas bases es incompatible con otros que hubiera podido recibir, ya que las obras deben ser originales.

#### BASE 12ª. Financiación

Estas ayudas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48900004, denominada 'Premio investigación Ciudad de Burriana', del Presupuesto municipal para el ejercicio de 2026 (1.200 €) y del presupuesto municipal para el ejercicio 2027 (1.000 €).

La publicación de los trabajos ganadores se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 334.24000000, denominada 'Ediciones municipales'.

BASE 13ª. Pago de los premios

13.1 Los premios deben ser abonados previa concesión y aprobación por resolución de Alcaldía.

13.2 Los premios están sujetos a la correspondiente retención en concepto de IRPF, conforme a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

BASE 14ª. Aceptación de las bases

El hecho de participar en el concurso supone la aceptación plena y íntegra de todas y cada una de estas bases.

BASE 15ª. Normativa aplicable

En todo aquello no previsto en estas bases hay que ajustarse a lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, el Ordenanza general de subvenciones (BOP núm. 49, de 24 de abril de 2012) y el resto de normativa de legal aplicación"

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicta, en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación; o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse el que se estime pertinente.

Burriana, 27 de abril de 2026

El Alcalde presidente: Jorge Monferrer Daudí

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01906-2026

**BORRIANA/BURRIANA**

## ANUNCIO

Nombramiento personal funcionario de carrera del Magnífico Ayuntamiento de Burriana

La Alcaldía Presidencia del Magnífico Ayuntamiento de Burriana HACE SABER que, en la fecha que se indica, se resolvió nombrar a las personas que se relacionan como funcionarias de carrera de este Ayuntamiento:

Nombre	DNI	Resolución	Plaza
Verónica Navarro Esbrí	***496***	3715/2025, de 22 de septiembre	Administrativo/a de Administración General
Ana Blasco Martín	***602***	3715/2025, de 22 de septiembre	Administrativo/a de Administración General
Juan Carlos Ibáñez Serra	***404***	3715/2025, de 22 de septiembre	Administrativo/a de Administración General
María Rocío Delgado Fernández	***859***	3715/2025, de 22 de septiembre	Administrativo/a de Administración General
Sara Piquer Huerga	***467***	3715/2025, de 22 de septiembre	Administrativo/a de Administración General
Ainoha Carrasco Parra	***226***	3715/2025, de 22 de septiembre	Administrativo/a de Administración General
David Bedrina Broch	***236**	2794/2025, de 25 de septiembre	Peón operario conductor vehículos especiales
Vicente J. Rico Sánchez	***466**	2794/2025, de 25 de septiembre	Peón operario conductor vehículos especiales
Raúl Bautista López	***607***	2794/2025, de 25 de septiembre	Peón operario conductor
Fernando J. Felip Selma	***120***	2794/2025, de 25 de septiembre	Peón operario conductor
Dámaso Tejera Clavijo	***204***	2794/2025, de 25 de septiembre	Peón operario conductor

Nombre	DNI	Resolución	Plaza
Enrique Tejero Herradón	***632***	2794/2025, de 25 de septiembre	Peón operario conductor
Pau Salinas Prieto	***728***	4339/2025, de 28 de octubre	Agente de Policía Local
Adrián Manzana Buch	***790***	4339/2025, de 28 de octubre	Agente de Policía Local
Carlos Bodí Ibert	***656***	4339/2025, de 28 de octubre	Agente de Policía Local
Concepción Piera Juan	***060***	5250/2025, de 11 de diciembre	Trabajadora Social
Cristina Pérez Olmo	***158***	5250/2025, de 11 de diciembre	Trabajadora Social
David Navarro Ventura	***002***	5144/2025, de 4 de diciembre	Conserje instalaciones municipales
Abelardo M. Brotons Pedregal	***587***	5144/2025, de 4 de diciembre	Conserje instalaciones municipales
Agustín Gaya Llopis	***924***	5144/2025, de 4 de diciembre	Conserje instalaciones municipales
Alexis Gimeno Martínez	***187***	5144/2025, de 4 de diciembre	Conserje instalaciones municipales
Jorge Blasco Giménez	***471***	5144/2025, de 4 de diciembre	Conserje instalaciones municipales
Luis Aranda Merino	***425***	5144/2025, de 4 de diciembre	Conserje instalaciones municipales
José Salvador Vilanova Bonet	***951***	5144/2025, de 4 de diciembre	Conserje instalaciones municipales
Paula Ventura Vila	***459***	5144/2025, de 4 de diciembre	Conserje instalaciones municipales
Susana Bodí Gracia	***423***	5144/2025, de 4 de diciembre	Conserje instalaciones municipales
Almudena Prieto Rozas	***580***	1544/2026, de 13 de abril	Peona operaria conductora

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

El Alcalde Presidente  
Burriana, 29 de abril de 2026  
Jorge Monferrer Daudí

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02028-2026-U

**BORRIOL**

ANUNCIO DE APROBACIÓ I CONVOCATORIA "XXXVI CONCURS DE CARTELLS DE LES FESTES PATRONALS EN HONOR A SANT BARTOMEU I SANT ROC (DEL 21 AL 30 D'AGOST) DE 2026.

Por Resolución de Alcaldía 2026-1029 de fecha 7 de mayo de 2026, se aprobaron las Bases junto con los Anexos I, II y III por la que se regulan la concesión de los Premios del "XXXVI Concurs de Cartells de les Festes Patronals en honor a Sant Bartomeu i Sant Roc (del 21 al 30 d'agost ) 2026", siendo del tenor literal siguiente:

«XXXVI CONCURS DE CARTELLS DE LES FESTES PATRONALS EN HONOR  
A SANT BARTOMEU I SANT ROC  
(DEL 21 AL 30 D'AGOST) DE 2026

Amb motiu de la celebració de les Festes Patronals en honor a Sant Bartomeu i Sant Roc de la Vila de Borriol, la Regidoria de Festes organitza el present concurs per a seleccionar el cartell que les anunciarà.

**BASES**

**PRIMERA. OBJECTE I FINALITAT**

Les presents bases tenen per finalitat regular la concessió dels premis del XXXVI Concurs de cartells de les Festes Patronals en honor a Sant Bartomeu i Sant Roc, promogut per la Regidoria de Festes, amb l'objectiu de seleccionar el millor cartell anunciador de la celebració de les festes.

Aquest concurs es regeix pel que es preveu en la Disposició Addicional 1a) de l'Ordenança General de Subvencions d'aquest Ajuntament (BOP núm. 118, de data 1 octubre de 2022).

**SEGONA. PRESSUPOST DE LA CONVOCATÒRIA I IMPUTACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Els premis que es concedisquen a l'empara d'aquesta convocatòria s'imputaran a l'aplicació pressupostària 338 48001 del programa «Premis cartells festes» del Pressupost de l'Ajuntament de Borriol de 2026. L'import destinat a aquests premis és de 450 euros.

**TERCERA. PREMIS**

La quantia dels premis serà:

- Cartell guanyador: 300 euros.
- Accèssit: 150 euros.

El pagament del premi es realitzarà mitjançant transferència bancària en el compte indicat en la fitxa de manteniment de tercers.

**QUARTA. REQUISITS DE PARTICIPACIÓ**

1. Podran participar en aquest concurs les persones físiques majors d'edat que ho desitgen, que podran realitzar el seu treball amb plena llibertat de tema, sempre que complisquen els requisits establits en aquestes bases.

2. El treball haurà de subjectar-se a les característiques tècniques d'un cartell amb orientació vertical i el seu format serà A2 (42 x 59,4 cm).

3. Els treballs hauran de ser originals i inèdits i no hauran estat presentats a cap altre concurs ni hauran de constituir cap tipus de plagi d'obra pròpia o d'altres artistes. Les persones participants hauran de declarar, mitjançant l'Annex I, que la totalitat dels elements que conformen l'obra són exclusivament fruit de la creativitat humana i que no s'ha utilitzat cap sistema d'intel·ligència artificial generativa per a la creació total o parcial dels elements visuals que conformen l'obra presentada. Els originals podran realitzar-se per qualsevol procediment sempre que la seua reproducció gràfica no oferisca dificultats.

4. En els cartells, de forma ben visible i que ressalte per la coloració i la grandària, haurà de figurar la inscripció: FESTES PATRONALS DE BORRIOL, del 21 al 30 d'agost de 2026. A més a més, s'haurà d'incloure, superposat en un espai visible de mínim 3,5 x 3,5 cm, l'imatge tip de l'Ajuntament de Borriol amb l'Escut oficial (descarregable en format vertical i horitzontal a <https://www.borriol.es/logotips/>).

5. El termini per a la presentació dels originals serà fins al 5 de juny de 2026, a les 14.00 hores, en l'oficina de Registre de l'Ajuntament de Borriol.

6. El cartell s'haurà de presentar en format digital (JPEG o TIFF) amb una resolució de 300 ppp, en CMYK. Així mateix, s'aportarà una còpia impresa, amb un gramatge de 200 g/m<sup>2</sup>, de l'obra que es presente. Els treballs s'hauran d'entregar en dos sobres tancats:

a. Sobre 1: amb el lema inscrit a l'exterior i sense cap dada identificativa de l'autoria, dins del qual s'inclourà la còpia impresa en A3 del cartell i el suport digital. El suport digital i els arxius que continga hauran d'identificar-se únicament amb el lema de l'obra i no podran incloure cap dada identificativa de l'autoria.

b. Sobre 2: més menut, retolat amb el mateix lema, que contindrà l'Annex I —Sol·licitud de participació i declaració responsable— i l'Annex II —Full de comprovació de documentació i suports presentats—, degudament emplenats. Aquests annexos hauran d'estar signats per la persona participant.

7. Finalitzat el termini de presentació, l'òrgan instructor, amb el suport del personal administratiu municipal, procedirà a l'obertura dels sobres 1 i 2 i a la comprovació de la documentació presentada, així com dels requisits de participació i de presentació establits en aquestes bases. Les dades personals de les persones participants seran custodiades per l'òrgan instructor i pel personal administratiu que intervinga en la comprovació, amb deure de reserva, i no seran facilitades als membres del jurat amb dret a vot abans de la valoració de les obres.

8. Només seran remeses al jurat, per a la seua valoració, les obres que hagen sigut admeses després de la comprovació administrativa prèvia. El jurat valorarà les obres de manera anònima, identificades únicament pel lema corresponent.

9. L'Annex II —Full de comprovació de documentació i suports presentats—, de caràcter obligatori, tindrà com a finalitat facilitar la revisió administrativa inicial i no substituirà, en cap cas, la documentació exigida en aquestes bases. L'Annex II no serà remés al jurat ni formarà part de la valoració artística de les obres.

10. Quan s'observen defectes esmenables en la documentació presentada, l'òrgan instructor requerirà la persona interessada perquè, en el termini de deu dies hàbils, a comptar des de l'endemà de la notificació del requeriment, esmene la falta o aporte la documentació preceptiva, amb indicació que, si no ho fa, se la tindrà per desistida de la seua sol·licitud, prèvia resolució dictada en els termes legalment previstos. No tindran caràcter esmenable la presentació fora de termini, la manca de presentació de l'obra dins del termini establert, la identificació de l'autoria en el sobre 1 o en l'obra presentada quan afecte l'anonimat, i aquells incompliments tècnics o de contingut del cartell la correcció dels quals implique modificar l'obra una vegada finalitzat el termini de presentació.

11. La valoració dels treballs presentats es realitzarà d'acord amb els criteris establits en la base cinquena d'aquestes bases.

12. Les persones guanyadores del primer premi i de l'accèssit tindran l'obligació de signar el seu treball. El suport material de les obres premiades passarà a ser propietat de l'Ajuntament de Borriol. Així mateix, amb l'acceptació del premi, les persones guanyadores cediran en exclusiva a l'Ajuntament de Borriol els drets d'explotació de les obres premiades, inclosos els drets de reproducció, distribució, comunicació pública i transformació, per a la seua utilització en qualsevol suport o format, físic o digital, i per a finalitats institucionals, promocionals, culturals, festives i de difusió de les Festes Patronals de Borriol. La cessió s'efectua amb caràcter exclusiu, sense dret a cap contraprestació addicional a la quantia del premi, sense limitació territorial i durant tot el termini legal de protecció dels drets d'explotació de l'obra.

13. La persona guanyadora del primer premi haurà de facilitar, si l'Ajuntament ho requereix, les adaptacions necessàries del cartell per a la seua difusió en suports impresos, digitals, xarxes socials, programa de festes, bàners i altres formats institucionals vinculats a la promoció de les Festes Patronals.

14. Els treballs no premiats i els suports digitals entregats podran ser retirats pels seus autors, prèviament les comprovacions corresponents, en el termini de 20 dies comptats a partir de l'endemà de la data en què es clausura l'exposició, entenent-se que renuncien als seus originals aquells autors que en tal termini no l'hagen retirat.

15. La participació en aquest concurs implica la total acceptació de les seues bases.

16. Les persones participants hauran de declarar, mitjançant l'Annex I, que no estan incurses en cap de les circumstàncies recollides en els apartats 2 i 3 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, així com que es troben al corrent de les obligacions tributàries i davant la Seguretat Social i que no tenen pendent cap obligació per reintegrament de subvencions. No serà necessari aportar novament aquesta declaració, llevat de requeriment exprés de l'Ajuntament. L'Ajuntament podrà requerir, abans de formular la proposta de resolució o abans del pagament del premi, la documentació acreditativa o l'actualització de la declaració responsable quan resulte procedent.

#### CINQUENA. CRITERIS DE VALORACIÓ DELS TREBALLS

Els treballs presentats seran valorats per un jurat segons els següents criteris, amb una puntuació màxima de 100 punts:

a) Qualitat artística i tècnica de l'obra (fins a 25 punts): es valorarà l'execució del cartell, la composició, l'ús del color i l'equilibri visual.

b) Originalitat i creativitat (fins a 20 punts): es tindrà en compte el grau d'innovació, l'originalitat del plantejament i l'aportació creativa.

c) Adequació com a cartell anunciador de les Festes Patronals (fins a 20 punts): s'analitzarà la capacitat comunicativa de l'obra, la seua relació amb l'esperit festiu i divers de la celebració i la identitat local.

d) Disseny i impacte visual (fins a 15 punts): es valorarà la força visual del cartell i la seua capacitat d'atreure l'atenció.

e) Facilitat de reproducció en diferents formats i suports (fins a 10 punts): es tindrà en compte la claredat i adaptabilitat del disseny per a la seua aplicació en suports diversos.

f) Integració correcta dels elements obligatoris indicats en les bases (fins a 10 punts): presència i tractament adequat del text, les dates de les festes i l'imagotip de l'Ajuntament de Borriol amb l'escut oficial, d'acord amb les condicions establides en aquestes bases.

La valoració del criteri f) s'efectuarà sense perjudici que la manca dels elements obligatoris establits en aquestes bases pugua comportar la inadmissió o exclusió de l'obra quan no resulte esmenable sense alterar el cartell presentat.

#### SISENA. PUBLICITAT DE LA CONVOCATÒRIA

La convocatòria es publicarà íntegrament en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló (BOP), i en la seua electrònica.

La resta de resolucions seran publicades en el web i a la seua electrònica de l'Ajuntament <https://borriol.sedelectronica.es>, i se li donarà la màxima difusió.

#### SETENA. ÒRGAN D'INSTRUCCIÓ, JURAT I RESOLUCIÓ

L'òrgan d'instrucció d'aquest expedient és la Tècnica o el Tècnic de l'Àrea de Cultura de l'Ajuntament de Borriol, que s'encarregarà de comprovar, amb el suport del personal administratiu municipal, que les persones i les obres participants compleixen els requisits i condicions previstos en aquestes bases, abans de remetre al jurat les obres admeses per a la seua valoració.

El jurat encarregat de la valoració de les obres presentades estarà constituït pels membres següents:

- La Regidora o el Regidor de l'Àrea de Festes, que exercirà la Presidència del jurat, amb veu i vot, i amb vot de qualitat per a dirimir els empats.

- La Tècnica o el Tècnic de l'Àrea de Cultura, que actuarà com a Secretària o Secretari del jurat, amb veu però sense vot.

- Quatre vocals designats per la Comissió de Festes, entre els seus membres, en sessió degudament convocada, amb veu i vot.

Cada membre del jurat podrà ser substituït, en cas de necessitat degudament justificada, per una persona suplent designada pel mateix procediment que el membre titular.

El jurat es considerarà vàlidament constituït quan concórrega la majoria absoluta dels seus membres amb dret a vot, i serà necessària, en tot cas, la presència de la Presidència i de la Secretaria per a la celebració de les sessions.

La Secretaria del jurat garantirà la custòdia de la documentació administrativa i vetlarà perquè la valoració de les obres es realitze únicament pel lema corresponent, sense revelar la identitat de les persones participants als membres del jurat amb dret a vot.

El jurat actuarà com a òrgan col·legiat encarregat de valorar les obres admeses, d'acord amb els criteris establits en aquestes bases, i d'emetre la proposta de concessió dels premis. Així mateix, podrà proposar que el concurs siga declarat desert si considera que cap de les obres presentades reuneix els mèrits o la qualitat suficient, o no respon als objectius del concurs.

Les decisions del jurat es prendran per majoria simple dels vots emesos pels membres amb dret a vot. En cas d'empat, s'efectuarà una segona votació i, si persisteix l'empat, prevaldrà el vot de qualitat de la Presidència.

El veredict del jurat, pel que fa a la valoració artística de les obres, tindrà caràcter inapel·lable, sense perjudici dels recursos que procedisquen contra la resolució administrativa que pose fi al procediment.

La proposta del jurat serà elevada a l'Alcaldia-Presidència, o òrgan en qui delegue, per a la resolució del procediment i, si escau, per a la concessió dels premis corresponents.

Després de la resolució, s'exposaran al públic els originals presentats i admesos.

#### HUITENA. PAGAMENT DELS PREMIS

El pagament dels premis s'efectuarà mitjançant transferència bancària al compte indicat en l'Annex III —Fitxa de manteniment de tercers—. Aquest annex només haurà de ser emplenat i presentat per les persones premiades, una vegada siguen requerides per l'Ajuntament i abans de la tramitació del pagament.

En cas d'existir algun deute pendent, s'iniciarà d'ofici el corresponent expedient de compensació de deutes.

#### NOVENA. TERMINI DE RESOLUCIÓ, NOTIFICACIÓ I COMUNICACIONS

El termini màxim per a resoldre i notificar la resolució serà l'1 d'agost de 2026.

Les notificacions administratives derivades d'aquest procediment, inclosos els requeriments d'esmena, les comunicacions d'admissió o exclusió i la notificació de la resolució, es practican per mitjans electrònics a través de la seu electrònica de l'Ajuntament de Borriol o del sistema de notificació electrònica que corresponga.

A aquests efectes, les persones participants hauran d'indicar en l'Annex I una adreça de correu electrònic vàlida i un número de telèfon de contacte, i acceptaran expressament l'ús de mitjans electrònics per a la pràctica de les notificacions corresponents a aquest procediment. Serà responsabilitat de la persona participant comprovar que les dades facilitades són correctes, llegibles i es troben operatives durant tota la tramitació del procediment.

L'Ajuntament podrà utilitzar el correu electrònic i/o el telèfon indicats per la persona participant per a efectuar avisos complementaris relacionats amb la posada a disposició de notificacions electròniques o amb la tramitació del procediment, sense que aquests avisos substituïsquen la notificació administrativa practicada pels mitjans legalment establits.

La manca de recepció de l'avís per correu electrònic o telèfon no impedirà que la notificació siga considerada vàlidament practicada quan s'haja posat a disposició de la persona interessada pels mitjans electrònics corresponents, d'acord amb la normativa aplicable.

#### DESENA. PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS

En compliment del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades (RGPD), així com de la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals (LOPDGDD), s'informa que:

- Les dades personals facilitades per les persones participants seran tractades per l'Ajuntament de Borriol amb la finalitat de gestionar la seua participació en el present concurs.
- Les dades es conservaran mentre es desenvolupen les activitats derivades del concurs i durant els terminis legalment previstos per a l'atenció de possibles reclamacions.
- Les dades no seran cedides a tercers, excepte en cas d'obligació legal.
- Els participants podran exercir els seus drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació del tractament i portabilitat mitjançant escrit dirigit a l'Ajuntament de Borriol, acreditant la seua identitat.

ANNEX I

SOL·LICITUD DE PARTICIPACIÓ I DECLARACIÓ RESPONSABLE

DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT		
Nom i Cognoms	NIF	
Lema de l'obra presentada		
Denominació del concurs	Any de convocatòria	
Concurs de Cartells de les Festes Patronals de Borriol		
DADES A L'EFFECTE DE NOTIFICACIONS ELECTRÒNIQUES		
Direcció		
Codi Postal	Municipi	Província
Telèfon	Correu electrònic vàlid	
OBJECTE DE LA SOL·LICITUD		
<p>EXPOSE I DECLARE SOTA LA MEUA RESPONSABILITAT QUE</p> <p>Marque les caselles següents en senyal de conformitat:</p> <p><input type="checkbox"/> Accepte íntegrament les bases reguladores del XXXVI Concurs de Cartells de les Festes Patronals de Borriol, publicades en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló número ____, de data _____.</p> <p><input type="checkbox"/> L'obra presentada és original i inèdita, no ha sigut presentada a cap altre concurs, no constitueix plagis i tots els elements que la conformen són fruit exclusiu de la meua creativitat personal, sense que s'haja utilitzat cap sistema d'intel·ligència artificial generativa per a la seua creació total o parcial.</p> <p><input type="checkbox"/> Sóc major d'edat en la data de presentació de la sol·licitud i accepte expressament que les notificacions administratives derivades d'aquest procediment es practiquen per mitjans electrònics, a través de la seua electrònica de l'Ajuntament de Borriol o del sistema de notificació electrònica que corresponga. Així mateix, declare que l'adreça de correu electrònic i el número de telèfon facilitats són correctes i es troben operatius.</p> <p><input type="checkbox"/> Em trobe al corrent de les obligacions tributàries i davant la Seguretat Social, no tinc pendent cap obligació per reintegrament de subvencions i no estic incurs/a en cap de les prohibicions per a obtindre la condició de persona beneficiària previstes en els apartats 2 i 3 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Així mateix, em comprometo a mantindre el compliment d'aquests requisits fins al moment del pagament del premi, en cas de resultar persona beneficiària, i a comunicar immediatament a l'Ajuntament de Borriol qualsevol variació que pugui afectar aquesta condició.</p> <p>I, per tot això, SOL·LICITE que s'admeta a tràmit aquesta sol·licitud per a la meua participació en el concurs.</p>		
Deure d'informar les persones interessades sobre protecció de dades		
He sigut informat/a que este Ajuntament tractarà i guardarà les dades aportades en la instància i en la documentació que li acompanya per a la tramitació i gestió d'expedients administratius.		
Responsable	Ajuntament de Borriol	
Finalitat	Gestionar la participació en el concurs, la tramitació administrativa del procediment i, si escau, el pagament dels premis.	
Legitimació	Compliment d'una missió realitzada en interès públic o en l'exercici de poders públics conferits al responsable del tractament, així com el compliment d'obligacions legals aplicables.	
Destinatari	No se cediran dades a tercers, excepte obligació legal.	
Conservació	Les dades es conservaran durant la tramitació del procediment i durant els terminis legalment previstos per a l'atenció de possibles responsabilitats.	
Drets	Les persones interessades podran exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació del tractament i portabilitat mitjançant escrit dirigit a l'Ajuntament de Borriol, acreditant la seua identitat. Així mateix, podran presentar reclamació davant l'autoritat de control competent en matèria de protecció de dades.	

DATA I FIRMA

Declare sota la meua responsabilitat que les dades facilitades són certes i amb la meua firma declare que accepte íntegrament les bases del concurs i que complisc amb totes les condicions establides.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

La persona sol·licitant,

ANNEX II  
FULL DE COMPROVACIÓ DE DOCUMENTACIÓ I SUPORTS PRESENTATS

XXXVI Concurs de Cartells de les Festes Patronals en honor a Sant Bartomeu i Sant Roc de Borriol 2026  
Lema de l'obra presentada: \_\_\_\_\_

\*Aquest full té com a finalitat facilitar la revisió administrativa inicial de la documentació i dels suports presentats, i no substitueix, en cap cas, la documentació exigida en les bases. L'Annex II no serà remès al jurat ni formarà part de la valoració artística de les obres.

A. DOCUMENTACIÓ I SUPORTS PRESENTATS

A.1. Sobre 1: obra i suport digital

- S'aporta el sobre 1 tancat, amb el lema inscrit a l'exterior.
- El sobre 1 no conté dades identificatives de l'autoria.
- El suport digital i els arxius inclosos no contenen dades identificatives de l'autoria i estan identificats únicament amb el lema de l'obra.
- S'inclou una còpia impresa del cartell en DIN A3.
- La còpia impresa s'aporta en paper amb gramatge de 200 g/m<sup>2</sup>.  S'inclou el suport digital amb l'arxiu del cartell.
- L'arxiu digital es presenta en format JPEG o TIFF.
- L'arxiu digital té una resolució de 300 ppp.  L'arxiu digital està en mode CMYK.

A.2. Sobre 2: documentació administrativa

- S'aporta el sobre 2 tancat, més menut, retolat amb el mateix lema que el sobre 1.
- El sobre 2 conté l'Annex I —Sol·licitud de participació i declaració responsable—.
- L'Annex I està degudament emplenat.
- L'Annex I està signat per la persona participant.

B. REQUISITS DE L'OBRA PRESENTADA

B.1. Característiques tècniques

- El cartell té orientació vertical.
- El format original del cartell és A2, 42 × 59,4 cm.
- L'obra permet la seua reproducció gràfica sense dificultats.

B.2. Contingut obligatori del cartell

- El cartell inclou, de forma ben visible, la inscripció: "FESTES PATRONALS DE BORRIOL, del 21 al 30 d'agost de 2026"
- El cartell inclou l'imagotip de l'Ajuntament de Borriol amb l'escut oficial.
- L'imagotip està situat en un espai visible.
- L'espai destinat a l'imagotip té una mida mínima de 3,5 × 3,5 cm.

B.3. Originalitat, autoria i ús d'intel·ligència artificial

- L'obra presentada és original i inèdita.
- L'obra no ha sigut presentada a cap altre concurs.
- L'obra no constitueix plagí d'obra pròpia ni d'altres artistes.
- Tots els elements que conformen l'obra són fruit exclusiu de la creativitat humana.
- No s'ha utilitzat cap sistema d'intel·ligència artificial generativa per a la creació total o parcial dels elements visuals que conformen l'obra presentada.

C. DECLARACIÓ FINAL

La persona participant declara que coneix que la manca de documentació obligatòria o l'incompliment dels requisits establits en les bases podrà comportar la inadmissió o exclusió de l'obra, d'acord amb el procediment previst en la convocatòria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Nom i cognoms de la persona participant: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Signatura de la persona participant: \_\_\_\_\_

**D. COMPROVACIÓ ADMINISTRATIVA INTERNA**

A emplenar per l'Ajuntament de Borriol:

- Documentació completa.
- Documentació pendent d'esmena.
- Obra no admesa per incompliment dels requisits establits en les bases.
- Obra admesa per a la seua valoració pel jurat.

Observacions:

Data de comprovació: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2026

Persona que realitza la comprovació:

ANNEX III

FITXA DE MANTENIMENT DE TERCERS

[NOTA: Aquest annex només haurà de ser emplenat i presentat per les persones premiades, una vegada siguen requerides per l'Ajuntament i abans de la tramitació del pagament.]

DADES DEL CREDITOR

COGNOMS I NOM, O RAÓ SOCIAL \_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_ TELÈFON \_\_\_\_\_

CORREU ELECTRÒNIC \_\_\_\_\_

ADREÇA \_\_\_\_\_

POBLACIÓ \_\_\_\_\_ CODI POSTAL \_\_\_\_\_

DADES FINANCERES

DILIGÈNCIA DE CONFORMITAT DE L'ENTITAT BANCÀRIA.

Certifique que el compte indicat en "Dades financeres" està obert a nom del titular que es reflectix en les "Dades del creditor". Per l'Entitat de Crèdit:

(Segell de l'Entitat de Crèdit)

Firmat \_\_\_\_\_

DECLARACIÓ RESPONSABLE (Art. 69 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques)

La persona creditora declara que són certes les dades bancàries que identifiquen el compte corrent, així com la resta de dades que es recullen en aquest document, i sol·licita que els pagaments es realitzen a través d'aquest compte bancari.

Creditor / Representant

Firmat \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

ANNEX IV  
MODEL DECLARACIÓ RESPONSABLE PERSONA BENEFICIÀRIA

[NOTA: Aquest annex només haurà de ser emplenat i presentat per les persones premiades,  
en cas de ser requerides per l'Ajuntament  
i abans de la tramitació del pagament.]

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
amb NIF \_\_\_\_\_ comparec i declare que:

Estic al corrent de les obligacions tributàries i davant la Seguretat Social, i que no estic incurs/a en cap de les prohibicions per a obtindre la condició de persona beneficiària del concurs, previstes en els apartats 2 i 3 de l'article 13 de la L 38/2003.

A Borriol a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Signat \_\_\_\_\_

En Borriol, a 7 de mayo de 2026.  
El Alcalde,  
Héctor Ramos Portolés.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01845-2026

**CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA**

Unitat Administrativa de Gestió Tributària - Impuestos  
Unidad Administrativa de Gestión Tributaria - Impuestos

**ANUNCI/ANUNCIO**

Exposició de la Matrícula de l'Impost sobre Activitats Econòmiques  
Exposición de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas

Formada la Matrícula de l'Impost sobre Activitats Econòmiques referent a quotes municipals, provincials i nacionals, corresponent a l'exercici de 2026, aquesta queda a disposició del públic durant el termini de quinze dies, comptadors des de l'endemà de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província, a l'efecte del que disposa l'article 90.1 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en compliment del que preveu el Reial decret 243/1995, de 17 de febrer, pel qual es dicten les normes per a la gestió de l'Impost sobre Activitats Econòmiques i es regula la delegació de competències en matèria de gestió censal d'aquest impost.

Per a poder consultar la Matrícula caldrà enviar un correu electrònic a l'adreça següent:

vicsaf@castello.es

Cal acreditar la legitimitat per a poder realitzar aquesta consulta i indicar el NIF de la mercantil, juntament amb els epígrafs sobre els quals es fa la consulta. A més, cal indicar en l'assumpte «Consulta Matrícula IAE 2026», així com l'adreça de correu electrònic on enviar la resposta a la consulta.

Contra la inclusió d'un subjecte passiu en la Matrícula, així com contra la seua exclusió o contra l'alteració de qualsevol de les dades que hi figuren, els contribuents poden interposar:

- Un recurs de reposició potestatiu, en el termini d'un mes, comptador des de l'endemà del termini del període d'exposició pública de la Matrícula, davant de l'Agència Estatal d'Administració Tributària, delegació de Castelló de la Plana.

- Una reclamació economicoadministrativa, en el termini d'un mes, comptador des de l'endemà del termini del període d'exposició pública de la Matrícula, davant del Tribunal Economicoadministratiu Regional de València, Secretaria Delegada de Castelló de la Plana, sense que es puga simultaniejar aquesta reclamació amb el recurs de reposició.

La interposició del recurs de reposició o de la reclamació economicoadministrativa contra els actes esmentats no originarà la suspensió dels actes liquidatoris subsegüents, llevat que així ho acorde expressament l'òrgan administratiu o el Tribunal Economicoadministratiu competent, de conformitat amb l'article 117 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, d'acord amb el que disposa l'article 4.1 del Reial decret 243/1995, de 17 de febrer, pel qual es dicten normes per a la gestió de l'Impost sobre Activitats Econòmiques i es regula la delegació de competències en matèria de gestió censal d'aquest impost.

L'alcalde,  
Begoña Carrasco García  
Castelló de la Plana, 20 d'abril de 2026  
(Document firmat electrònicament)

\* \* \*

Formada la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas referente a cuotas municipales, provinciales y nacionales, correspondiente al ejercicio de 2026, queda la misma a disposición del público, durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 90.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.

Para poder consultar la Matrícula habrá que enviar un correo electrónico a la dirección siguiente:

vicsaf@castello.es

Se debe acreditar la legitimidad para poder realizar dicha consulta e indicar el NIF de la mercantil, junto con los epígrafes sobre los que se hace la consulta. Además, se debe indicar en Asunto «Consulta Matrícula IAE 2026» y la dirección de correo electrónico donde enviar la respuesta a la consulta.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la Matrícula, así como contra su exclusión o contra la alteración de cualquiera de los datos que figuren en la misma, los contribuyentes pueden interponer:

- Un recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la Matrícula, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Castellón de la Plana.

- Una reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes, contado a partir del día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la Matrícula, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, Secretaría Delegada de Castellón de la Plana, no pudiendo simultanearse esta reclamación con el Recurso de Reposición.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.

La alcaldesa,  
Begoña Carrasco García  
Castellón de la Plana, a 20 de abril de 2026  
(Documento firmado electrónicamente)

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01904-2026

**CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2026, se autoriza a UGT PV la ocupación de 2.000 m<sup>2</sup> de la zona cubierta del recinto de ferias y mercados, situado en la C/ Padre José de Tabernes, n.º 2, con motivo de la celebración del día de los trabajadores, el 1 de mayo de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información y documentación relativa al expediente podrá ser consultada en el Negociado de Patrimonio de la Sección de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, sito en el edificio Quatre Cantons, C/ Enmedio, n.º 82, segundo piso.

Castelló de la Plana, a 30 de abril de 2026.

La Directora estratégica de contratación pública y patrimonio,

Fdo.: Pilar Simó Serra

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02012-2026-U

**CIRAT**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2026-2027

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 29 de abril de 2026 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

CIRAT, A 07 DE MAYO DE 2026  
ALCALDE-PRESIDENTE  
PASCUAL SALINES BITO

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01853-2026

**CIRAT**

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

EXPEDIENTE: 431/2023

ASUNTO: Notificación de Decreto de Liquidación por costes de derribo.

Intentada la notificación personal en el domicilio que constaba en el expediente, esta ha resultado infructuosa debido a que la edificación ha sido objeto de demolición íntegra, resultando la finca en la actualidad un solar sin edificación ni buzón, y siendo el paradero actual de los titulares desconocido. De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, se procede a la notificación por comparecencia de los siguientes interesados:

DATOS DE LOS INTERESADOS Y DE LA FINCA:

- Titular 1: RONALD LESLIE PRYNN, con documento de identificación \*\*\*\*\*6576.
- Titular 2: ESPERANZA PRYNN, con documento de identificación \*\*\*215\*.
- Referencia Catastral del Solar: 6671115YK1367S0001WE
- Ubicación: CL D ENRIQUE PEÑA, 59 12231 CIRAT (CASTELLÓN)

CONTENIDO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN:

Se hace público que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2026-0100 de fecha 24 de abril de 2026, se ha aprobado la liquidación de los gastos derivados de la ejecución subsidiaria de derribo de la finca referenciada, por un importe total de: 30.189,50 Euros.

NATURALEZA DE LA DEUDA:

La presente liquidación tiene carácter de obligación solidaria para los copropietarios de la finca, de acuerdo con la normativa urbanística y el artículo 35.7 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

COMPARECENCIA, PAGO Y APREMIO:

- Plazo de comparecencia: Los interesados disponen de 15 días hábiles desde el día siguiente a esta publicación para recoger el texto íntegro en el Ayuntamiento de Cirat. Tras dicho plazo, la notificación se considerará realizada.
- Plazos de pago: Una vez notificados, los plazos de ingreso voluntario serán los previstos en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria (día 20 del mes siguiente o día 5 del segundo mes posterior, según fecha de notificación).
- Cuenta de ingreso (IBAN): ES83 3058 7350 4527 3230 0057. Concepto: "Derribo 6671115YK1367S0001WE"
- Advertencia: El impago en periodo voluntario supondrá el inicio de la vía de apremio, con la imposición de los recargos correspondientes, intereses de demora y el posible embargo y ejecución del solar, el cual queda afecto legalmente al pago de estos costes.

CIRAT, A 27 DE ABRIL DE 2026

ALCALDE, PASCUAL SALINES BITO

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01852-2026

**JÉRICA**

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO CUENTA GENERAL EJERCICIO 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Jérica, correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Jérica, a 28 de abril de 2026

Alcalde-Presidente, Jorge Peiro Ripoll

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01885-2026

**LA POBLA DE BENIFASSÀ**

ANUNCI

DELEGACIÓ PER A LA CELEBRACIÓ DE MATRIMONI CIVIL

Havent-se aprovat l'expedient Delegació de Competències de l'Alcalde en una Regidora per a celebrar el matrimoni civil, per al seu general coneixement i en compliment de l'article 44 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, es fa públic que per Resolució número 2026-0037, de 27 d'abril, s'ha delegat en la regidora Maria Carmen Segura Girona, la competència per a celebrar el matrimoni civil de Ivan A.M. i Renara D.D.N., previst per al dia 02 de maig de 2025, a les 12.30 hores, a l'Ajuntament de La Pobla de Benifassà.

La Pobla de Benifassà, a la data de la firma electrònica  
La Pobla de Benifassà, 29 d'abril de 2026

L'Alcalde, David Gil Ventaja.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02031-2026-U

**LA TORRE D'EN BESORA**

## ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.01, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con RLTGG, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación	Descripción	Mod. Ingresos (€)	Mod. Gastos (€)
241.46600	Aportación Asociación Intermunicipal Pacto por el Empleo.		700,00
336.68200	Obra de restauración de la Torre.		3.200,00
011.91100	Amortización préstamo bonificado IVACE.		1.622,58
336.61900	Restauración Font dels Horts-Pedra en sec.		500,00
943.463	Transferencias a Mancomunidades.		4.350,00
87000	Remanente para gastos generales.	10.372,58	
	TOTAL	10.372,58	10.372,58

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Torre d'en Besora, 8 de mayo de 2026  
Alcalde,  
David Vicente Segarra

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01899-2026

**LA VALL D'UIXÓ**

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL ALCANTARILLADO Y VERTIDO DE AGUAS  
RESIDUALES

Sumario

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	3
TITULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.....	5
ARTÍCULO 1. OBJETO Y OBJETIVOS.....	5
ARTICULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
ARTICULO 3. DEFINICIONES.....	5
ARTICULO 4. OBLIGATORIEDAD DE LA ORDENANZA.....	7
ARTICULO 5. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES.....	7
TITULO II: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO.....	7
CAPÍTULO I: CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO.....	7
ARTICULO 6. MOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN.....	7
ARTICULO 7. NORMAS DE CONSTRUCCION DE LOS CONDUCTOS DEL ALCANTARILLADO.....	7
ARTÍCULO 8. SECCIÓN DE LOS RAMALES SECUNDARIOS.....	9
ARTÍCULO 9. RÉGIMEN DE LAS CONSTRUCCIONES.....	9
ARTÍCULO 10. ARQUETA DE ACOMETIDA.....	10
ARTÍCULO 11. PRESCRIPCIONES DE LAS ACOMETIDAS.....	10
ARTÍCULO 12. POZOS DE REGISTRO.....	10
CAPÍTULO II. MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO.....	10
ARTÍCULO 13. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE CONEXIÓN.....	11
ARTÍCULO 14. MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO.....	11
TITULO III CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED INTERIOR.....	11
CAPITULO I. CONSTRUCCIÓN DE LA RED INTERIOR.....	11
ARTÍCULO 15. CONDICIONES.....	11
ARTÍCULO 16. INSTALACIONES SUJETAS A INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL.....	12
CAPITULO II. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.....	13
ARTÍCULO 17. MANTENIMIENTO DE LA RED INTERIOR.....	13
TÍTULO IV. UTILIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO.....	13
CAPÍTULO I. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....	13
ARTÍCULO 18. OBLIGATORIEDAD DE VERTIDO A LA RED DE ALCANTARILLADO.....	13
ARTÍCULO 19. EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.....	13
ARTÍCULO 20. PROTECCIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUA RESIDUALES.....	14
ARTÍCULO 21. AUTORIZACIÓN DE VERTIDO.....	14
CAPÍTULO II. VERTIDOS A LA RED Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN EN ORIGEN.....	17
ARTÍCULO 22. CONCEPTO.....	17
ARTÍCULO 23. VERTIDOS PROHIBIDOS.....	18
ARTÍCULO 24. VERTIDOS TOLERADOS. LÍMITES DE LAS CONCENTRACIONES DE CONTAMINANTES.....	19
ARTICULO 25. REVISIÓN DE VERTIDOS Y COMPONENTES CONTAMINANTES.....	19
ARTÍCULO 26. LÍMITES DE LOS CAUDALES PUNTA DE VERTIDO.....	19
ARTÍCULO 27. SUPUESTOS EXCEPCIONALES.....	19
ARTÍCULO 28. CONTROL.....	20
ARTÍCULO 29. CONTROL DE CAUDAL Y CALIDAD DE VERTIDOS EN SITUACIONES ESPECIALES.....	21

ARTÍCULO 30. OBLIGACIÓN DE PRETRATAMIENTO POR EL USUARIO.....	21
ARTÍCULO 31. INSPECCIONES.....	21
TÍTULO V. SITUACIONES DE EMERGENCIA.....	21
ARTÍCULO 32. SUPUESTOS.....	21
ARTÍCULO 33. MEDIDAS.....	22
ARTÍCULO 34. DEBER DE COLABORACIÓN.....	22
ARTÍCULO 35. COSTES.....	22
ARTÍCULO 36. PLAN DE EMERGENCIA.....	22
TÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	23
CAPÍTULO I. RÉGIMEN DISCIPLINARIO RESPECTO DE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES INTERIORES Y DE ALCANTARILLADO.....	23
ARTÍCULO 37. NORMATIVA URBANÍSTICA.....	23
CAPÍTULO II. RÉGIMEN DISCIPLINARIO RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO.....	24
ARTÍCULO 38. POTESTAD SANCIONADORA.....	24
ARTÍCULO 39. SUJETO RESPONSABLE.....	24
ARTÍCULO 40. INFRACCIONES.....	24
ARTÍCULO 41. CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES.....	24
ARTÍCULO 42. INFRACCIONES LEVES.....	24
ARTÍCULO 43.- INFRACCIONES GRAVES.....	24
ARTÍCULO 44. INFRACCIONES MUY GRAVES.....	25
ARTÍCULO 45. CLASIFICACIÓN.....	26
ARTÍCULO 46. CONCURSO DE INFRACCIONES.....	26
ARTÍCULO 47. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES.....	26
ARTÍCULO 48. REPARACIÓN DE DAÑOS.....	27
ARTÍCULO 49. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL.....	27
ARTÍCULO 50. MEDIDAS CAUTELARES.....	27
ARTÍCULO 51. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES.....	28
ARTÍCULO 52. EXPEDIENTE SANCIONADOR.....	28
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.....	29
ANEXO I. DETALLES DE CONSTRUCCIÓN DE LA ARQUETA DE ACOMETIDA.....	30
ANEXO II. SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO.....	31
ANEXO III. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO.....	33
ANEXO IV.- DECLARACIÓN DE VERTIDO.....	34
ANEXO V. LÍMITES MÁXIMOS DE VERTIDOS.....	38
ANEXO VI. CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO.....	41

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema de la calidad del agua (y por extensión, la protección del dominio público hidráulico) constituye uno de los problemas medioambientales más graves planteados en la actualidad. Como factor origen de dicho problema, reviste particular importancia el masivo vertido de aguas residuales industriales cuya composición físico-química es capaz de contaminar el medio receptor, degradando gravemente el entorno que nos rodea.

En este sentido, tanto la legislación de régimen local como la normativa de aguas y saneamiento, atribuyen un importante papel a las Corporaciones Locales en materia de control de vertidos a las redes de alcantarillado municipal. Como consecuencia de lo anterior, se ha elaborado la Ordenanza General Reguladora del alcantarillado y vertido de aguas residuales con el fin de regular las condiciones de construcción y uso de la red de saneamiento, incluyéndose en dicha norma disposiciones relativas a los límites establecidos para los vertidos admisibles, muestreos y análisis a realizar, inspección y control de las industrias etc.

De este modo, las principales finalidades a que responde la Ordenanza son las siguientes:

- Evitar que se produzcan anomalías en el funcionamiento y mantenimiento de la propia red de saneamiento y en la Estación Depuradora de Aguas Residuales.
- Preservar la salud y la seguridad de las personas.
- Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el ser humano como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de ellos.

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, la misma consta de cinco Títulos, una Disposición Adicional y 7 anexos.

El Título I contiene las disposiciones necesarias para establecer el objeto, el ámbito de aplicación y la definición de los conceptos básicos que se utilizan a lo largo del articulado. Asimismo, los dos últimos artículos de este título, establecen dos normas de capital importancia, como son la obligatoriedad de la Ordenanza y la prohibición de actividades contrarias a la misma.

El Título II agrupa todas las normas relativas a la construcción y mantenimiento de la red de alcantarillado, de las redes secundarias y de las acometidas, pozos de registro y demás instalaciones complementarias.

El Título III está dedicado a la construcción y mantenimiento de la red interior, estableciendo una regulación diferente según se trate de viviendas o de locales industriales. Una norma de capital importancia es la que establece la obligación de que los pozos de registro o las arquetas de acometida estén convenientemente cerrados. Resalta, asimismo, la obligación de que tales pozos de registro o arquetas de acometida dispongan de mecanismos para impedir los vertidos, cuando las condiciones físico-químicas de los mismos así lo aconsejen.

El Título IV declara obligatoria la conexión a la red de alcantarillado, exceptuándose únicamente las edificaciones en suelo no urbanizable, que podrán verter (consideradas las características de este tipo de suelo) a fosas sépticas o utilizar cualquier otro sistema de evacuación que permita el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ordenanza, previa obtención de las autorizaciones correspondientes.

Este Título establece asimismo los mecanismos necesarios para controlar los vertidos a la red en orden a evitar la contaminación en origen, así como el procedimiento de inspección.

El Título V está dedicado a las situaciones de emergencia, y en él se definen las conductas que deben adoptar tanto los titulares del vertido como la propia Administración cuando se produzcan situaciones de aquella naturaleza. Entre ellas, la más importante es la obligatoriedad de que ciertas empresas dispongan de un Plan de Emergencias redactado de forma fácilmente comprensible. Ello

implica la correlativa obligación del Ayuntamiento de disponer de un sistema de recepción de avisos de emergencias que ponga en marcha los necesarios mecanismos de reacción, en los que debe necesariamente estar involucrada la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

El Título VI, bajo el epígrafe de “Régimen disciplinario” está dedicado a regular las medidas de reacción de la Administración Local frente a la inobservancia o vulneración de la presente norma. Para ello tipifica las conductas consideradas como infracciones, determinando las sanciones que corresponden a cada una de ellas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar, en su caso. Se establece, en todo caso, de acuerdo con lo propugnado por el artículo 45 de la Constitución Española, la obligación de reparar el daño causado con el fin de restaurar los bienes alterados a su situación anterior.

## TITULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA

### ARTÍCULO 1. OBJETO Y OBJETIVOS

1º. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la construcción y mantenimiento de la red de alcantarillado y red interior, así como la regulación de la utilización de la red de alcantarillado en el municipio de la Vall d’Uixó.

2º. Los objetivos que pretende la presente Ordenanza se concretan en:

- a) La adecuada construcción, mantenimiento y protección de la red de alcantarillado y sus instalaciones complementarias asegurando su integridad material y funcional.
- b) La preservación de la integridad de las personas que efectúen las tareas de mantenimiento y explotación de las mencionadas instalaciones.
- c) La protección de los procesos de depuración de las aguas residuales, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y de sus instalaciones complementarias.
- d) La consecución de los estándares de calidad fijados para los vertidos y para el lecho receptor de las aguas residuales depuradas.
- e) La protección de la salud humana, del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales, y en especial las aguas subterráneas y superficiales.
- f) La optimización de la reutilización de las aguas depuradas.

### ARTICULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son de aplicación en todo el término municipal de la Vall d’Uixó.

2. Quedan sometidos a las prescripciones de esta Ordenanza todos los vertidos, tanto de naturaleza doméstica, comercial o industrial que se efectúen por cualquier usuario a la red de saneamiento municipal, sea cual fuere la técnica utilizada. Asimismo, y sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otros órganos de la Administración de acuerdo con la legislación de aplicación vigente, se incluyen dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los vertidos domésticos en zonas residenciales sin red municipal de alcantarillado, y aquellos vertidos que, aun habiéndose generado fuera del término municipal, sean vertidos a colectores o canales del término municipal.

3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

- los vertidos directos a cauce público
- los vertidos indirectos que no se efectúen a la red de saneamiento.

4. Asimismo, quedan sometidas las edificaciones, industrias o explotaciones e instalaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de saneamiento, así como los elementos de la red de saneamiento municipal.

### ARTICULO 3. DEFINICIONES

A efectos de la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

**Acometida:** Es la tubería que une la arqueta de acometida con la red de alcantarillado municipal. Es aconsejable que termine en un pozo de registro del alcantarillado.

**Aguas residuales:** Son las aguas utilizadas que, procedentes de viviendas e instalaciones comerciales, industriales, sanitarias, comunitarias o públicas, son admitidas en las instalaciones municipales de saneamiento.

**Aguas residuales domésticas:** Las aguas residuales que proceden de las viviendas y que tienen principalmente origen humano.

**Aguas residuales industriales:** Todas las aguas residuales vertidas desde locales utilizados para cualquier actividad comercial o industrial, que no sean aguas residuales domésticas ni aguas de escorrentía pluvial.

**Aguas residuales municipales:** la mezcla de aguas residuales domésticas, industriales y pluviales que se recogen en los sistemas colectores.

**Aguas residuales pluviales:** Son las producidas simultáneamente o inmediatamente a continuación y como resultado de cualquier forma de precipitación natural.

**Albañal:** Es la conducción, o colector interior, general, que recoge todas las aguas residuales de una vivienda o de una finca, que discurre íntegramente por el interior de la misma, atraviesa el muro de la fachada y termina en la arqueta de acometida. Su construcción y responsabilidad corresponde al titular que lo sea del edificio.

**Arqueta de acometida:** Es la arqueta en la que termina el albañal y desde la cual a través de la tubería de acometida se conducen las aguas a la red de alcantarillado. Define el final de la instalación interior o privada y el inicio de la instalación exterior o pública. Se ubica en el exterior del edificio, generalmente en la acera. Esta arqueta se construirá de acuerdo con lo indicado en el ANEXO I.

**Colector de alcantarillado:** Es la conducción, sea galería o tubería, que recoge las aguas de la red de conductos del alcantarillado y las conduce a la Estación depuradora.

**Conducto de alcantarillado:** Es la tubería que recoge las aguas de las distintas acometidas, y las conduce hacia el colector general del alcantarillado y en último extremo a la Depuradora.

**Estación de control:** Recinto accesible e instalación que recibe los vertidos de los usuarios y donde estos vertidos pueden medirse y ser muestreados antes de su incorporación a la red de alcantarillado o de mezclarse con los vertidos de otros usuarios.

**Estación depuradora:** Conjunto de instalaciones y equipos necesarios para la depuración de las aguas residuales.

**Obras de conexión:** A efectos de esta ordenanza, se entiende por obras de conexión y en adelante simplemente conexión, al conjunto de la arqueta de acometida y el tramo de tubería de acometida, a través de los cuales se une el albañal interior del edificio con el alcantarillado.

**Pozo de registro:** Es el pozo construido en los conductos de alcantarillado y/o en los colectores, que tiene como finalidad servir de conexión de las acometidas a la red de alcantarillado y como registro de la red, para su inspección y mantenimiento.

**Ramal secundario:** Es la conducción que une varias arquetas de acometida a la red principal de alcantarillado.

**Red interior:** Es el conjunto de conductos y tuberías con sus sifones, que recogen las aguas residuales de la vivienda o edificio, y a través de las cuales las conducen hasta el albañal, incluido éste.

**Red separativa:** Se entiende que una red de alcantarillado es separativa, cuando existe un conducto para las aguas residuales y fecales y otro conducto completamente independiente, únicamente para aguas pluviales. En los casos de red separativa, existen dos instalaciones interiores en el edificio (aguas residuales y aguas pluviales), dos albañales, dos arquetas de acometida y dos tuberías de acometida.

**Red unitaria:** Se entiende que una red de alcantarillado es unitaria, cuando únicamente existe un conducto de alcantarillado, al que vierten tanto las aguas residuales como las pluviales.

#### ARTICULO 4. OBLIGATORIEDAD DE LA ORDENANZA

1. Están obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que realicen obras de construcción, conexión y mantenimiento de la red de alcantarillado y de sus instalaciones complementarias, así como los usuarios de las mismas.

#### ARTICULO 5. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES

Queda prohibida la realización de cualesquiera de las actividades descritas en el artículo anterior, o de otras análogas o complementarias, sin la debida autorización administrativa, o contraviniendo lo previsto en la presente Ordenanza o en las disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

### TITULO II: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO

#### CAPÍTULO I: CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO

##### SECCIÓN PRIMERA. CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO Y DE LAS REDES SECUNDARIAS.

#### ARTICULO 6. MOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN

No podrá concederse licencia de obras de nueva planta sin que quede acreditada la previa existencia de la red de alcantarillado o su construcción simultánea.

#### ARTICULO 7. NORMAS DE CONSTRUCCION DE LOS CONDUCTOS DEL ALCANTARILLADO

En la redacción del preceptivo proyecto de estas instalaciones, y en la fase de su construcción se deberán cumplir las siguientes disposiciones:

1. Separación de las redes. Salvo lo dispuesto en el P.G.O.U. o en cualquier disposición de general aplicación, y siempre que técnicamente sea posible, las redes de alcantarillado deberán ser separativas.

El colector general de la red de aguas pluviales, verterá en otro colector de la misma clase de aguas, o directamente en un cauce natural, con la debida autorización administrativa. El colector general de la red de residuales, deberá verter en otro colector de esta clase de aguas que a su vez esté conectado con la Estación Depuradora de Aguas Residuales, o directamente a ésta.

2. Cálculo del sistema. El sistema de alcantarillado, tanto si se trata de red unitaria como separativa, podrá calcularse por cualquier método reconocido y sistema sancionado por la practica; en tal caso para la red de aguas residuales en las zonas residenciales se calculará el caudal equivalente al de suministro de agua potable, con una previsión mínima de 200 litros/habitante y día, considerando un caudal instantáneo equivalente a 4 veces el caudal medio resultante. Para el cálculo del caudal de aguas pluviales, se estimará el tiempo de acumulación para la cuenca de recogida, que en actuaciones de tipo medio puede estimarse en 20 minutos, y se considerará la media de los máximos aguaceros de esa duración ocurridos en periodos de dos.

También podrá calcularse la red de acuerdo con la norma tecnológica NTE-ISA/1973 "Instalaciones de salubridad - alcantarillado" (Orden de 6 de marzo de 1.973 del Ministerio de la Vivienda) u otra que la sustituya.

En ambos casos para el cálculo de los conductos de la red de aguas pluviales se considerarán no sólo las aguas recogidas por el área de la actuación, sino también las de aportación exterior a la misma, provenientes de otras áreas o de vaguadas naturales, pudiendo establecerse, en este caso, defensas y cauces artificiales que desvíen del área en estudio dichas aportaciones exteriores.

En las redes unitarias será obligatoria la instalación de sifones y arquetas de desarenado en los sumideros de las vías públicas.

En las redes separativas sólo será obligatorio contar con arquetas de desarenado en la red de aguas pluviales.

El diámetro mínimo de las conducciones de alcantarillado será de 300 mm si es de hormigón y de 250 mm si es de PVC. La pendiente mínima para este diámetro de tubería será del 0,3 %.

Los diámetros se calcularán de forma que la velocidad de circulación del agua, esté comprendida entre 0,5 y 3,50 m/seg a sección llena. Cuando no sea posible conseguir la pendiente y velocidad mínima se deberán prever estaciones de bombeo.

Las tuberías serán de sección circular hasta el diámetro de 800 mm inclusive y de sección ovoide para las de mayor sección.

3. Trazado. El trazado de los conductos del alcantarillado se situará normalmente bajo la calzada y generalmente por el eje de la misma, debiendo discurrir asimismo por terrenos de dominio público.

4. Enterramiento. Los conductos del alcantarillado deberán quedar enterrados de tal forma que la generatriz superior del tubo quede al menos a 1,20 m de la cota de la rasante de la calzada ya terminada. Y, en todo caso, será la instalación de la infraestructura urbana que quede más profunda, salvo imposibilidad física que deberá justificarse.

5. Materiales. En su construcción se utilizarán materiales que garanticen la completa estanqueidad de la conducción, quedando expresamente prohibidas las tuberías que no puedan ser unidas mediante juntas con cierto grado de elasticidad.

6. Pozos de registro. Se dispondrán pozos de registro en toda red de alcantarillado a distancias máximas de 50 m, con el fin de poder realizar las operaciones de limpieza y mantenimiento, y al mismo tiempo facilitar la conexión de las acometidas individuales o de los ramales secundarios.

Estos pozos podrán ser de obra o prefabricados, pero en cualquier caso se revestirán interiormente con material que garantice tanto la impermeabilidad de sus paredes como de las conexiones de los tubos. Deberán estar dotados de "pates" de material que no sufra deterioro por las condiciones del medio, dispondrán de trapa de hierro fundido de diámetro no inferior a 60 cm. y deberán ser adecuadas para soportar las cargas del tráfico.

7. Sumideros. Las obras de urbanización deberán prever obligatoriamente sumideros, con la finalidad de drenar las aguas superficiales de lluvia hacia el colector de aguas pluviales.

Estos sumideros dispondrán de reja de protección de hierro fundido adecuada a la carga del tráfico que deban de soportar y se diseñarán de forma que su superficie útil sea adecuada para evacuar el agua de la zona o cuenca que haya de drenar, por lo que deberá justificarse el número de ellos y las distancias de separación, en función de lo anterior y de las características de la rejilla.

#### ARTÍCULO 8. SECCIÓN DE LOS RAMALES SECUNDARIOS

Los ramales secundarios se diseñarán con la sección adecuada para que sean capaces de admitir los caudales de las futuras conexiones que a él pudieren realizarse como consecuencia de nuevas edificaciones.

Quienes hayan obtenido licencia para la construcción de un ramal secundario y siempre que su sección, el caudal o cualquier otra consideración de tipo técnico lo permitan, deberán admitir en el mismo las aguas públicas y las procedentes de fincas de aquellos particulares que obtengan el correspondiente permiso del Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 9. RÉGIMEN DE LAS CONSTRUCCIONES

Las obras de construcción de edificios de nueva planta, rehabilitación, ampliación o elevación se someterán al siguiente régimen:

1. Si la parcela cuenta con red general de alcantarillado, el promotor deberá construir a sus expensas las correspondientes acometida y arqueta, o justificar que las existentes cumplen las determinaciones de la presente Ordenanza.
2. Si la parcela no cuenta con red general de alcantarillado, el promotor deberá incluir la construcción de la red y de las arquetas y acometidas en el proyecto de urbanización correspondiente, tanto si se trata de actuaciones aisladas como de actuaciones integradas.

#### SECCIÓN SEGUNDA: CONSTRUCCIÓN DE LAS ACOMETIDAS, POZOS DE REGISTRO Y DEMÁS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

#### ARTÍCULO 10. ARQUETA DE ACOMETIDA

La arqueta de acometida constituye el elemento donde se unen las redes interiores de las edificaciones con el alcantarillado o con la red secundaria, a través de la tubería de acometida, debiendo ubicarse en un lugar de libre acceso para los servicios municipales y en un punto en que el flujo del efluente no pueda alterarse.

En cuanto a su diseño, dimensiones y materiales (los cuales habrán de ajustarse a lo dispuesto en el ANEXO I) deberán ser aprobados por el Ayuntamiento teniendo en cuenta principios de mayor eficacia en su funcionamiento y la mejor tecnología disponible en cada momento.

#### ARTÍCULO 11. PRESCRIPCIONES DE LAS ACOMETIDAS

Las prescripciones que con carácter general deben cumplir las acometidas son las siguientes:

- Para su construcción se utilizarán materiales no porosos, tales como fibrocemento, PVC, hierro dúctil, etc. Es aconsejable utilizar tuberías de PVC con interior liso y exterior corrugado.
- El diámetro mínimo en tubería de PVC es de 200 mm, para otros materiales se elegirá el equivalente en función de su rugosidad interna.
- Se procurará que la pendiente de la acometida sea superior al 3%; no permitiéndose en ningún caso que sea inferior al 2%.
- El trazado y disposición de la acometida y la conexión con el alcantarillado receptor debe de realizarse de forma perfectamente estanca, siendo aconsejable que la conexión se realice en un pozo de registro.

- El ángulo entre el eje de la acometida en la conexión y el eje de la alcantarilla deberá estar comprendido entre 45 y 90 grado sexagesimales. Se procurará que esté cercano al primer valor.

## ARTÍCULO 12. POZOS DE REGISTRO

La conexión de las acometidas a los conductos de alcantarillado o a los ramales secundarios se realizará preferentemente en los pozos de registro.

Cuando ello no sea técnicamente aconsejable, se podrán acometer directamente al conducto de alcantarillado mediante piezas especiales en Y, de forma que en cualquier caso se garantice la estanqueidad de la unión.

Su finalidad será la descrita en el artículo 3º y deberán adecuarse a las prescripciones de los párrafos 5º y 6º del artículo 7, todos ellos de la presente Ordenanza.

## CAPÍTULO II. MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO

### ARTÍCULO 13. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE CONEXIÓN

La conservación y mantenimiento del sistema de alcantarillado, la arqueta y la acometida, así como de los ramales secundarios, y todas sus instalaciones complementarias será responsabilidad del Ayuntamiento, a partir del momento de recepción de las obras de construcción, pudiendo realizarlo directamente o mediante la empresa concesionaria, en su caso.

No obstante, si el mal funcionamiento o la obstrucción se producen como consecuencia del mal uso de las instalaciones correspondientes a la red interior del usuario, o del incumplimiento de las obligaciones o de las limitaciones establecidas en la legislación vigente, el Ayuntamiento requerirá al usuario responsable para que en el plazo que se le señale proceda a su reparación o limpieza.

Transcurrido el plazo concedido sin que se realicen las obras pertinentes, la Corporación procederá a iniciar el correspondiente expediente sancionador, de acuerdo el procedimiento establecido en el Título VI de esta Ordenanza.

### ARTÍCULO 14. MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO

El mantenimiento de la red de alcantarillado y de todas sus instalaciones complementarias, corresponde al Ayuntamiento a partir del momento de recepción de las obras de construcción, pudiendo realizarlo directamente o mediante la empresa concesionaria, en su caso.

Será aplicable a la red de alcantarillado lo previsto en el segundo y tercer párrafo del artículo anterior.

## TÍTULO III CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED INTERIOR

### CAPÍTULO I. CONSTRUCCIÓN DE LA RED INTERIOR

#### ARTÍCULO 15. CONDICIONES

1. La red interior de desagües será diseñada por técnico competente y se ajustará a criterios de probada eficacia y de acuerdo con la Orden de 31 de julio de 1975 (Ministerio de la Vivienda) por la que se aprueba la norma tecnológica NTE-ISS "Instalaciones de salubridad. Saneamiento" u otra que la sustituya. Deberá contar con unas dimensiones suficientes para un desagüe correcto de la vivienda y edificio.

- a) Todos los aparatos con desagüe de las viviendas o instalaciones o grupos de ellos tendrán su propio sifón; la instalación contará con los necesarios montantes de ventilación, los cuales pondrán en comunicación el albañal con la atmósfera. El tubo de ventilación sobresaldrá por la azotea hasta una altura de 2 metros por encima de la misma. Ello no obstante, si a dicha altura produjera incomodidades a los edificios colindantes, el Ayuntamiento podrá establecer las determinaciones oportunas, por aplicación analógica a las normas de habitabilidad y diseño de la Comunidad Valenciana.
- b) En los casos de redes unitarias podrá utilizarse la tubería de ventilación como conducto de evacuación de aguas, siempre que los puntos laterales de recogida estén debidamente protegidos por sifones u otro sistema que impida el retroceso de olores o paso de múridos.

2. El albañal o colector general de la finca recoge las aguas de todas las bajantes y las conduce al exterior del edificio, atravesando el muro de fachada hasta la arqueta de acometida. La cota de la generatriz inferior del albañal, al atravesar el muro, no superará los 60 cm respecto de la rasante de la acera terminada.

Ni en la arqueta de acometida ni en el albañal se construirá ningún tipo de sifón, ni arqueta sifónica, que impida la correcta ventilación del alcantarillado a través del propio albañal y su tubería de ventilación.

Cuando el desnivel del albañal no permita la conducción por gravedad hasta el alcantarillado, el particular -por su cuenta y cargo- deberá realizar las necesarias instalaciones de elevación, debiendo tomar las medidas necesarias con el fin de evitar retornos de agua desde la red pública.

#### ARTÍCULO 16. INSTALACIONES SUJETAS A INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL

1. Todos los locales sujetos a alguno de los instrumentos de intervención ambiental deberán contar con doble red interior separativa, una destinada a evacuar las aguas residuales y otra para las aguas pluviales, ambas conectadas a las respectivas redes en la vía pública. Si la red de aguas residuales va a ser receptora de aguas de proceso o limpieza de las instalaciones deberá contar con los mecanismos necesarios para impedir el vertido cuando las condiciones físico-químicas del mismo así lo exijan, así como una reja de desbaste de 100 mm antes del vertido a la red de saneamiento. Para el caso de que se desarrollen varias actividades en el mismo inmueble, cada actividad deberá poseer su red interior, arqueta y acometida independientes.

2. Deberá existir una arqueta de registro para cada una de las dos redes interiores, a la que acometan por separado los respectivos albañales, de forma que permitan la toma de muestras de los vertidos por separado.

3. Cuando en la vía pública exista una única red de alcantarillado, las dos arquetas acometerán directamente a ella, pudiendo hacerlo a través de acometida única.

4. Las arquetas de acometida deberán situarse siempre en el exterior de los edificios, para permitir su inspección en cualquier momento por los Servicios Técnicos Municipales o empresa adjudicataria del servicio. Deberá estar convenientemente cerrada, quedando su llave en poder del Ayuntamiento o empresa adjudicataria del servicio.

5. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de sistemas homologados de control de aforo de los vertidos para la medida instantánea, media y total del caudal del vertido.

6. En el supuesto de que fuera necesario instalar Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales Industriales de titularidad privada, las arquetas o pozos de registro para el control de los vertidos deberán situarse a la salida de dicha depuradora y antes de su vertido al alcantarillado o depuradora pública. En dicho punto deberán instalarse los mecanismos necesarios para impedir el vertido al alcantarillado público cuando las condiciones físico-químicas del mismo así lo exijan.

## CAPITULO II. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

### ARTÍCULO 17. MANTENIMIENTO DE LA RED INTERIOR

La conservación y mantenimiento de la red interior hasta la arqueta de acometida, excluida ésta, corresponde a los propietarios del edificio, quienes deberán mantener las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.

## TÍTULO IV. UTILIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO

### CAPÍTULO I. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

#### ARTÍCULO 18. OBLIGATORIEDAD DE VERTIDO A LA RED DE ALCANTARILLADO

1. Será obligatoria la conexión y el vertido de aguas residuales a la red general de alcantarillado, cualquiera que sea la naturaleza, el volumen o caudal de las mismas, y cualquiera que sea la naturaleza y uso de los edificios. No obstante lo anterior el Ayuntamiento podrá prohibir el vertido a la red en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las obras de construcción del sistema de alcantarillado se ejecuten sin observar lo establecido en el artículo 9 de la presente Ordenanza o sin ajustarse a las prescripciones técnicas contenidas en la misma o en la legislación vigente.
- b) Cuando los efluentes no cumplan los parámetros establecidos en el ANEXO V, salvo lo establecido en el artículo 27 de esta Ordenanza.

2. Se admitirán los vertidos a dominio público hidráulico mediante autorización del Organismo de Cuenca y siempre que cumplan con la legislación estatal y autonómica vigente.

3. El enlace o conexión de las redes de alcantarillado privado con la red de alcantarillado público se realizará de la forma que determine el Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 19. EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

Las edificaciones construidas o que pretendan construirse al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje o norma que lo sustituya, podrán obtener autorización de vertido expedida por el Ayuntamiento siempre que dispongan de adecuados sistemas de depuración de los vertidos y se cumplan los parámetros de la presente Ordenanza u obtengan autorización de la Confederación Hidrográfica para el caso de vertidos a dominio público hidráulico y en todo caso de la Conselleria competente en la materia.

#### ARTÍCULO 20. PROTECCIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUA RESIDUALES

Los vertidos directos a la EDAR municipal mediante camiones cisternas o similares, procedentes de limpieza de redes de saneamiento, fosas sépticas y balsas de acumulación que, por su diseño y emplazamiento, no estén conectadas a la red general de alcantarillado y por tanto para su eliminación sea necesaria la evacuación por medio de camiones cisterna o similares quedan sujetos a lo dispuesto por la Entidad de Saneamiento de Aguas (EPSAR).

#### ARTÍCULO 21. AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

1. Concepto. La autorización de Vertido es el permiso emitido por el Ayuntamiento cuya finalidad es comprobar que el uso previsto para la red de alcantarillado público por parte de cualquier usuario de

ésta se acomoda a las normas establecidas, y que la composición y características de las aguas residuales se mantienen dentro de los límites fijados.

2. Objetivos. La autorización de vertido tendrá como objeto la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 1º.

3. Usuarios domésticos. Con carácter general, la autorización de vertido para usuarios domésticos y asimilados se entenderá implícita en la Cédula de Habitabilidad o la Cédula de Calificación Definitiva.

4. Exenciones.

Se eximen de autorización de vertido la actividades calificadas que generen vertidos asimilables a los urbanos y cumplan además con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Disponer de servicio de alcantarillado.
- Abastecerse exclusivamente de agua de suministro municipal.
- No consumir más de 2 m<sup>3</sup> diarios de agua de abastecimiento.
- No generar aguas residuales distintas de las asimilables a domésticas.
- No desarrollar servicios de cocina, comidas preparadas o repostería.
- No manipular ni almacenar ninguna sustancia o producto que, en caso de derrame o accidente, sea susceptible de incumplir los niveles y parámetros indicados en el Anexo V de esta Ordenanza.

Para obtener la exención de la autorización de vertido se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- Si la empresa es de nueva creación se formulará la solicitud al Ayuntamiento, según modelo incluido en el Anexo II de esta Ordenanza. Previo informe favorable del servicio responsable del saneamiento municipal se concederá la exención por parte del Ayuntamiento.
- Si la empresa ya está en funcionamiento se podrá requerir desde el citado servicio la cumplimentación de la solicitud, emitiéndose el correspondiente informe al Ayuntamiento, que procederá de acuerdo con su contenido.

5. Licencia de actividad. La concesión de Autorizaciones de Vertido a la red de alcantarillado para usuarios no domésticos, y en especial para instalaciones de carácter industrial, estará condicionada por la obtención de la Licencia municipal de actividad para la actividad de que se trate. Para ello, los proyectos de instalación de actividades deberán incluir un estudio justificativo sobre las medidas correctoras previstas para que las aguas del proceso cumplan lo establecido en esta Ordenanza. La autorización de Vertido será condición indispensable para la obtención de la Licencia de Apertura.

6. Iniciación del procedimiento. El procedimiento para obtener la autorización de vertido se iniciará mediante solicitud del titular de la actividad, con los datos requeridos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según modelo que consta en el Anexo III de la presente Ordenanza. La declaración de vertido se hará conforme al Anexo IV de esta Ordenanza. A la solicitud de vertido se adjuntará la siguiente documentación:

a) Anexo de vertido, que constará de:

- El plano de la red interior separativa de aguas residuales y aguas pluviales, indicando la ubicación de las arquetas para toma de muestras de control.
- La declaración de vertido según modelo que consta en el ANEXO IV de esta ordenanza, conteniendo:
  - Memoria explicativa de los caudales de entrada y salida en el proceso productivo.

- Descripción del proceso causante del vertido, indicando sus características cualitativas (con indicación de todos los valores de los parámetros contaminantes del vertido), cuantitativas y temporales del mismo.
- Descripción, en su caso, de las instalaciones de depuración y evacuación del vertido. Dichas instalaciones deben aparecer reflejadas en los correspondientes proyectos de obra y actividad.
- Para los supuestos excepcionales contemplados en el artículo 27 deberá adjuntarse, asimismo, descripción detallada del proceso productivo, materias primas utilizadas y subproductos generados.

b) Plan de emergencia de vertidos.

c) Certificado del técnico director en el que se constate que las obras y vertidos se ajustan a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en este artículo, el Ayuntamiento requerirá la subsanación al solicitante, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Informe. El Ayuntamiento o la empresa adjudicataria del servicio comprobará los datos consignados en la declaración de vertido presentada, y emitirá informe sobre si la solicitud es adecuada al cumplimiento de la legalidad vigente.

Si del informe se desprende la improcedencia del vertido, el Ayuntamiento denegará la autorización dictando resolución motivada, previa audiencia del solicitante, o bien requerirá a éste para que introduzca las correcciones oportunas en el plazo de 30 días. Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya introducido las correcciones requeridas, el Ayuntamiento denegará la autorización.

La propuesta de resolución favorable al otorgamiento de la autorización deberá expresar el condicionado y será notificada mediante resolución motivada del Ayuntamiento en el plazo máximo de un año. La no notificación en el citado plazo, implicará la desestimación de la solicitud de autorización. Las autorizaciones de vertido establecerán las condiciones en que éstos deben realizarse, concretando especialmente los extremos que se relacionan en el ANEXO V de la presente Ordenanza. El incumplimiento de las condiciones de la autorización podrá dar lugar a su revocación en los términos previstos en el artículo 21.12.b.1.

Mediante resolución motivada y previa audiencia a los interesados, el Ayuntamiento acordará la modificación del condicionado que resulte pertinente a consecuencia de la revisión practicada con arreglo al artículo 21.10. La modificación del condicionado no dará lugar a indemnización.

8. Ejecución de obras o instalaciones. Si el condicionado de la autorización comporta la ejecución de obras o instalaciones, la autorización de vertido no producirá plenos efectos jurídicos hasta que el Ayuntamiento apruebe el acta de reconocimiento final favorable de aquéllas.

9. Vigencia. Las autorizaciones de vertido tendrán un plazo máximo de vigencia de cinco años, entendiéndose renovadas por plazos sucesivos de igual duración al autorizado, siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de las normas exigibles en cada momento. La renovación no impide que cuando se den los supuestos establecidos en el punto siguiente el Ayuntamiento proceda a su revisión.

10. Supuestos de revisión: El Ayuntamiento podrá revisar las autorizaciones de vertido en los siguientes casos:

- a) Cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.
- b) Cuando se produzca una mejora en las características del vertido o una variación en su volumen y así lo solicite el interesado.
- c) Para adecuar el vertido a la normativa vigente.
- d)

En este último caso se notificará al titular con seis meses de antelación.

11. Control de las autorizaciones de vertido. Con independencia de los controles impuestos en el condicionado de la autorización y sin perjuicio de la actuación de otras administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias, el Ayuntamiento, directamente o a través de la empresa adjudicataria del servicio, podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido y el rendimiento de las instalaciones de depuración y evacuación. A tales efectos, las instalaciones de toma de muestras se ejecutarán de forma que se facilite el acceso a éstas por parte del Ayuntamiento, que, en su caso, hará entrega de una muestra alícuota al representante o persona que se encuentre en las instalaciones y acredite su identidad, para su análisis contradictorio. De no hacerse cargo de la muestra, se le comunicará que ésta se encuentra a su disposición en el lugar que se indique.

12. Normas de actuación. Comprobada la existencia de un vertido no autorizado, o que no cumpla las condiciones de la autorización, el Ayuntamiento:

a) Incoará un procedimiento sancionador.

b) Además, podrá acordar la iniciación de los siguientes procedimientos:

b.1. De revocación de la autorización de vertido, cuando la hubiera, en los casos de incumplimiento de alguna de sus condiciones: Previo requerimiento al titular para que ajuste el vertido a las condiciones bajo las que fue otorgada la autorización y no atendido aquél en el plazo concedido, el Ayuntamiento podrá acordar la revocación de la autorización mediante resolución motivada. Cuando la autorización de vertido se hubiera incluido en la autorización ambiental integrada, a la que se refiere el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana o normas que la sustituyan, el Ayuntamiento comunicará a la Comunidad Autónoma, a efectos de su cumplimiento, la revocación mediante la emisión de un informe preceptivo y vinculante. La revocación acordada conforme a este apartado no dará derecho a indemnización. En caso de que la actividad esté sometida a licencia o declaración ambiental la revocación se comunicará al servicio municipal competente.

b.2. De autorización de vertido, si no la hubiera, cuando éste sea susceptible de legalización: El Ayuntamiento requerirá al titular del vertido para que formule la solicitud de autorización con arreglo al artículo 21 de esta Ordenanza, en el plazo de un mes. Si fuera preciso adoptar medidas cautelares, el requerimiento lo será también para la realización de éstas en un plazo determinado en cada caso. En caso de que el titular no atienda el requerimiento para solicitar la autorización o para realizar las medidas cautelares, el Ayuntamiento acordará sin más trámite el archivo de las actuaciones para la legalización del vertido, sin perjuicio de ejecutar esas medidas y repercutir su importe en el requerido.

13. Derecho supletorio. En lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará con carácter supletorio el Reglamento de Domino Publico Hidráulico y demás normativa de aguas aplicable.

## CAPÍTULO II. VERTIDOS A LA RED Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN EN ORIGEN

### SECCIÓN PRIMERA. VERTIDOS A LA RED

#### ARTÍCULO 22. CONCEPTO

Se entiende por vertido la eliminación de cualquier tipo de sustancia a través de la red de alcantarillado. Su naturaleza podrá ser:

- a) Vertidos inocuos: Se entiende por tales los integrados por los residuos de tipo doméstico propios de los edificios de uso residencial o de servicios u otros análogos, no susceptibles de perjudicar los recursos naturales ni la salud humana, así como los comerciales e industriales asimilables a los domésticos.
- b) Vertidos contaminantes: Aquellos cuyas condiciones o características físicas, químicas o biológicas puedan, de modo directo o indirecto, suponer una alteración perjudicial de la calidad del agua en relación con los usos posteriores, con la salud humana, o con los ecosistemas acuáticos o terrestres directamente asociados a los acuáticos; causen daños a los bienes; y deterioren o dificulten el disfrute y los usos del medio ambiente.

#### ARTÍCULO 23. VERTIDOS PROHIBIDOS

1. Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

- a) Materias sólidas o viscosas en cantidades o tamaños tales que, por sí solos o por integración con otros, produzcan obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento de la alcantarilla o de la EDAR, o que dificulten los trabajos de conservación o mantenimiento de las mismas.
- b) Disolventes o líquidos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables, tales como gasolina, naftaleno, petróleo, benceno, tolueno, xileno, tricloroetileno, percloroetileno o similares.
- c) Vertidos de grasas o aceites minerales, sintéticos o vegetales.
- d) Sustancias sólidas potencialmente peligrosas como carburo cálcico, bromatos, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, y otras similares.
- e) Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos, tóxicos o procedentes de motores de explosión o combustión.
- f) Materias que por razones de su naturaleza, propiedades o cantidades, ya sea por sí solas o por integración con otras, originen o puedan originar:
  - Algún tipo de molestia pública.
  - La formación de mezclas inflamables o explosivas en contacto con el aire.
  - La creación de atmósferas molestas, insalubres, tóxicas, nocivas o peligrosas que impidan o dificulten el trabajo del personal encargado de la inspección, limpieza o mantenimiento, o el funcionamiento de las instalaciones públicas de saneamiento.
- g) Materias que, por sí solas o a consecuencia de procesos o reacciones que tengan lugar dentro de la red, posean o adquieran alguna propiedad corrosiva capaz de dañar o deteriorar los materiales de las instalaciones municipales de saneamiento o perjudicar al personal encargado de la limpieza y conservación.
- h) Materias radiactivas en dosis que puedan ser nocivas para la salud o el medio ambiente y que contravengan las disposiciones establecidas por la legislación aplicable.

- i) Residuos industriales o comerciales que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico o un control periódico de sus efectos nocivos potenciales; en especial los incluidos en los anexos del R.D. 952/1997 de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante R.D. 833/1998 de 20 de julio.
- j) Los que produzcan concentraciones de gases nocivos en la atmósfera de la red de alcantarillado superiores a los límites siguientes:
  - Dióxido de azufre: 5 p.p.m
  - Monóxido de carbono: 100 p.p.m
  - Cloro: 1 p.p.m
  - Ácido sulfhídrico: 20 p.p.m
  - Ácido cianhídrico: 10 p.p.m
  - Amoniaco: 100 p.p.m
  - Bromo: 1 p.p.m
  - Dióxido de carbono: 5.000 p.p.m
- k) Sustancias que por su color u olor puedan producir alarma social y no sean eliminables por los sistemas de depuración.
- l) Fármacos en cantidades o concentraciones tales que puedan producir alteraciones en la Estación Depuradora.
- m) Biocidas y productos fitosanitarios.
- n) Sustancias peligrosas, en particular las sustancias prioritarias, las peligrosas prioritarias y las preferentes.
- o) En general, cualquier otra sustancia que tenga efectos negativos sobre el medio o la salud.

2. No se permitirá disminuir las concentraciones anteriores por dilución.

#### ARTÍCULO 24. VERTIDOS TOLERADOS. LÍMITES DE LAS CONCENTRACIONES DE CONTAMINANTES

En todo momento queda prohibido verter - directa o indirectamente - a las instalaciones municipales de saneamiento, vertidos con las características o con concentración de contaminantes iguales o superiores, a los expresados en el Anexo V, salvo en los casos previstos en el artículo 27 de la presente Ordenanza.

#### ARTICULO 25. REVISIÓN DE VERTIDOS Y COMPONENTES CONTAMINANTES

1. Las relaciones a la que se refieren los dos artículos precedentes serán revisadas periódicamente por la Corporación.
2. El Ayuntamiento podrá impedir vertidos de sustancias contaminantes que no estén incluidas en los anexos a los que se refieren los dos artículos anteriores, siempre que los mismos puedan producir perjuicios a las instalaciones de saneamiento, la salud de las personas o el equilibrio de los recursos naturales.

#### ARTÍCULO 26. LÍMITES DE LOS CAUDALES PUNTA DE VERTIDO

El Ayuntamiento podrá limitar el caudal máximo a valores inferiores en función de las características del alcantarillado a que se vierta. Esta limitación vendrá indicada en la correspondiente autorización de vertido.

## ARTÍCULO 27. SUPUESTOS EXCEPCIONALES

1. Únicamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas en el anexo V de la presente Ordenanza cuando se justifique debidamente que éstos no pueden, en ningún caso:

- Suponer un perjuicio a la integridad de la red de alcantarillado e instalaciones complementarias.
- Afectar a la salud o seguridad de las personas.
- Producir efectos perjudiciales en los procesos de depuración de las aguas residuales e instalaciones donde se efectúan.
- Impedir la consecución de los objetivos de calidad de las aguas depuradas.
- Perjudicar el medio receptor de los vertidos.
- Afectar notablemente a los procesos de reutilización de las aguas depuradas.

2. Dicha justificación se efectuará mediante certificado del Jefe de la Estación Depuradora Municipal, donde se especificará, asimismo, la relación de parámetros y sus límites máximos particulares adaptados a las características del vertido que pretende autorizarse. El incumplimiento de dichos límites será considerado como infracción grave.

## SECCIÓN SEGUNDA. CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN EN ORIGEN

### ARTÍCULO 28. CONTROL

El Ayuntamiento deberá controlar la cantidad y calidad de los efluentes a fin de evitar el deterioro de las instalaciones de saneamiento y preservar la salud de las personas y una calidad ambiental adecuada.

El usuario que descargue aguas residuales a la red instalará los equipos de medición, toma de muestras y control necesarios para facilitar la medida y vigilancia de sus vertidos.

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, a juicio del Ayuntamiento, y de acuerdo con las instrucciones establecidas en el ANEXO VII.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples, recogidas en el mismo punto y diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Los análisis para la determinación de las características de los vertidos se realizarán conforme a los "STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER" publicadas conjuntamente por W.E.F. (Water Environment Federation) A.P.H.A. (American Public Health Association,) y A.W.W.A (American Water Works Association).

La toxicidad se determinará mediante el bioensayo de inhibición de la luminiscencia en *Photobacterium phosphoreum*, o bioensayo de inhibición de la movilidad de *Daphnia magna*. Se define una unidad de toxicidad (U.T.) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como partes por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE 50).

Las inspecciones, cuyo procedimiento se detalla en el artículo 31, se realizarán bajo la dirección y asistencia técnica del Ayuntamiento o empresa concesionaria del servicio, y con la periodicidad que se estime necesaria. Si de dicho análisis resulta que el vertido analizado infringe los límites establecidos por la presente ordenanza, el titular estará obligado a indemnizar los daños y perjuicios

que hubieran podido producirse. Dentro de dicha indemnización deberán incluirse los gastos ocasionados por el análisis.

#### ARTÍCULO 29. CONTROL DE CAUDAL Y CALIDAD DE VERTIDOS EN SITUACIONES ESPECIALES

Deberá controlarse especialmente el caudal y la calidad del efluente en el caso de limpieza de tanques, o en el caso de limpiezas generales, por cierre, vacaciones, u otras circunstancias análogas.

#### ARTÍCULO 30. OBLIGACIÓN DE PRETRATAMIENTO POR EL USUARIO

Si los efluentes vertidos no satisfacen las condiciones y limitaciones que se establecen en el presente Capítulo, el usuario queda obligado -salvo el supuesto previsto en el artículo 27- a la construcción, explotación, y mantenimiento a su cargo de todas aquellas instalaciones de pretratamiento, homogeneización o tratamiento que sean necesarias para conseguir dichas condiciones.

#### SECCIÓN TERCERA. PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

##### ARTÍCULO 31. INSPECCIONES

1. La inspección y control a que se refiere esta sección consistirá total o parcialmente en:

- Revisión de las instalaciones, sistema de desagüe de aguas residuales y tratamiento de las mismas.
- Comprobación de los elementos de medición.
- Toma de muestras para su posterior análisis. El procedimiento para la toma de muestras será el establecido en el ANEXO VII de la presente Ordenanza.
- Realización de análisis y mediciones "in situ".
- Verificación de las condiciones establecidas en la autorización de vertido o de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.
- Levantamiento del acta de inspección.

2.- Para los casos de grave riesgo, la Administración podrá ordenar al interesado o, en su caso, ejecutar por sí misma, las medidas cautelares oportunas mientras se sustancia el procedimiento anteriormente descrito.

#### TÍTULO V. SITUACIONES DE EMERGENCIA

##### ARTÍCULO 32. SUPUESTOS

Se entenderá que existe una situación de emergencia o peligro cuando, debido a un accidente o por cualquier otra circunstancia en las instalaciones del usuario, se produzca o exista riesgo inminente de producirse un vertido inusual a la red de alcantarillado que pueda ser peligroso para la seguridad física de las personas, el medio ambiente, las instalaciones, la Estación Depuradora o bien la propia red.

##### ARTÍCULO 33. MEDIDAS

1.- Producida una situación de emergencia o de peligro, el usuario deberá comunicarlo urgentemente al Ayuntamiento con el objeto de que puedan adoptarse las medidas pertinentes para evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran provocarse.

2.- Asimismo, el usuario deberá, a la mayor brevedad posible, adoptar aquellas medidas de que disponga a fin de conseguir que los productos vertidos lo sean en la mínima cantidad posible o reducir al máximo su peligrosidad.

#### ARTÍCULO 34. DEBER DE COLABORACIÓN

El usuario deberá facilitar todos aquellos datos que permitan a los Servicios Técnicos Municipales una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias.

#### ARTÍCULO 35. COSTES

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, el usuario causante de los vertidos accidentales indemnizará los daños producidos por los mismos, dentro de los cuales se incluirán los derivados de la reposición de la situación a su estado anterior, así como el de adopción de las medidas de emergencia.

#### ARTÍCULO 36. PLAN DE EMERGENCIA

1. Los usuarios que utilicen materias primas, condiciones de proceso y/o productos resultantes susceptibles de ocasionar una situación de emergencia, presentarán al Ayuntamiento, junto con la solicitud de conexión al alcantarillado, un plan de emergencia para dichas situaciones.

2. Se considerará que existe una situación de emergencia cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando exista un vertido o derrame fortuito que por sus características pueda dar lugar a un incumplimiento de los valores límite de emisión autorizados o que pueda dar lugar a episodios de contaminación y/o riesgo para personas, medio ambiente y/o el sistema de saneamiento y depuración.
- Cuando por motivos ajenos al funcionamiento de las instalaciones del usuario se produzca una descarga de vertidos líquidos al medio ambiente, a la vía pública o a establecimientos colindantes.
- Cuando se viertan a la red caudales que excedan del doble del máximo autorizado.

3. En el plan de emergencia se describirá el protocolo de actuación a seguir en los casos mencionados, incluyéndose en todo caso el aviso a la EDAR municipal en primera instancia, con indicación del tipo y cantidad de productos vertidos, las posibles consecuencias que se pueden derivar y las que se proponen para que sea posible contrarrestar o reducir al mínimo los efectos nocivos que pudieran producirse. Se incluirán también las medidas y actuaciones que deberá tomar el usuario en sus propias instalaciones.

4. Ante una situación de emergencia, el titular de la autorización del vertido quedará obligado a poner en práctica de inmediato las actuaciones y medidas necesarias para que los daños producidos sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas, los bienes de terceros, la red de alcantarillado y/o de pluviales y el medio natural.

5. El protocolo de actuación se redactará de forma que sea fácilmente comprensible por personal poco cualificado y se situará en todos los puntos estratégicos del local, y especialmente en los lugares en que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras.

6. En un plazo inferior a 7 días desde la emergencia, el titular del vertido deberá remitir un informe detallado a los Servicios Técnicos Municipales, indicando como mínimo los siguientes datos:

- Razón social y ubicación de la empresa.
- Caudal y materias vertidas.
- Causa de la emergencia, hora y duración.
- Medidas inmediatas adoptadas y medios empleados por el usuario.
- Hora y medio de comunicación a la EDAR municipal.
- Propuesta de medidas correctoras a adoptar en previsión de futuras situaciones similares.
- Cualquier otra información que permita una correcta interpretación del incidente y una adecuada valoración de sus consecuencias.

7. Todos los gastos ocasionados por la descarga accidental correrán a cargo del responsable del vertido. En el caso de que los Servicios Técnicos Municipales estimen que no se han tomado y no se van a tomar las medidas necesarias, el Ayuntamiento podrá ejecutarlas subsidiariamente si así lo considera.

8. La necesidad de disponer de las instrucciones de emergencia por un usuario determinado se fijarán en el condicionado anexo a la autorización del vertido a la red de alcantarillado o por resolución posterior.

## TITULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### CAPÍTULO I. RÉGIMEN DISCIPLINARIO RESPECTO DE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES INTERIORES Y DE ALCANTARILLADO

#### ARTÍCULO 37. NORMATIVA URBANÍSTICA

Respecto a las infracciones a la presente Ordenanza en materia de construcción y mantenimiento de las redes de alcantarillado, se estará a lo dispuesto en la normativa urbanística.

### CAPÍTULO II. RÉGIMEN DISCIPLINARIO RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO

#### SECCIÓN PRIMERA. NORMAS GENERALES

#### ARTÍCULO 38. POTESTAD SANCIONADORA

La competencia para la imposición de sanciones previstas en la presente Ordenanza corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó o persona en quien delegue de conformidad con la legislación de régimen local.

#### ARTÍCULO 39. SUJETO RESPONSABLE

La comisión de los supuestos de hecho tipificados en la presente Ordenanza como infracciones administrativas serán imputables a las personas físicas o jurídicas titulares de la actividad causante de la infracción.

#### SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS INFRACCIONES

#### ARTÍCULO 40. INFRACCIONES.

La inobservancia o vulneración de las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza, constituirá infracción administrativa y será sancionada conforme a lo dispuesto en las disposiciones siguientes.

#### ARTÍCULO 41. CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves

#### ARTÍCULO 42. INFRACCIONES LEVES

Serán consideradas infracciones leves:

1. La falta de remisión de la información periódica que la Administración competente pueda requerir sobre los resultados de los análisis de autocontrol de los efluentes o sobre cambios que se hayan introducido en el proceso industrial que puedan afectar al mismo.
2. Las demás acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, cuando no tengan la consideración de infracciones graves o muy graves.

#### ARTÍCULO 43.- INFRACCIONES GRAVES.

Se consideran infracciones graves:

1. Realizar vertidos sobrepasando los límites definidos en el ANEXO V de la presente Ordenanza o, para el supuesto contemplado en el artículo 27, los límites máximos particulares adaptados que figuren en la propia autorización de vertido.
2. El falseamiento, por acción u omisión, en la documentación requerida en la presente Ordenanza.
3. Dificultar las funciones de vigilancia, control e inspección de los Servicios Técnicos Municipales o empresa concesionaria del servicio.
4. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.
5. El no comunicar una situación de emergencia de las contempladas en el Título V de esta Ordenanza.
6. Las modificaciones en los valores físico-químicos de las aguas residuales o en los caudales en un porcentaje superior al 15% sin que el titular de la actividad cuente con una nueva autorización de vertido.
7. El falseamiento de los datos consignados en la solicitud de autorización de vertido, así como la inobservancia de los condicionamientos que se impusieron al otorgarlo siempre que en uno y otro caso se alteren las circunstancias que precisamente hicieron viable su concesión.
8. La no realización o demora en la instalación de pretratamientos exigidos por el Ayuntamiento.
9. Las acciones y omisiones que, contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza, causen daño a los bienes de uso o dominio público, hidráulico, redes de saneamiento, salud de las personas o a la Estación Depuradora de Aguas Residuales cuando la naturaleza de tales daños deba calificarse como grave.
10. La omisión de datos, la ocultación de informes y el impedimento al ejercicio de la facultad de vigilancia, control e inspección de los Servicios Técnicos Municipales o empresa concesionaria –en su caso- que tengan por objeto inducir a confusión o reducir la trascendencia de riesgos para las personas, medio ambiente o la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

11. El no corregir las deficiencias observadas y que hayan dado lugar a una sanción previa de las consideradas como leves.

12. La reiteración en la comisión de dos faltas o infracciones tipificadas como leves en el transcurso de un año natural.

#### ARTÍCULO 44. INFRACCIONES MUY GRAVES

Se consideran infracciones muy graves:

1. Realizar el vertido de aguas residuales industriales careciendo de la autorización de vertido correspondiente.

2. Realizar vertidos prohibidos.

3. Las infracciones calificadas como graves en el artículo anterior cuando la de la cantidad o composición del efluente se derive la existencia de riesgo muy grave para las personas, el medio ambiente o los recursos naturales.

4. El no corregir las deficiencias observadas y que hayan dado lugar a una sanción previa de las consideradas como graves.

5. Las acciones y omisiones que, contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza, causen daño a los bienes de uso o dominio público, hidráulico, redes de saneamiento, salud de las personas o a la Estación Depuradora de Aguas Residuales cuando la naturaleza de tales daños deba calificarse como muy grave.

6. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

7. La reiteración en la comisión de dos faltas o infracciones tipificadas como graves en el transcurso de un año natural.

#### SECCIÓN TERCERA. DE LAS SANCIONES

##### ARTÍCULO 45. CLASIFICACIÓN.

Las infracciones enumeradas en los artículos anteriores se sancionarán sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador correspondiente al Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana o normas que las sustituyan, y del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de la Ley de Aguas, con arreglo a la siguiente escala:

1. LEVES: Multa que no podrá exceder de 750 €

2. GRAVES: Multa de 751 € hasta 1.500 €

3. MUY GRAVES: Multa de 1.501 € hasta 3.000 €.

##### ARTÍCULO 46. CONCURSO DE INFRACCIONES.

En el supuesto de concurrir dos o más infracciones de las contempladas en la presente Ordenanza, la sanción será la de la infracción de mayor gravedad en el grado que corresponda.

#### ARTÍCULO 47. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES.

La graduación de la sanción considerará especialmente las siguientes circunstancias determinantes:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

#### ARTÍCULO 48. REPARACIÓN DE DAÑOS.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

2. La reparación y reposición deberá ejecutarse por el infractor dentro del plazo que al efecto le señale el Ayuntamiento, o por este mismo a cargo de aquél, según estime más conveniente la autoridad municipal. También se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, cuando debiéndose ejecutar la obra por el infractor, éste no la lleve a cabo dentro del plazo que se le hubiese señalado.

3. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos corresponderá al Ayuntamiento o la empresa concesionaria del servicio.

4. Si fuera necesario se procederá a la ejecución subsidiaria, o a la imposición de multas coercitivas, en los supuestos considerados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo apercibimiento al infractor y establecimiento de un plazo de ejecución voluntaria. La cuantía de la multa no superará en ningún caso el 10 por 100 de la sanción máxima cometida por la infracción cometida.

#### ARTÍCULO 49. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

La responsabilidad administrativa establecida en la presente Ordenanza lo será sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o medioambiental en que pudiera incurrir el supuesto infractor. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento de la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción de la autoridad judicial excluirá la imposición de sanción administrativa. De no haberse estimado la existencia de delito o falta, se podrá continuar expediente sancionador en base a los hechos que los Tribunales hayan considerado probados.

#### ARTÍCULO 50. MEDIDAS CAUTELARES

1. Iniciado el expediente sancionador, cuando existan indicios de falta muy grave, se podrá acordar, con objeto de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, las siguientes medidas cautelares:

- a) Suspensión temporal de la autorización de vertido.
- b) Revocación de la citada autorización.
- c) Impedir el vertido si se carece de la correspondiente autorización.
- d) El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias y previo informe técnico, podrá ordenar la suspensión de las actividades que den origen a vertidos no autorizados, de no estimar más procedente adoptar las medidas precisas para su corrección, que serán de cuenta del titular, sin

perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que hubieran podido incurrir los causantes de los vertidos.

2. Previa a la resolución en la que se adopten tales medidas, se dará audiencia al interesado a fin de que formule alegaciones que estime pertinentes por el plazo de diez días naturales.

#### SECCIÓN CUARTA. DE LA PRESCRIPCIÓN

##### ARTÍCULO 51. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido o desde que se hubiesen puesto de manifiesto sus efectos.

2. La prescripción quedará interrumpida por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si dicho procedimiento estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones muy graves a los tres años.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción.

5. La prescripción quedará interrumpida por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución de la sanción, reanudándose el plazo de prescripción si dicho procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### SECCIÓN QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO Y SANCIONADOR

##### ARTÍCULO 52. EXPEDIENTE SANCIONADOR

1. La tramitación de los expedientes sancionadores, la imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa aplicable, con las siguientes especialidades.

2. El procedimiento sancionador se incoará por el Ayuntamiento, de oficio o como consecuencia de orden superior o denuncia. Las denuncias se formularán voluntariamente por cualquier persona o Entidad y obligatoriamente:

- a) Por la Policía de Vertidos.
- b) Por los agentes de la autoridad.
- c) Por los funcionarios que tengan encomendadas la inspección y vigilancia de las aguas u obras públicas.

Si la infracción es observada por la Policía de Vertidos, el denunciante entregará, si le es posible, al denunciado duplicado del parte de denuncia que curse. Cuando no fuere posible dicha entrega se procederá a dar curso al parte de denuncia.

Cuando la denuncia se formule por las restantes personas incluidas en el artículo anterior bastará que éstas cursen el correspondiente parte al Ayuntamiento.

3. Acordada, en su caso, la incoación del expediente, se designará instructor que formalizará el pliego de cargos. En él se harán constar los hechos que se imputen al presunto responsable, los preceptos infringidos, los daños causados y las posibles sanciones, así como la identidad del instructor y de la autoridad competente para imponer la sanción con especificación de la norma que atribuya la competencia.

El pliego de cargos será notificado al interesado, que podrá, en el plazo de diez días, formular las alegaciones y proponer las pruebas que estime pertinentes.

4. El instructor ordenará, de oficio o a instancia de parte, la práctica de cuantas pruebas estime puedan conducir al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción, fijando el plazo al efecto de acuerdo con la naturaleza de las mismas. Será de aplicación en materia de prueba lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Si la naturaleza de la prueba así lo exigiera podrá ampliarse el plazo máximo de un mes previsto en el citado artículo.

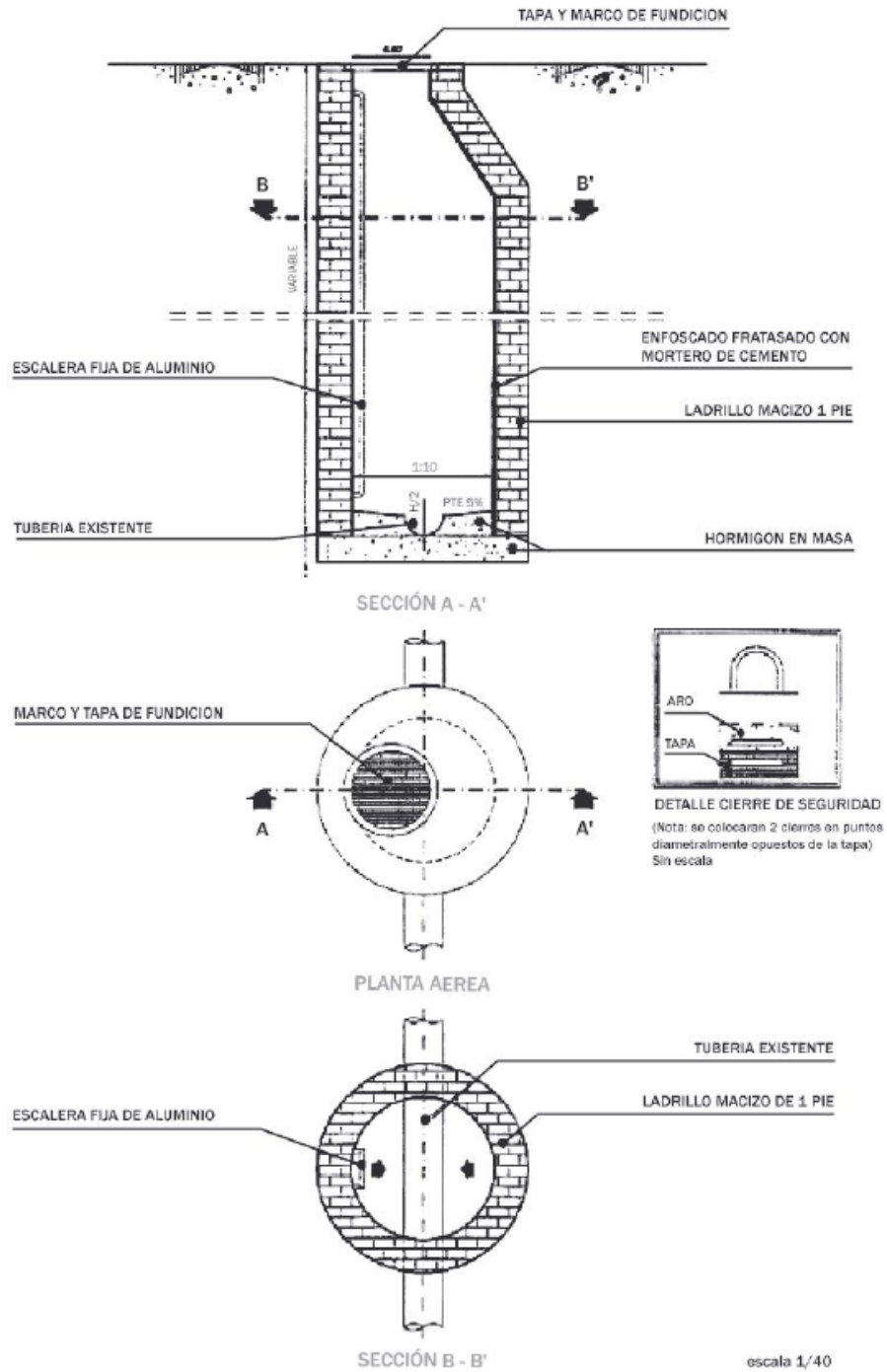
5. El Ayuntamiento podrá recabar, a propuesta del instructor, si lo estimara necesario, los informes que procedan de otros organismos, autoridades, agentes de la autoridad, quienes deberán evacuarlos de acuerdo con lo establecido a este respecto en la citada Ley.

6. En todo expediente sancionador, una vez contestado el pliego de cargos, realizada, en su caso, la práctica de las pruebas, completado el expediente con las alegaciones y documentos que procedan y previa audiencia del interesado, el instructor formulará la propuesta de resolución en los términos previstos en el artículo 18 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. El plazo para resolver no excederá de un año, contado a partir de la incoación del expediente.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El Ayuntamiento deberá aprobar un Plan de Emergencia Municipal donde se especifiquen las medidas que deban adoptarse para el caso que se produzcan situaciones de emergencia.

ANEXO I. DETALLES DE CONSTRUCCIÓN DE LA ARQUETA DE ACOMETIDA



ANEXO II. SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO



AYUNTAMIENTO DE  
LA VALL D'UIXÓ

ANEXO II. SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

Nº Expediente:

Pag. 1

REGISTRO DE PRESENTACIÓN en el Servicio de control e inspección de vertidos o en la administración		REGISTRO DE ENTRADA en el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó		Nº de Expediente		SOLICITUD	
<b>SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO</b>							
<b>DATOS DEL SOLICITANTE (RESPONSABLE DEL VERTIDO)</b>							
Titular (1)						NIF/CIF	
Domicilio social (2)	Calle / Plaza	Dirección			Nº	Piso	Puerta
	Paraje / Lugar / Polígono						
	Municipio			Cód. Postal			Provincia
	Teléfono	Fax	T. Móvil			Correo electrónico	
Representante (3)	Nombre						
	Cargo	<input type="checkbox"/> Representante legal <input type="checkbox"/> Titular					
	En calidad de						
Establecimiento (4)	Calle / Plaza	Dirección			Nº	Piso	Puerta
	Paraje / Lugar / Polígono						
	Municipio			Cód. Postal			Provincia
	Teléfono	Fax	T. Móvil			Correo electrónico	
Actividad (5)	Denominación según proyecto de actividad						
	Denominación según CNAE					Clave CNAE	
EXPONE:							
QUE EN LA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA O SE PRETENDE DESARROLLAR EN EL EMPLAZAMIENTO INDICADO (5)			<input type="checkbox"/> Dispone de servicio de alcantarillado. <input type="checkbox"/> Se va a abastecer de agua de suministro municipal exclusivamente. <input type="checkbox"/> No va a necesitar más de 2 m <sup>3</sup> diarios de agua de abastecimiento. <input type="checkbox"/> No se va a generar aguas residuales distintas a las asimilables a domésticas. <input type="checkbox"/> No se desarrollan servicios de cocina, comidas preparadas o repostería. <input type="checkbox"/> No se manipula, ni almacena ninguna sustancia o producto que, en caso de derrame o accidente, sea susceptible de incumplir los niveles y parámetros contaminantes indicados en la Ordenanza				
POR TODO LO CUAL SOLICITA QUE, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21.4 DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL ALCANTARILLADO Y DEL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, SE CONSIDERE QUE LA ACTIVIDAD EN CUESTION ESTA EXENTA DE TRATAMITAR UNA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO PARA EL USO DEL ALCANTARILLADO EN EL EJERCICIO DE LA MISMA.							
En ..... a ..... de ..... de .....							
<input type="checkbox"/> Titular <input type="checkbox"/> Representante legal			Firma:				

## **FORMA DE RELLENAR LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO**

### **PETICIONARIO**

Se consideran **Titulares (1)** de la Solicitud:

- Los peticionarios que la promuevan como titulares o intereses individuales o colectivos.
- Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales como titulares de intereses legítimos.

Las personas jurídicas, a los efectos de acreditar la titularidad, presentarán copia de escritura de constitución.

En cualquier caso el titular de la autorización deberá coincidir con el titular de la licencia de actividad ya existente, solicitud de licencia ambiental o de licencia ambiental integrada.

### **DATOS DE LA EMPRESA**

Se indicaran todos los datos del **domicilio social (2)** de la empresa o entidad relativos a calle o plaza, nº piso, puerta, paraje, lugar o polígono, etc., a efectos jurídicos y de notificaciones.

### **REPRESENTACIÓN**

El artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala en cuanto a la representación:

- Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.
- Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.

La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

No obstante, en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

### **ESTABLECIMIENTO**

Se indicaran todos los datos relativos a calle o plaza, nº piso, puerta, paraje, lugar o polígono, etc., del **establecimiento (4)** donde esté situada la actividad causante del vertido.

### **ACTIVIDAD**

Se transcribirá íntegramente la denominación del proyecto de **actividad (5)** para la cual se solicita autorización de vertido o dispensa de la autorización.

Se hará constar el Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE-09) de la actividad principal de la empresa, así como su descripción o título. A tal efecto se debe consultar la clasificación completa en la web del Instituto Nacional de Estadística (<http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=%2Ft40%2Fcnae93rev1%2F&file=inebase&L=0>).

### **REQUISITOS DE LA ACTIVIDAD**

Se indicara con una cruz el cumplimiento de los **requisitos (6)** que se indican, la ausencia de cumplimiento en alguna de las circunstancias, dará lugar a la denegación de la solicitud.



AYUNTAMIENTO DE  
LA VALL D'UIXÓ

ANEXO III. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS AL ALCANTARILLADO

N.º Expediente:

Pág. 1

REGISTRO DE PRESENTACIÓN en el Servicio de control e Inspección de vertidos o en la Administración	REGISTRO DE ENTRADA en el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó	N.º de Expediente  (a rellenar por la Administración)	<b>SOLICITUD</b>
--	---	---	------------------

**FORMA DE RELLENAR LA SOLICITUD DE VERTIDO**

**DATOS DE LA EMPRESA**

**Razón Social:** escribir el nombre de la empresa. Indicar en el extremo derecho el C.I.F.

**Domicilio Social:** indicar dónde se encuentra la sede de la empresa. Indicar el teléfono del domicilio social. Generalmente el domicilio social y la ubicación coinciden.

**Ubicación (1):** dirección del establecimiento donde se produce el vertido. Indicar el teléfono de la empresa. **(ver notas)**

**Actividad (2):** describir la actividad que tiene la empresa. Indicar la clave C.N.A.E. (Código nacional de actividades económica). **(ver notas)**

**PETICIONARIO**

**Nombre y apellidos:** nombre y apellidos de la persona responsable del vertido. (Será el **Representante Legal (3)** o el Titular de la empresa, debe indicarlo más abajo con una cruz, y firmar al pie de la solicitud). **(ver notas)**

**N.I.F.:** indicar el N.I.F. del responsable de vertido.

**Cargo:** indicar el cargo que tiene en la empresa.

**AGUA DE USO**

**Procedencia:** indicar si el agua que se usa proviene del suministro municipal, de un **pozo propio (4)** u otros, explicarlos (en caso de que provenga de un pozo ajeno, adjuntar justificante de pago). **(ver notas)**

**Tratamientos previos al uso:** indicar si el agua de suministro tiene o no tratamientos previos al uso (descalcificación, cloración, etc.). En caso afirmativo, explicarlos.

**Usos:** para qué se usa el agua de suministro, si es de uso doméstico o similar (aseos), industrial (limpieza de maquinaria, etc.) u otros (explicarlos).

**Caudal medio:** hay que indicar el caudal medio estimado. Calcular el caudal en **m³/h**. Puede obtenerlo de los recibos de la empresa encargada de la gestión y suministro del agua potable. Suma de consumos (m³), divida entre 3 (meses), entre 30 (días que tiene un mes) y entre 24 (horas que tiene un día), ya tiene el caudal medio.

**Caudal punta:** hay que indicar en qué horas del día (horario estimado) es más elevado el consumo de agua, y qué caudal aproximado se utiliza en ese periodo de tiempo.

**AGUA RESIDUAL**

**Vertido a la red (5):** hay que indicar si se vierte o no agua residual a la red de saneamiento. Se verterá a la red a no ser que se tenga una fosa séptica, balsa, un pozo ciego o se vierta a cauce público). **(ver notas)**

**Descripción del proceso causante del vertido.** Describir clara y brevemente el motivo por el cual se vierte agua residual. (Ejemplo: agua de los aseos, fases productivas relacionadas con la actividad como el lavado de frutas, etc.)

**Constituyentes y características:** hay que adjuntar una analítica realizada en laboratorio homologado del agua residual que se vierte a la red. Según la actividad de que se trate, se analizarán unos parámetros u otros de la Ordenanza Municipal **(a consultar)**. Primero entregar la Solicitud.

**Caudal medio:** en el caso de que al agua de suministro municipal no se le incorpore ningún producto y de que no se disponga de ningún medidor de caudal, el caudal medio de agua residual suele considerarse un 80% del agua de uso.

**Caudal punta:** hay que indicar en qué horas del día se vierte más cantidad de agua a la red. Calcular el caudal aproximado (80% del caudal punta de agua de uso).

**Existen medidas correctoras de vertidos:** indicar con una cruz si se toman o no medidas a la hora de verter el agua, (como la existencia de depuradoras...). En caso afirmativo explicarlos.

**Descripción de las materias primas:** hay que describir los materiales, productos, etc., que se emplean para ejercer la actividad, así como el proceso productivo que se realiza. Este punto es muy importante, ya que según el tipo de actividad que se trate y de los materiales que se empleen en el proceso productivo se determinarán los parámetros a analizar en la analítica.

**NOTAS**

(1) Plano de la zona a escala 1/2000 referido al PGOU vigente. En caso de no poseer planos de ubicación de la empresa incluidos en un proyecto de obra, pueden adjuntar cualquier plano del municipio con la localización de la empresa.

(2) La clave C.N.A.E. puede obtenerse del recibo del suministro eléctrico donde figuran sus datos, en la parte superior izquierda. No confundir con el I.A.E.

(3) El representante legal deberá adjuntar copia de la Escritura Pública de Delegación de Poderes.

(4) Si se tiene pozo propio debe adjuntar Autorización del pozo de la Confederación Hidrográfica del Júcar y plano de ubicación del mismo. En caso de que provenga de un pozo ajeno adjuntar el justificante de pago.

(5) **Adjunte lo correspondiente:**

- En caso de que **No** se vierta toda el agua residual a la red y exista fosa séptica, balsa, pozo hay que adjuntar contrato con la empresa de evacuación o si se vierte a cauce público la documentación de vertido legal.

ANEXO IV.- DECLARACIÓN DE VERTIDO



AYUNTAMIENTO DE  
LA VALL D'UIXÓ

ANEXO IV. DECLARACIÓN DE VERTIDOS

N.º Expediente: Pág. 1

REGISTRO DE PRESENTACIÓN en el Servicio de control e inspección de vertidos o en la Administración	REGISTRO DE ENTRADA en el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó	N.º de Expediente  (a rellenar por la Administración)	<b>DECLARACIÓN</b>
--	---	---	--------------------

DECLARACIÓN DE VERTIDOS			
AGUA DE USO			
Procedencia		Suministro municipal	
		Pozo propio (1)	
		Otros (indicarlos):	
Tiene tratamiento previo al uso	SI		NO
En caso afirmativo, explicarlo:			

Usos		Solo domésticos o similares		
		Industriales		
		Otros (indicarlos):		
Caudales	Medio		m³/h	
	Punta		m³/h	Horario estimado
				De a
				De a

(1) Pozo propio: Se adjuntará documento de autorización de dicho pozo y plano de su ubicación



AYUNTAMIENTO DE  
LA VALL D'UIXÓ

ANEXO IV. DECLARACIÓN DE VERTIDOS

N.º Expediente: Pág. 2

DECLARACIÓN DE VERTIDOS					
AGUA RESIDUAL					
Vertido a la red		SI		NO (2)	
Descripción del proceso causante del vertido:					
Constituyentes y características (3):					
Caudales	Medio		m³/h		
	Punta		m³/h	Horario estimado	De a
				De	a
Existen medidas correctoras de vertidos:		SI	NO		
En caso afirmativo, describir las someramente:					
Descripción de las materias primas, auxiliares o productos semielaborados consumidos o empleados:					

(2) Sin vertido a la red: Si no se vierte a la red se adjuntará contrato con empresa gestora del vertido o documento de autorización del vertido a cauce público

(3): Constituyentes y características: Adjuntar analítica por laboratorio homologado en función de la actividad realizada

**FORMA DE RELLENAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO****AGUA DE USO**

**Procedencia:** indicar si el agua que se usa proviene del suministro municipal, de un **pozo propio (1)** u otros, explicarlos (en caso de que provenga de un pozo ajeno, adjuntar justificante de pago). **(ver notas)**

**Tratamientos previos al uso:** indicar si el agua de suministro tiene o no tratamientos previos al uso (descalcificación, cloración, etc.). En caso afirmativo, explicarlos.

**Usos:** para qué se usa el agua de suministro, si es de uso doméstico o similar (aseos), industrial (limpieza de maquinaria, etc.) u otros (explicarlos).

**Caudal medio:** hay que indicar el caudal medio estimado. Calcular el caudal en **m<sup>3</sup>/h**. Puede obtenerlo de los recibos de la empresa encargada de la gestión y suministro del agua potable. Suma de consumos (m<sup>3</sup>), divide entre 3 (meses), entre 30 (días que tiene un mes) y entre 24 (horas que tiene un día), ya tiene el caudal medio.

**Caudal punta:** hay que indicar en qué horas del día (horario estimado) es más elevado el consumo de agua, y qué caudal aproximado se utiliza en ese periodo de tiempo.

**AGUA RESIDUAL**

**Vertido a la red (2):** hay que indicar si se vierte o no agua residual a la red de saneamiento. Se verterá a la red a no ser que se tenga una fosa séptica, balsa, un pozo ciego o se vierta a cauce público. **(ver notas)**

**Descripción del proceso causante del vertido.** Describir clara y brevemente el motivo por el cual se vierte agua residual. (Ejemplo: agua de los aseos, fases productivas relacionadas con la actividad como el lavado de frutas, etc.)

**Constituyentes y características (3):** hay que adjuntar una analítica realizada en laboratorio homologado del agua residual que se vierte a la red. Según la actividad de que se trate, se analizarán unos parámetros u otros de la Ordenanza Municipal **(a consultar)**. Primero entregar la Solicitud.

**Caudal medio:** en el caso de que al agua de suministro municipal no se le incorpore ningún producto y de que no se disponga de ningún medidor de caudal, el caudal medio de agua residual suele considerarse un 80% del agua de uso.

**Caudal punta:** hay que indicar en qué horas del día se vierte más cantidad de agua a la red. Calcular el caudal aproximado (80% del caudal punta de agua de uso).

**Existen medidas correctoras de vertidos:** indicar con una cruz si se toman o no medidas a la hora de verter el agua, (como la existencia de depuradora...). En caso afirmativo explicarlos.

**Descripción de las materias primas:** hay que describir los materiales, productos, etc., que se emplean para ejercer la actividad, así como el proceso productivo que se realiza. Este punto es muy importante, ya que según el tipo de actividad que se trate y de los materiales que se empleen en el proceso productivo se determinarán los parámetros a analizar en la analítica.

**NOTAS**

(1) Si se tiene pozo propio debe adjuntar Autorización del pozo de la Confederación Hidrográfica del Júcar y plano de ubicación del mismo. En caso de que provenga de un pozo ajeno adjuntar el justificante de pago.

(2) En caso de que **No** se vierta toda el agua residual a la red y exista fosa séptica, balsa, pozo hay que adjuntar contrato con la empresa de evacuación o si se vierte a cauce público la documentación de vertido legal.

(3) Adjuntar analítica realizada por laboratorio homologado.

ANEXO V. LÍMITES MÁXIMOS DE VERTIDOS

Nº	PARÁMETRO	CONCENTRACIÓN MEDIA DIARIA MÁXIMA	CONCENTRACIÓN INSTANTÁNEA MÁXIMA
1	pH	5,5 - 9,00	5,5 - 9,00
2	Sólidos en suspensión (mg/l).	300,00	800,00
3	Materias sedimentables (ml/l).	10,00	20,00
4	Sólidos gruesos (mg/l).	ausentes	ausentes
5	D.B.O. <sub>5</sub> (mg/l)	350,00	700,00
6	D.Q.O. (mg/l)	800,00	1.500,00
7	Temperatura (°C)	30,00	50,00
8	Conductividad a 25° C (∩S/cm)	2.000,00	3.000,00
9	Color	inapreciable a una dilución 1/30	inapreciable a una dilución 1/40
10	Aluminio (mg/l)	5,00	10,00
11	Arsénico (mg/l)	1,00	1,00
12	Antimonio(mg/l).	0,50	1,00
13	Bario (mg/l)	10,00	15,00
14	Boro (mg/l)	2,00	2,00
15	Berilio(mg/l).	ausente	ausente
16	Cadmio (mg/l)	0,50	0,50
17	Cobalto(mg/l).	ausente	ausente
18	Cromo III (mg/l)	2,00	2,00
19	Cromo VI (mg/l)	0,50	0,50
20	Cobre (mg/l)	1,00	3,00
21	Estaño (mg/l)	5,00	10,00
22	Estroncio(mg/l).	ausente	ausente
23	Hierro (mg/l)	5,00	10,00
24	Magnesio (mg/l)	0,50	1,00
25	Manganeso (mg/l)	5,00	10,00
26	Mercurio (mg/l)	0,10	0,10
27	Molibdeno(mg/l).	0,10	0,10
28	Níquel (mg/l)	1,00	5,00
29	Plata(mg/l).	0,10	0,50

30	Plomo (mg/l)	0,50	1,00
31	Selenio (mg/l)	0,5	1,00
32	Talio(mg/l).	ausente	ausente
33	Telurio(mg/l).	ausente	ausente
34	Titanio(mg/l).	ausente	ausente
35	Uranio(mg/l).	ausente	ausente
36	Vanadio(mg/l).	ausente	ausente
37	Zinc (mg/l)	5,00	10,00
38	Bicarbonatos(mg/l).	2,00	5,00
39	Carbonatos (mg/l)	1.000,00	1.000,00
40	Cianuros (mg/l)	0,30	0,50
41	Cloruros (mg/l)	800,00	800,00
42	Calcio (mg/l)	1.000,00	2.000,00
43	Fluoruros (mg/l)	5,00	10,00
44	Potasio	500,00	1.000,00
45	Sulfuros (mg/l)	1,00	3,00
46	Sulfitos (mg/l)	2,00	2,00
47	Sulfatos (mg/l)	1.000,00	1.000,00
48	Sodio (mg/l)	300,00	700,00
49	Fósforo total (mg/l)	15,00	50,00
50	Amoniac(mg/l)	32´1	109´31
51	Nitrógeno amoniacal(mg/l)	25,00	85,00
52	Nitrógeno nítrico(mg/l)	20,00	65,00
53	NKT (mg/l)	50,00	100,00
54	Aceites y grasas (mg/l)	50,00	100,00
55	Aldehidos (mg/l)	2,00	2,00
56	Detergentes (mg/l)	3,00	5,00
57	Fenoles totales (mg/l)	2,00	2,00
58	Toxicidad (U.T.)	5,00	20,00

Los efluentes estarán exentos de:

1. Compuestos organohalogenados y sustancias que puedan dar origen a compuestos de esta clase en el medio acuático.
2. Compuestos organofosforados.
3. Compuestos organoestánicos.
4. Sustancias y preparados o productos derivados de ellos, para las que se ha demostrado que poseen propiedades cancerígenas, mutagénicas o propiedades que puedan afectar a la función esteroidogénica, al tiroides, a la reproducción o a otras funciones endocrinas, en el medio acuático o a través del medio acuático.
5. Hidrocarburos persistentes y sustancias orgánicas tóxicas persistentes y bioacumulables.

6. Cianuros.
7. Metales y sus compuestos.
8. Arsénico y sus compuestos.
9. Biocidas y productos fitosanitarios.
10. Materias en suspensión.
11. Sustancias que contribuyen a la eutrofización (en particular nitratos y fosfatos).
12. Sustancias que ejercen una influencia desfavorable sobre el balance de oxígeno (y que pueden ser medidas mediante parámetros tales como DBO o DQO).

#### ANEXO VI. CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

1. Efectos de la autorización de vertido.
2. Procedencia del abastecimiento del agua, tratamientos previos y sus usos.

3. Generación de aguas residuales, tratamientos previos al vertido, sus destinos y/o puntos de conexión a la red de saneamiento.
4. Elementos de control e inspección del vertido y los sistemas de medida de caudal y toma de muestras.
5. Instalaciones de tratamiento del vertido y gestión de residuos líquidos.
6. Caudal y valores límites de emisión.
7. Plazo de vigencia de la autorización.
8. Causas de revisión y revocación de la autorización de vertido.
9. Actuaciones y medidas en casos de emergencia.
10. Red separativa para aguas de lluvia.
11. Incumplimiento del presente condicionado y Ordenanza Municipal de Vertidos.

## ANEXO VII. INSTRUCCIONES PARA LA TOMA DE MUESTRAS

### 1. TIPOS DE ANÁLISIS Y FORMA DE REALIZACIÓN.

a) Análisis para la determinación de las características de los vertidos: se realizarán conforme a los Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater publicados conjuntamente por APHA (American Public Health Association), AWWA (American Water Works Association), WPCF (Water

Polution Control Federation). La toxicidad se determinará sobre la muestra bruta de agua residual, en ausencia de neutralización previa, mediante el bioensayo de inhibición de la luminiscencia *Vibrio fischeri* (antes *Photobacterium phosphoreum*), o el bioensayo de inhibición de la movilidad en *Daphnia magna*. Se define una unidad de toxicidad UT como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como partes por uno) que provoca una inhibición del 50%.

b) Tipo de muestreo: Para determinar el tipo de muestreo se estará a lo dispuesto en el Anexo II del Decreto 193/2001, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento sobre el Régimen Económico-Financiero y Tributario del Canon de Saneamiento. En nuestro caso, el artículo 28 de la Ordenanza establece además que *"Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, a juicio del Ayuntamiento."* La muestra deberá ser, por tanto, en principio simple.

## 2. PROCEDIMIENTO DE LA INSPECCIÓN CON TOMA DE MUESTRAS

a) Entrada en el establecimiento inspeccionado: No se notificará a la empresa que va a realizarse la toma de muestras. Previa acreditación del personal encargado de la inspección, el interesado facilitará su acceso a las instalaciones objeto de inspección, con el fin de realizar los controles que se estimen necesarios.

b) Toma de muestras: La toma de muestras será realizada por un técnico competente de laboratorio homologado. La toma de muestras se deberá efectuar antes de que transcurran 15 minutos desde la entrada en el establecimiento del personal inspector. Hay que solicitar que comparezca legal representante de la empresa, lo que se reflejará en el acta de toma de muestras. En caso contrario, se hará constar tal circunstancia en la diligencia correspondiente (acta de toma de muestras) e igualmente se tomará la muestra.

Asimismo se hará constar en la diligencia cualquier diferencia significativa en la calidad o en la cantidad del vertido que se observe durante la inspección.

Cada muestra constará de tres ejemplares homogéneos, cuyos envases deberán quedar debidamente precintados y etiquetados. Dos ejemplares quedarán en poder del Ayuntamiento, mientras que el tercero de ellos será entregado al interesado para su eventual análisis contradictorio. En caso de que el tercer ejemplar no sea aceptado por el interesado, los tres ejemplares quedarán en poder del Ayuntamiento, haciéndose constar tal circunstancia en la correspondiente diligencia. Asimismo, se indicará en la mencionada diligencia el tipo de envases empleados.

c) Cumplimentación de la Diligencia de Inspección de Vertidos: Cada una de las actuaciones de inspección de los vertidos se reflejará en una diligencia de inspección, la cual será firmada y sellada por el representante de la empresa y por el personal de la Ayuntamiento presente en las actuaciones de inspección.

Para cada una de las muestras tomadas se levantará un acta de muestreo, incluida dentro de esta diligencia, en la que se reflejarán todas las circunstancias relativas a dicho muestreo. En el acta se debe recoger todos los extremos: hora de llegada, hora de inicio de la muestra, quien está presente, quien realiza muestreo, croquis del lugar, parámetros a analizar....

Asimismo, a cada uno de los ejemplares homogéneos que se entreguen al interesado se acompañará un acta de análisis contradictorio, destinada a garantizar la cadena de custodia. En la contrapágina del acta de contradicción debe reflejarse el artículo de la Ordenanza General Reguladora del Alcantarillado y del Vertido de Aguas Residuales de la Vall d'Uixó que regula la toma de muestras (artículo 28) y señalar que la muestra que se le entrega a la empresa deberá llevarse a laboratorio homologado en el plazo de 24 horas. Es el laboratorio quien debe cumplimentar el acta.

d) Análisis contradictorio: El interesado deberá conservar la muestra gemela en las debidas condiciones de precintado, etiquetado y refrigeración hasta su entrega en el laboratorio dentro de las 24 horas siguientes al muestreo. El coste asociado a este análisis será por cuenta del interesado. A la recepción del ejemplar homogéneo para la realización del análisis contradictorio, el laboratorio deberá cumplimentar el acta correspondiente conforme a las instrucciones que en ella se detallen, devolviendo al interesado copia de la misma.

En cuanto el Ayuntamiento tenga los resultados del análisis debe notificarlo a la empresa dándole una semana de alegaciones. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de los resultados del análisis inicial (aquél promovido por el Ayuntamiento), el interesado podrá presentar los resultados del análisis contradictorio y formular las alegaciones que estime oportunas, adjuntando un acta de análisis contradictorio por cada una de las muestras depositadas, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por un representante del laboratorio.

En el acta de análisis contradictorio el laboratorio deberá certificar que la muestra analizada por el mismo se corresponde con el ejemplar homogéneo que se entregó al interesado en el momento de la inspección, con el objeto de garantizar que los resultados que se obtengan de su análisis puedan ser cotejables con los obtenidos del análisis inicial promovido por la Entidad de Saneamiento.

Serán causas de inadmisión de los resultados del análisis contradictorio, las que a continuación se relacionan:

- Que hayan transcurrido más de 24 horas desde el muestreo de las aguas residuales hasta la entrega en el laboratorio de la correspondiente muestra.
- Que el análisis no haya sido realizado por laboratorio homologado.
- Que la muestra sea entregada en el laboratorio sin precinto, o que éste haya sido manipulado.
- Que el acta de análisis contradictorio no haya sido cumplimentada por el laboratorio homologado.
- Que los datos consignados en el acta de análisis contradictorio no coincidan con los de la muestra entregada al interesado.
- Que no se hayan caracterizado todos los parámetros requeridos.
- Que por cualquier otra circunstancia no quede garantizada la cadena de custodia de las muestras entregadas al interesado.
- Que los resultados de la muestra contradictoria se presenten ante la Entidad de Saneamiento fuera del plazo establecido para ello.

Si transcurre plazo y la empresa no alega se entienden aceptados los resultados de los análisis. Si hay discrepancia entre los resultados de la analítica del Ayuntamiento y de la empresa, la tercera muestra se somete a análisis. Los criterios para la resolución de resultados analíticos divergentes serán los establecidos en el apartado 3.5. del Anexo II del Decreto 193/2001, de 18 de diciembre.

La Vall d'Uixó, 21 de abril de 2026

Alcaldesa, Tania Baños Martos

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01857-2026

**L'ALCORA**

EDICTE APROVACIÓ DE L'OFERTA D'OCUPACIÓ PÚBLICA DE L'AJUNTAMENT DE L'ALCORA PER A L'EXERCICI 2026

A través d'aquest anunci es fa públic l'acord adoptat per la Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 27 d'abril de 2026 pel que fa a l'oferta d'ocupació pública de l'Ajuntament de l'Alcora per a l'exercici 2026, amb el següent detall:

PRIMER. Aprovar l'oferta d'ocupació pública d'aquest Ajuntament per a l'any 2026, que conté els següents llocs de treball:

## PERSONAL FUNCIONARI:

COS/ESCALA	N.º PLACES	TORN
Subgrup B		
Administració Especial. Subescala Serveis Especial. Classe Policia local. Oficial de policia local	1	Promoció interna
Subgrup C1		
Administració Especial. Subescala Serveis Especials. Classe Policia local. Agent de policia local	2	Segons normativa específica
Administració General. Subescala Administrativa. Administratiu	1	Promoció interna
Subgrup AP		
Administració Especial. Subescala Serveis Especials. Classe Personal d'oficis. Categoria xofer. Xofer de la brigada	1	Lliure

SEGON. Publicar en el tauler d'anuncis de la seu electrònica i en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

TERCER. Convocar les places oferides en execució de la present oferta d'ocupació pública dins del termini improrrogable de tres anys a comptar des de la seua data de publicació.

La qual cosa es fa pública per a general coneixement i efectes.

L'Alcora, a 28 d'abril de 2026  
La regidora d'Interior, Vanessa Periz Edo

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02032-2026-U

**LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO**

## ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, no habiéndose presentado alegaciones en el trámite de información pública mediante anuncio de fecha 18 de abril de 2026, se aprueba con carácter definitivo en el Pleno de fecha 15 de abril de 2026 la Modificación de Créditos n.º 3/2026.01, en la modalidad de suplementos de crédito y créditos extraordinarios, financiado una parte, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y otra, mediante bajas por Anulación de gastos de otras partidas el presupuesto vigente no comprometidos, lo que se hace público resumido por capítulos:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
°Capítulo II Gastos Corrientes Bienes y Servicios:	107.000 €
Capítulo VI Inversiones reales:	111.000€
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:	218.000€
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:	
Capítulo I Gastos Personal:	6.000€
Capítulo II Gastos Corrientes Bienes y Servicios:	5.374,02€
Capítulo VI Inversiones reales:	578.950€
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:	590.324,02€
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	808.324,02€
FINANCIACIÓN con cargo a	
Remanente de Tesorería Gastos Generales (87000):	665.324,02€
Bajas por Anulación 1531 61904	143.000€
TOTAL FINANCIACIÓN:	808.324,02€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alquerías del Niño Perdido, 11 de mayo de 2026. Fdo: El Alcalde, Antonio Gil Monsonís.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02021-2026-U

**MONCOFA**

ANUNCIO DE DECRETO 2026-1815 DE 7 DE MAYO DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES RELATIVAS A LA DIRECCIÓN DE FESTEJOS TAURINOS. FIESTAS SAN ISIDRO 2026

De acuerdo con el artículo 35 del Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunitat Valenciana (bous al carrer) por el que se establece que la dirección del festejo taurino corresponde al alcalde del municipio donde se celebre, quien puede delegar tal atribución en un Concejal de la Corporación o designar a un funcionario de la Policía Local. Asimismo se indica que el director del festejo deberá estar presente durante toda la duración del mismo en el lugar donde éste se celebre."

Visto el artículo 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que se faculta al Alcalde de la Corporación a efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Visto el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas."

Atendiendo a que la alcaldía no puede asistir a la totalidad de los festejos taurinos realizados durante las fiestas San Isidro en el mes de mayo de 2026 .

Vista la posibilidad de delegación de la presidencia de la dirección del festejo, quien puede delegar tal atribución en un Concejal de la Corporación o designar a un funcionario de la Policía Local.

Por todo lo expuesto y en atención a las atribuciones a la Alcaldía,

**RESUELVO**

PRIMERO. Delegar la dirección del festejo taurino durante los siguientes días y en las siguientes personas:

-Sábado 16 de mayo de 2026 en la concejal de Servicios Sociales, Mayores, Fiestas e Igualdad, Sra. María Teresa Alemany Ríos, en horario de tarde .

\*El viernes 15 de mayo ejercerá la presidencia de los festejos taurinos a celebrar en horario de tarde y noche, el alcalde presidente Sr. Wenceslao Alós Valls.

SEGUNDO. La delegación entrará en vigor en la fecha de la presente resolución.

TERCERO. Ordenar la publicación este Decreto de Delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el portal de transparencia.

CUARTO. Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión que celebre.

El alcalde, Wenceslao Alós Valls  
Moncofa, 11 de mayo de 2026.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02029-2026-U

**OLOCAU DEL REY**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2026, el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 03/2026.03 en su modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO, al presupuesto municipal formado para el ejercicio 2.026, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados a que hace referencia el artículo 177.2 de la misma Ley, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, con la advertencia de que si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Olocau del Rey, a 11 de mayo de 2026.  
El Alcalde,  
(documento firmado electrónicamente)  
D. Sergio Guillén Rico.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01859-2026

**PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de abril de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DESARROLLO LOCAL Y COMERCIO.

Expediente: 2026/00001189Y.

APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA "CAMPAÑA BONOS COMERCIO CONSUMO PEÑÍSCOLA", DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA PARA EL EJERCICIO 2026

Propuesta que formula la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Peñíscola.

El sector comercial de la localidad está estrechamente ligado al sector turístico, es directamente dependiente de este. En un mundo globalizado en el que podemos comprar cualquier objeto existente en el mundo, con el uso de las nuevas tecnologías desde el Ayuntamiento de Peñíscola, se pretende realizar campañas para hacer más atractiva la compra en la localidad y así reactivar el consumo en el municipio y minimizar los efectos adversos en la economía local, a fin de conseguir una reactivación económica y social en el plazo más breve posible. El Ayuntamiento de Peñíscola, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

En este marco, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera los ámbitos en los que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Para asegurar la subsistencia del comercio en el municipio es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo, con el fin de fomentar las compras en los comercios y servicios de nuestra ciudad y contribuir a que se produzca una recuperación de la actividad económica en el municipio.

Es intención de esta Corporación fomentar la promoción de actividades que contribuyan a beneficiar los intereses económicos, comerciales y profesionales de los comerciantes minoristas de Peñíscola, tal como consta en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Peñíscola para 2025, junto con las bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES "CAMPAÑA BONOS COMERCIO CONSUMO PEÑÍSCOLA", DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en fecha 28 de septiembre de 2023 y cuyo acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el BOP de Castellón n.º.121 de fecha 30 de septiembre de 2023.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un requisito para una subvención que el proyecto, acción o conducta tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, que la colaboración se concede de forma directa a la entidad colaboradora Confecomerc-CV de acuerdo con lo establecido por el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe jurídico favorable del Secretario Accidental Municipal, en fecha 13 de marzo del año en curso incorporado al expediente.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de un acuerdo a la siguiente

#### Propuesta

PRIMERO.- Aprobar las Bases específicas reguladoras de la Convocatoria municipal para la "CAMPAÑA BONOS COMERCIO CONSUMO PEÑÍSCOLA", para el ejercicio 2026, del Ayuntamiento de Peñíscola cuyo objetivo es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios minoristas del municipio y la economía local siendo beneficiarios de estas ayudas directas las personas mayores de 18 años empadronadas en Peñíscola, con el texto que figura en el Anexo I de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por la cuantía de 45.000 euros destinado a la financiación de la "CAMPAÑA BONOS COMERCIO CONSUMO PEÑÍSCOLA" con cargo a la aplicación presupuestaria 2/430/48001, Campaña Bono Comercio, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Comenzar los trámites necesarios para poner en marcha la citada campaña y designar como entidad colaboradora, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 12 a 16 para la gestión de las subvenciones en el marco de las bases reguladoras de la campaña a la Confederació d'Empresaris del Comerç, Servicis i Autònoms de la Comunitat Valenciana, Confecomerç CV, entidad sin ánimo de lucro y de amplia experiencia en el desarrollo de acciones de dinamización comercial con incidencia en toda la Comunidad Valenciana.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica Municipal, para general conocimiento de los interesados.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Confecomerç-CV, a los departamentos de Intervención, Tesorería, Comercio y Desarrollo local a los efectos oportunos.

## ANEXO 1

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA "CAMPAÑA BONOS COMERCIO CONSUMO PEÑÍSCOLA," DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA PARA EL EJERCICIO 2026.

BASE PRIMERA. Objetivo y finalidad.

El objetivo de la convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios minoristas del destino turístico y la reactivación comercial del municipio. Propiciar el fortalecimiento de las personas empresarias autónomas y las micro y pequeñas empresas del sector comercial minorista.

Favorecer tanto a la ciudadanía como al tejido empresarial sobre la que reposa el sector comercial, estimulando la demanda.

Dinamizar la actividad comercial promoviendo su repercusión en el ámbito local.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de 40 euros o 100 euros de cuantía que se podrán gastar en cualquiera de los comercios minoristas de la ciudad de Peñíscola relacionados en los epígrafes anexos y que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

Los consumidores o consumidoras deberán estar empadronados en la ciudad de Peñíscola en fecha 31 de diciembre del año 2025.

Durante el ejercicio 2026 se realizarán 2 campañas de bono comercio: una primera en PRIMAVERA (durante el mes de mayo) y la segunda de las campañas en OTOÑO (desde el 23 de noviembre hasta el 13 de diciembre).

BASE SEGUNDA. Normativa aplicable.

La campaña "bonos comercio consumo Peñíscola" se regirán por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la ordenanza que contempla las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES "CAMPAÑA BONOS COMERCIO CONSUMO PEÑÍSCOLA," DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA.

BASE TERCERA. Beneficiarios.

Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años, empadronados en la ciudad de Peñíscola en fecha 31 de diciembre 2025.

Podrán concurrir a la presente convocatoria, las personas físicas con plena capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, que no estén inhabilitadas o incurso en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Peñíscola.

BASE CUARTA. Publicidad.

La presente convocatoria de la campaña "bonos comercio consumo Peñíscola" para 2026 deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Castellón para su publicación. Asimismo, se

dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento. Además, la presente convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento ([www.peniscola.org](http://www.peniscola.org)).

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón municipal de anuncios, en la página web oficial del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

#### BASE QUINTA. Forma de gestión.

5.1. La concesión de las ayudas previstas en estas bases, se realizará en régimen de concesión directa con entidad colaboradora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, el artículo 67 de su reglamento, y de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola.

5.2. Las campañas se gestionarán mediante una entidad colaboradora, la Confederació d'Empresaris del Comerç, Servicis i Autònoms de la Comunitat Valenciana, Confecomerç-CV, que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Peñíscola para todos los efectos relacionados con la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 a 16 de la Ley General de Subvenciones .

5.3. La instrucción del procedimiento se efectuará por el Departamento de Desarrollo local y Comercio del Ayuntamiento de Peñíscola, bajo la dirección de la Concejala de Comercio y la Técnico de Desarrollo local, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

5.4. En la instrucción, ordenación y resolución del procedimiento se respetarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### BASE SEXTA. Financiación y notificación a la Comisión Europea.

6.1. Las presentes ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2/430/48001 del Presupuesto Municipal, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente. La cuantía máxima de la campaña son 45.000 euros.

Un importe de 30.000 euros destinados a subvencionar a los consumidores que realicen compras en los establecimientos que se adhieran a la campaña. Este importe se dividirá a partes iguales, para cada una de las campañas, es decir, 15.000 euros para la campaña de primavera y 15.000 euros para la campaña de otoño. En caso de sobrar parte del importe destinado a la primera campaña, se podrá aumentar en esta cantidad el importe de la segunda campaña. Un importe no superior a 15.000 euros para financiar la gestión de ambas campañas

6.2. Las ayudas concedidas mediante esta orden no precisan de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que las ayudas van dirigidas a un colectivo que no ejerce actividad económica.

6.3. Mediante la presente campaña el Ayuntamiento Peñíscola financia el 50% de las compras que se realicen según estas bases. Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que puedan proceder de otras Administraciones Públicas si bien el porcentaje máximo total subvencionado nunca podrá exceder del valor de mercado de los bienes que se adquieran.

#### BASE SÉPTIMA. Establecimientos participantes.

Podrán participar de manera gratuita todos los comercios minoristas de la ciudad, con un local permanente abierto al público en Peñíscola, con un máximo de 15 trabajadores de alta a fecha 31 de diciembre de 2025, y que estén dados de alta en los epígrafes citados en el anexo de comercio minorista en

el impuesto de actividades económicas, según el Real Decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre cuyo producto esté a la venta de forma directa y presencial. Los comercios participantes en el programa CAMPAÑA BONOS CONSUMO PEÑÍSCOLA tendrán que inscribirse mediante un formulario previamente habilitado en el que detallarán sus datos y aportarán la documentación requerida y declararán de forma responsable estar de alta en el IAE o disponer del modelo 036 que permita comprobar la actividad de comercio minorista de la pyme así como que del documento de Seguridad Social que permita comprobar el número de trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2025, pudiendo el Ayuntamiento verificar esta información.

Los bonos podrán ser descargados a través de la web de la campaña. Los bonos proporcionarán un descuento del 50% que se podrán utilizar en compras en los comercios y servicios adheridos a la campaña.

Una misma persona no podrá canjear más de 2 bonos en la misma compra.

El listado de comercios y servicios donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la web de la campaña.

Entrando a la página web de la campaña, las personas podrán obtener un máximo de 5 bonos de 40 o un máximo de 2 bonos de 100 euros, es decir, 200 € por cada DNI, de los que abonarán el 50% siendo financiado por el Ayuntamiento el otro 50%.

O la combinación de bonos de diferentes cantidades económicas, hasta un máximo de 200 euros en bonos.

Una vez adquiridos los bonos, los compradores dispondrán para realizar sus compras en la primera campaña hasta el 31 de mayo y en la segunda campaña hasta el 13 de diciembre.

**LOS BONOS DE LA PRIMERA CAMPAÑA NO PODRÁN UTILIZARSE EN LA SEGUNDA CAMPAÑA.**

Los bonos de descuento irán asociados a un DNI. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra el único requisito será presentar el bono en formato impreso o digital antes del pago en el propio establecimiento.

Se implementará un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y el ticket de venta en el que se ha usado.

Los comercios que se adhieran a esta campaña deberán expedir ticket o factura que reúna los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El importe de los bonos canjeados en cada establecimiento será compensado cada semana, hasta la finalización del programa.

**BASE OCTAVA.** Adhesión a la campaña de comercios y establecimientos.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña. Los comercios y establecimientos se podrán inscribir a uno o dos campañas, indistintamente.

La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora Confecomerc-CV. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión.

BASE NOVENA. Funcionamiento de la campaña CAMPAÑA BONOS CONSUMO PEÑÍSCOLA y condiciones de participación.

Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años, empadronados en la ciudad de Peñíscola en fecha 31 de diciembre del año 2025. Este requisito de la mayoría de edad se exige en la fecha de aprobación de estas bases.

Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto la entidad colaboradora.

Será necesario estar en posesión de una tarjeta bancaria.

El apoyo a la ciudadanía para la obtención telemática de los bonos será realizado por la Asociación de Comerciantes y por CONFECOMERÇ. Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el Límite máximo de subvención por persona en 200 euros por campaña, es decir, 400 en todo el ejercicio 2026.

Una persona física no podrá comprar más de 200 euros en bonos (pago subvención de 100 euros), independientemente del número de bonos que adquiera. El control del límite máximo de subvención y edad se realizará mediante la comprobación del DNI. Esta cantidad se establece para cada una de las campañas del año 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al tratarse de ayudas de cuantía inferior a 3.000 se realizará por el adquirente del bono y en el momento de su adquisición una declaración responsable del cumplimiento de estas obligaciones.

BASE DÉCIMA. Utilización de los bonos.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña o durante la duración de la misma.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

LOS BONOS COMPRADOS EN LA PRIMERA CAMPAÑA NO PODRÁN UTILIZARSE EN LA SEGUNDA

BASE ÚNDECIMA. Cobro de los bonos por los comerciantes.

La persona titular del comercio deberá guardar una copia del ticket o factura de la venta realizada. En el mismo constará su nombre y NIF. Al ticket o factura se añadirá nombre, apellidos y NIF de quien haya realizado la compra comprobando en todo caso la mayoría de edad.

Los tickets o facturas se deberán ajustar a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. En ningún caso se admitirán como justificantes de pago los albaranes, notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

Para el cobro del importe de los bonos, los establecimientos presentarán a la entidad colaboradora Confecomerç-CV, en la forma y con la periodicidad que se indique en el momento de la adhesión, copias de los tickets o facturas de las ventas realizadas así como un informe individual, que obtendrán mediante la plataforma digital, donde aparecerán los identificadores de cada uno de los bonos.

Confecomerç-CV realizará el pago a los establecimientos mediante transferencia bancaria.

La fecha máxima para que los establecimientos presenten los bonos y soliciten el pago será cinco días naturales después de finalizar cada una de las campañas para los consumidores.

BASE DECIMOSEGUNDA. Duración de la campaña.

La primera campaña tendrá una duración del 31 días. Desde el 1 de mayo hasta el 31 de mayo, ambos inclusive.

La segunda campaña tendrá una duración de 21 días, desde el 23 de noviembre al 13 de diciembre, ambos incluidos.

El desarrollo de cada campaña se ajustará a los períodos siguientes:

- 10 días antes del inicio de venta de bonos se realizarán las acciones de información y difusión para la adhesión de establecimientos y para la ciudadanía en general y formalización de las adhesiones de los establecimientos.

- El plazo para la adquisición de bonos por la ciudadanía y realización de compras en los establecimientos adherido será desde al menos 5 días antes del inicio de la campaña hasta el último día de campaña o hasta fin de existencias.

- Los bonos no gastados en alguna de las 2 campañas quedarán sin efecto finalizado dicho plazo.

BASE DECIMOTERCERA. Confidencialidad y protección de datos.

El tratamiento de los datos que se realice por cada uno de los órganos gestores deberá cumplir con lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

## ANEXO DE EPÍGRAFES COMERCIOS QUE PUEDEN PARTICIPAR

Tengan como objeto preferente de su actividad el de la venta a las personas consumidoras de productos y bienes en alguno de los epígrafes del IAE siguientes:

- 6443 Comercio al por menor de productos de pastelería y, bollería y confitería.
- 6444 Comercio al por menor de helados.
- 6445 Comercio al por menor de bombones y caramelos.
- 645 Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- 651 Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzados, pieles y artículos de cuero.
- 6511 Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
- 6512 Comercio al por menor de prendas para el vestido y tocado.
- 6513 Comercio al por menor de lencería y corsetería.
- 6514 Comercio al por menor de mercería y paquetería.
- 6515 comercio al por menor de prendas especiales.
- 6516 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
- 6517 Comercio al por menor de confecciones de peletería.
- 6522 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- 6523 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
- 6524 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- 6531 Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
- 6532 Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico.
- 6533 Comercio al por menor de productos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
- 6534 Comercio al por menor de materiales de construcción y artículos y mobiliario de saneamiento.
- 6535 Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos de corcho.
- 6536 Artículos al por menor de bricolaje.
- 6539 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.
- 6545 Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
- 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- 6592 Comercio al por menor de muebles de oficina, de máquinas y equipos de oficina.
- 6593 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- 6594 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes.
- 6595 Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- 6596 Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.
- 6597 Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
- 6598 Comercio al por menor denominado sex-shop.

Ser personas empresarias autónomas, microempresa o pequeñas empresas, de conformidad con lo señalado por los artículos 2,2 y 2,3 del anexo I del reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión de 17 de junio por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de 107 y 108 del Tratado.

Se encuentren en situación regularizada con Hacienda y Seguridad Social y en su caso de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Peñíscola 28 de abril de 2026

Alcalde/Presidente, Andrés Martínez Castellá

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01880-2026

**PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de abril de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

FIESTAS Y JUVENTUD.

Expediente: 2026/00001732C.

CONCURSO DE PORTADA Y CONTRAPORTADA PARA EL PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE LA ERMITANA 2026

**ANTECEDENTES**

1. Por el Pleno del Ayuntamiento de Peñíscola, de fecha 17 de noviembre de 2022, se aprobaron las bases del "CONCURSO DISEÑO DE PORTADA Y CONTRAPORTADA PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES", publicado en el BOP n.º 26 el 2 de marzo de 2023.

2. En fecha 13 de marzo de 2026 la Concejalía de Fiestas incoó expediente para convocar el "Concurso para elegir el diseño para el Cartel, la portada y la contraportada para el programa de las Fiestas Patronales 2026", de acuerdo con las siguientes condiciones:

- En relación a la base 3 "MODALIDAD": Las propuestas podrán realizarse mediante fotografía. Se permitirán ajustes básicos de edición (contraste, brillo, recorte), pero no fotomontajes o manipulaciones excesivas.

- En relación a la base 4 "FORMATO": Las dimensiones serán de 50cm x 70cm, en orientación vertical. El diseño se presentará en formato digital (.PDF o .JPG) y su tamaño no será superior a 5MB. Los envíos se realizarán a la dirección festes@peniscola.org Las obras deben ser originales e inéditas y no premiadas en ningún otro concurso.

- En relación a la base 6 "TEXTO DEL DISEÑO": En los originales, de forma muy clara, visible e integrada la inscripción "Fiestas Patronales, Peñíscola, del 7 al 17 de septiembre de 2026" y en segundo orden de importancia, la calificación "Fiestas declaradas de Interés Turístico Nacional".

- En relación a la base 8, donde se indican los plazos de admisión de las obras será de un mes desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

- En relación a la base 9, se resolverá en dos fases:

a) PRIMERA FASE: Los diseños presentados en forma y plazo se publicarán en la página de Facebook "Ajuntament de Peñíscola" y se someterán a votación popular. Dicha votación se iniciará a las 14.00 horas del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las obras y finalizará a las 14.00 horas del quinto día posterior. Los cinco diseños que reciban más "me gusta", serán finalistas del concurso.

b) SEGUNDA FASE: El Jurado escogerá entre los cinco diseños más votados, los dos que estimen más oportunos para ser portada y cartel (1er premio) y contraportada (2º premio) del programa de las fiestas patronales. El jurado estará integrado por el concejal de fiestas, la jefa de comunicación, la técnica de juventud, la reina y corte de honor 2026 (miembros adultos), representantes del equipo de soporte de protocolo, representantes de la comisión de fiestas y un artista plástico."

3. En fecha 9 de abril de 2026 el Secretario municipal ha emitido informe jurídico favorable.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Bases del "CONCURSO DISEÑO DE PORTADA Y CONTRAPORTADA PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES", publicadas en el BOP n.º 26 el 2 de marzo de 2023.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. De acuerdo con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el Decreto núm. 2023001798, de 22 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para dictar este acuerdo.

5. Artículo 10.2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Peñíscola (P.E.S.), para el ejercicio 2026, aprobado por Decreto 584/2026 de 10 de marzo.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

#### Propuesta

1. Convocar el Concurso de fotografía para el cartel, la portada y contraportada para el programa de Fiestas Patronales 2026, de acuerdo con el Anexo 1.

2. Autorizar el gasto por importe de 600,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 7 338 480.00 del ejercicio 2026.

3. Ordenar que se dé publicidad a la convocatoria, mediante su publicación en el BDSN, en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

#### Anexo 1. CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA PARA EL CARTEL, PORTADA Y CONTRAPORTADA PARA EL PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES DE PEÑÍSCOLA EN HONOR A LA VIRGEN DE LA ERMITANA 2026

#### BASES:

Este concurso lo organiza la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Peñíscola.

1. PARTICIPANTES: Todas aquellas personas que lo deseen.

2. TEMA: Fiestas Patronales de Peñíscola. Elementos tradicionales, festivos y culturales de Peñíscola.

3. MODALIDAD: Las propuestas podrán realizarse mediante fotografía. Se permitirán ajustes básicos de edición (contraste, brillo, recorte), pero no fotomontajes o manipulaciones excesivas.

4. FORMATO: Las dimensiones serán de 50cm x 70cm, en orientación vertical. El diseño se presentará en formato digital (.PDF o .JPG) y su tamaño no será superior a 5MB. Los envíos se realizarán a la dirección festes@peniscola.org Las obras deben ser originales e inéditas y no premiadas en ningún otro concurso.

5. IDENTIFICACIÓN DEL AUTOR / DE LA AUTORA: Cada participante identificará su obra con un solo título que escribirá en el mismo correo de la fotografía presentada. En el correo electrónico deberá identificarse el nombre completo del autor / de la autora, su dirección y su número de teléfono.

6. TEXTO DEL DISEÑO: En los originales, de forma muy clara, visible e integrada la inscripción "Fiestas Patronales, Peñíscola, del 7 al 17 de septiembre de 2026" y en segundo orden de importancia, la calificación "Fiestas declaradas de Interés Turístico Nacional".

7. OBRAS: Cada autor/a puede presentar hasta cinco obras.

8. El plazo de admisión de las obras será de un mes desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. El concurso se resolverá en dos fases:

a) PRIMERA FASE: Los diseños presentados en forma y plazo se publicarán en la página de Facebook "Ajuntament de Peñíscola" y se someterán a votación popular. Dicha votación se iniciará a las 14.00 horas del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las obras y finalizará a las 14.00 horas del quinto día posterior. Los cinco diseños que reciban más "me gusta", serán finalistas del concurso.

b) SEGUNDA FASE: El Jurado escogerá entre los cinco diseños más votados, los dos que estimen más oportunos para ser portada y cartel (1er premio) y contraportada (2º premio) del programa de las fiestas patronales. El jurado estará integrado por el concejal de fiestas, la jefa de comunicación, la técnica de juventud, la reina y corte de honor 2026 (miembros adultos), representantes del equipo de soporte de protocolo, representantes de la comisión de fiestas y un artista plástico."

10. DECISIÓN DEL JURADO: La decisión del Jurado es inapelable, y éste puede declarar desierto algún premio si así lo estima oportuno. El jurado tendrá la capacidad de resolver cualquier incidencia sobre la interpretación de estas bases.

11. PREMIOS:

Primer Premio: 400€ y diploma.

Segundo Premio: 200€ y diploma.

12. GARANTÍAS Y NOTAS: Los concursantes se responsabilizan totalmente de cualquier reclamación o denuncia que pueda tener lugar respecto la autenticidad o derecho de las obras.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE IMAGEN: Cada concursante deberá ser autor/a o propietario/a de los derechos del diseño, evitando así reclamaciones de terceros sobre el mismo. El autor / la autora del diseño es responsable de la inclusión en el mismo de otras personas. Se recomienda en todo caso contar con la autorización de las mismas antes de su envío al concurso.

14. REPRODUCCIÓN: Las obras premiadas quedarán en propiedad del Ayuntamiento. Los participantes autorizan al Ayuntamiento la reproducción de los diseños, su inclusión en exposiciones (en el caso de realizarse), en su página web, en canales sociales, etc., sin que este hecho comporte ningún pago adicional al autor / a la autora.

15. ACEPTACIÓN DE LAS BASES: El hecho de participar en el concurso implica la total aceptación de estas bases, facultando al Jurado para la interpretación y resolución de los casos no previstos en las mismas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

29/04/2026

Alcalde - Presidente

Andrés Martínez Castellá

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02013-2026-U

**SANT JOAN DE MORÓ**

Expediente nº: 746/2026

Procedimiento: Modificación del Reglamento de funcionamiento interno

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión de Igualdad, por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de mayo de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Sant Joan de Moró, a la fecha de la firma. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.  
A 8 DE MAYO DE 2026

VICENTE PALLARÉS RENU  
ALCALDE-PRESIDENTE

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02018-2026-U

**SANT MATEU**

D<sup>a</sup> ANA MARIA BESALDUCH BESALDUCH, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT MATEU.

Mediante Decreto nº 2026-0370 de fecha 5 de mayo de 2026, la Alcaldía adoptó el siguiente acuerdo:

Dada cuenta de las competencias en el ámbito municipal para la celebración de matrimonios civiles y la posibilidad de su delegación en los miembros de la Corporación conforme a la normativa aplicable y para los supuestos en que los contrayentes soliciten por razones de parentesco o amistad

Resuelvo:

Primero. Otorgar la delegación especial de funciones que corresponden a la Alcaldía para la celebración de matrimonios civiles en el ayuntamiento a los concejales conforme a las siguientes normas:

Delegación a favor de todos los concejales para la celebración de matrimonios civiles en la alcaldía, actuando como delegados y representantes del alcalde, sin que puedan intervenir simultáneamente para la celebración más de uno y sin perjuicio de la facultad de la alcaldía para celebrar los matrimonios en los supuestos que así considere.

Segundo. El presente Decreto surtirá efectos a partir de esta fecha y se comunicara a los concejales delegados y a los distintos servicios afectados, se publicara en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y se dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

Así lo dispone la Ilma. Sr<sup>a</sup>. Alcaldesa-Presidenta en Sant Mateu, documento firmado electrónicamente al margen.

Sant Mateu a 5 de mayo de 2026

LA ALCALDESA, Fdo. D. Ana Besalduch Besalduch.

Ante mi, EL SECRETARIO, Fdo. D. Vicente R. Barrios Fontoba.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02035-2026-U

**VALLAT**

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de mayo de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, que podrá ser consultada en la Secretaría municipal.

Los interesados legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, dispondrán de un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, para efectuar reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Vallat, a 11 de mayo de 2026.  
La Alcaldesa, Esther Gómez Pitarch

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02024-2026-U

**VILA-REAL**

JOAQUIN MARIA VALLS CALERO, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 7 de mayo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente las bases específicas que regirán la convocatoria para la cobertura en propiedad de plazas de técnico/a medio de Administración Especial (TMAE), asesor/a jurídico, adscrito al departamento de Servicios Sociales, que al final del presente acuerdo se transcriben literalmente.

Segundo: Solicitar de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de la Presidencia, que se proponga la designación de personas integrantes del órgano técnico de selección, vocal titular y suplente, de entre personal funcionario de carrera que cumpla con el requisito de titulación de la misma área de conocimientos exigida para el ingreso en las plazas objeto de la convocatoria.

Tercero: Encargar a la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos la propuesta de designación del resto de personas que deberán integrar el órgano técnico de selección, entre personal funcionario de carrera adecuadamente cualificado, así como la realización de gestiones tendentes a obtener la colaboración de otras Administraciones Públicas, si ello fuera necesario.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo con el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), a fin de que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, puedan presentarse las sugerencias que se estimen oportunas.

De no haberse efectuado aportaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo, publicando anuncio en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

De haberse efectuado aportaciones, previo informe, se adoptará acuerdo de aprobación definitiva que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

Quinto: Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de la Presidencia, a la Junta de Personal y a las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE TMAE ASESOR/A JURÍDICO ADSCRITO A SERVICIOS SOCIALES, TURNO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA**

Base primera: Denominación y características de las plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria aprobar las bases específicas para cubrir en propiedad las siguientes plazas que se encuentran vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Vila-real:

Nº	Denominación	Sección	Plaza	Puesto	CD	CE	OEP	Acceso
1	TMAE asesor/a jurídico	Servicios Sociales	1-87-1	3-262-1	24	14	2023	PI – CO
2	TMAE asesor/a jurídico	Servicios Sociales	1-87-2	3-262-2	24	14	2023	L - O

Además, se incorporarán todas aquellas plazas de la misma categoría que se hayan incluido en una oferta de empleo público con mismo sistema de selección, hasta el momento de aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas/excluidas.

Base segunda: Sistema de selección.

Conforme a la resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia que aprueba la oferta de empleo público 2023 ordinaria y adicional (RA núm. 3077 de 28/06/2023), el sistema selectivo será el siguiente:

- Plaza 1-87-1: sistema de selección de concurso oposición, promoción interna.
- Plaza 1-87-2: sistema de selección oposición, turno libre.

De no presentarse personas aspirantes para el turno de promoción interna, estas vacantes podrán agregarse al turno libre, por motivos de celeridad y eficacia procedimental.

Base tercera: Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases específicas regirán las vigentes Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el Ayuntamiento de Vila-real como personal funcionario de carrera y personal laboral fijo (en adelante, Bases Generales), aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) núm. 30 de fecha 11 de marzo de 2017.

Y supletoriamente, el resto de disposiciones normativas del ordenamiento jurídico vigente que, por razón de la materia, resulten de aplicación.

Base cuarta: Aprobación de las bases específicas de la convocatoria.

El acuerdo de aprobación inicial con el texto íntegro de las bases específicas se publicará para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), a fin de que las personas interesadas puedan presentar las sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP:

- De no haberse efectuado aportaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo, publicando anuncio en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

- De haberse efectuado aportaciones, previo informe, se adoptará acuerdo de aprobación definitiva que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

Base quinta: Requisitos de las personas aspirantes.

Para poder participar en la convocatoria, la persona aspirante deberá reunir los requisitos que a continuación se enumeran, referidos al último día del plazo de presentación de la solicitud de participación:

Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

Para el turno libre:

1) Nacionalidad: nacionalidad española, ser nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea, o estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; todo ello en las condiciones señaladas en el artículo 57 del TR-EBEP.

2) Capacidad y aptitud: estar en posesión de las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas propias de las plazas vacantes objeto de la convocatoria.

3) Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5) Titulación: estar en posesión del título universitario de licenciatura o grado en Derecho.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia

6) Incompatibilidad: no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (L.53/84).

7) Conocimiento del valenciano: se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana (D.3/217).

Para el turno de promoción interna, además de los requisitos anteriores:

8) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Vila-real perteneciente al subgrupo de titulación C1 del grupo de titulación C o al grupo de titulación B del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP), de Administración General o Administración Especial.

9) Haber prestado servicios efectivos en el Ayuntamiento de Vila-real durante, al menos, dos años en el cuerpo o escala desde el que se pretende acceder.

Base sexta: Solicitudes de participación

1.- Modelo: para participar en el proceso selectivo se deberá presentar solicitud ajustada al modelo de instancia facilitado en las oficinas municipales o el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), a través de medios telemáticos.

La solicitud incluirá declaración responsable de:

- Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, procediéndose a su acreditación posteriormente en el caso de selección.
- Autorizar que el nombre y apellidos, a lo largo de todo el proceso selectivo, sean objeto de las publicaciones que resulten necesarias en boletines oficiales y tablón de edictos electrónico de la página web del Ayuntamiento, en relación con la protección de datos de carácter personal.

Las personas que cumplan los requisitos y que deseen participar por promoción interna, deberán solicitarlo expresamente en la solicitud.

2.- Trámite electrónico: Catálogo de trámites de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>) → Trámite: Procesos de selección y provisión.

3.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

La publicación de la convocatoria en cualquier otro boletín oficial tendrá únicamente carácter informativo.

Las solicitudes de participación presentadas con anterioridad al inicio del plazo se considerarán con carácter extemporáneo, debiendo presentarse nuevamente por la persona aspirante tras la correspondiente apertura del plazo de presentación.

4.- Derecho de examen: conforme a la vigente Ordenanza fiscal que regula la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, asciende a 12,02 euros.

El pago de los derechos de examen se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Vila-real abierta en CAIXA RURAL VILA-REAL número ES49 3110 2818 4727 3200 0050, o bien, mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, debiendo constar como concepto el DNI, nombre y apellidos de la persona aspirante.

En ningún caso el pago de estos derechos supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación.

5.- Documentación a presentar junto a la solicitud de participación en las pruebas selectivas:

- DNI
- Justificante de ingreso de los derechos de examen
- Titulación académica exigida

La documentación de los méritos a baremar, en su caso, se presentará concluida la fase de oposición, siendo emplazadas a tal efecto las personas aspirantes que hubieran superado la fase oposición, previo anuncio publicado por el órgano técnico de selección publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica.

Base séptima: Lista de personas admitidas y excluidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por la Alcaldía se formulará lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

Resueltas las posibles reclamaciones a la lista provisional, por la Alcaldía, se formulará lista definitiva de personas admitidas y excluidas, convocando a las personas aspirantes y a los miembros del órgano técnico de selección para dar comienzo al primer ejercicio, que será nuevamente objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

Los anuncios restantes relacionados con la celebración de las pruebas selectivas se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), constituyendo dicha exposición notificación a todos los efectos.

Base octava: Pruebas selectivas y calificación.

8.1. Fase de oposición:

Para el turno de promoción interna:

A) Primer y único ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver un supuesto práctico, de entre dos propuestos por el órgano técnico de selección, en un tiempo máximo de dos horas, relacionados con temario recogido en el Anexo I.

Las personas aspirantes podrán consultar textos legales publicados en boletines oficiales, pero en ningún caso libros de texto, textos legales comentados o manipulados, colecciones de jurisprudencia o consultas oficiales. El órgano técnico de selección podrá revisar el material utilizado y retirarlo de no considerarlo adecuado, constituyendo ello causa de expulsión.

Será obligatoria la lectura del ejercicio en audiencia pública, en la fecha y hora que determine el órgano técnico de selección.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Criterios de valoración por parte del órgano técnico de selección:

- Conocimientos técnicos, teóricos y prácticos: de 0 a 6 puntos.
- Capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos técnicos, teóricos y prácticos, en la resolución del problema planteado: de 0 a 3 puntos.
- Estructuración adecuada en la resolución, capacidad de precisión, síntesis y uso de lenguaje adecuado en la redacción: de 0 a 0,50 puntos.
- Claridad en la expresión oral y capacidad argumentativa en la defensa del contenido elaborado: de 0 a 0,50 puntos.

Para el turno libre:

A) Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario relacionado con temario recogido en el Anexo II, de 50 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una la correcta.

Fórmula de corrección: cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,20 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,06 puntos. Las respuestas en blanco ni puntúan ni penalizan.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y realizar el siguiente ejercicio.

B) Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar, de la parte específica del temario recogido en el Anexo II, en un tiempo máximo de 90 minutos.

Será obligatoria la lectura del ejercicio en audiencia pública, en la fecha y hora que determine el órgano técnico de selección.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y realizar el siguiente ejercicio.

Criterios de valoración por parte del órgano técnico de selección:

- Conocimiento de las materias desarrolladas: de 0 a 5 puntos.
- Capacidad de síntesis, claridad de ideas y rigor analítico: de 0 a 4 puntos.
- Aportación personal de la persona aspirante: de 0 a 1 punto.

C) Tercer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver un supuesto práctico, de entre dos propuestos por el órgano técnico de selección, en un tiempo máximo de dos horas, relacionados con la parte específica del temario recogido en el Anexo II.

Las personas aspirantes podrán consultar textos legales publicados en boletines oficiales, pero en ningún caso libros de texto, textos legales comentados o manipulados, colecciones de jurisprudencia o consultas oficiales. El órgano técnico de selección podrá revisar el material utilizado y retirarlo de no considerarlo adecuado, constituyendo ello causa de expulsión.

Será obligatoria la lectura del ejercicio en audiencia pública, en la fecha y hora que determine el órgano técnico de selección.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Criterios de valoración por parte del órgano técnico de selección:

- Conocimientos técnicos, teóricos y prácticos: de 0 a 6 puntos.
- Capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos técnicos, teóricos y prácticos, en la resolución del problema planteado: de 0 a 3 puntos.
- Estructuración adecuada en la resolución, capacidad de precisión, síntesis y uso de lenguaje adecuado en la redacción: de 0 a 0,50 puntos.
- Claridad en la expresión oral y capacidad argumentativa en la defensa del contenido elaborado: de 0 a 0,50 puntos.

8.2. Fase concurso para promoción interna: no eliminatoria.

Concluida la fase de oposición, el órgano técnico de selección publicará en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>) la relación de personas aspirantes que, habiéndola superado, deba pasar a la fase concurso, emplazando para que en diez días hábiles presenten la documentación de los méritos a baremar, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria, junto a la plantilla de autobaremación disponible.

Se valorarán con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 4 puntos.

1) Experiencia profesional: máximo 1,00 puntos.

Se atribuirá mayor puntuación a la experiencia acreditada por servicios previos prestados en la propia Entidad Local convocante, frente a la adquirida en otras Administraciones Públicas, valorando según ponderación proporcionada, que no suponga una dimensión cuantitativa que rebase el límite de lo tolerable, esto es, que no predetermine el resultado final del proceso, en razón de que, aunque existiendo similitudes con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, el contexto organizativo y funcional de cada una de ellas siempre será distinto por su propia coyuntura:

A) En Administraciones Públicas:

a) Por desempeño de funciones en algún puesto de trabajo de igual o superior categoría al del objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Vila-real, en condición de personal funcionario o laboral, en tareas relacionadas directamente con el perfil de la plaza a cubrir, a razón de 0,04 puntos por cada mes completo de servicio activo.

b) Por desempeño de funciones en algún puesto de trabajo de igual o superior categoría al del objeto de la convocatoria en otra Administración Pública, en condición de personal funcionario o laboral, en tareas relacionadas directamente con el perfil de la plaza a cubrir, a razón de 0,03 puntos por cada mes completo de servicio activo.

c) Por desempeño de funciones en cualquier otro puesto de trabajo de inferior categoría al del objeto de la convocatoria en una Administración Pública, en condición de personal funcionario o laboral, a razón de 0,01 puntos por cada mes completo de servicio activo.

No procederá baremar más de una vez el desempeño de un mismo puesto de trabajo.

Estos servicios deberán acreditarse con un certificado oficial que deberá desglosar los periodos trabajados, especificando grupo, subgrupo, cuerpo, clase o categoría de la plaza y denominación del puesto de trabajo.

No se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a un mes completo.

B) En sector privado:

Por haber trabajado en el sector privado mediante una relación laboral por cuenta ajena o mediante una relación profesional por cuenta propia, en un puesto de trabajo de asesor/a jurídico en materias relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo de servicio activo.

Los servicios prestados deberán acreditarse con la siguiente documentación:

- Trabajo por cuenta ajena: informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, como máximo, en el mes anterior a la convocatoria y fotocopia del correspondiente contrato de trabajo o certificación de la empresa justificativa de la experiencia en tareas relacionadas directamente con el perfil del puesto a cubrir.

- Trabajo por cuenta propia: informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, como máximo, en el mes anterior a la convocatoria y fotocopia del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y de las declaraciones trimestrales de los pagos a cuenta del Impuesto sobre Valor Añadido (IVA) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

No se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a un mes completo.

2) Titulaciones académicas: máximo de 1,00 puntos.

Por estar en posesión de otras titulaciones universitarias distintas a la necesaria para poder acceder a la presente convocatoria:

A) Por cada diplomatura: 0,15 puntos.

B) Por cada grado o licenciatura: 0,30 puntos.

C) Por máster o doctorado: 0,70 puntos.

Los certificados de correspondencia / equivalencia a nivel MECES referidos a titulaciones pre-Bolonia que otorguen a un título de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería el reconocimiento a efectos académicos de un nivel de Grado+Máster, dentro del proceso selectivo de acceso a la función pública no se podrán invocar como una doble titulación de Grado y de Máster.

3) Conocimiento de valenciano: máximo de 0,50 puntos.

A) Conocimientos de valenciano acreditados mediante certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano:

- C2..... 0,30 puntos.

B) Certificados oficiales de capacitación técnica, expedidos u homologados por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 0,20 puntos estar en posesión de alguno de los siguientes

- Lenguaje administrativo.
- Corrección de textos.
- Lenguaje en los medios de comunicación.

4) Idiomas comunitarios: máximo de 0,50 puntos.

Se valorará el conocimiento de las lenguas oficiales de otros estados miembros de la Unión Europea mediante acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por escuelas oficiales de idiomas, universidades, ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), o aportación de equivalencia de títulos expedida por la autoridad académica competente, con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel A1 del MCER: 0,10 puntos.
- Nivel A2 del MCER: 0,15 puntos.
- Nivel B1 del MCER: 0,20 puntos.
- Nivel B2 del MCER: 0,30 puntos.
- Nivel C1 del MCER: 0,40 puntos.
- Nivel C2 del MCER: 0,50 puntos.

Se puntuará exclusivamente el nivel más alto acreditado por cada idioma.

5) Formación: máximo de 1,00 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, congresos, seminarios o jornadas técnicas, cursados o impartidos por la persona aspirante, sobre temas relacionados con los puestos a ocupar, convocados u organizados por Administraciones Públicas, Colegios Oficiales de funcionarios, Federación de Municipios y Provincias, Universidades, Institutos, Escuelas Oficiales, Organizaciones Sindicales u organismos y entidades homologados, que se hayan realizado durante los últimos 10 años, con una duración igual o superior a 15 horas.

En ningún caso, se puntuarán en el presente apartado cursos de valenciano y de idiomas, cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado, cursos de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo o de adaptación al régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

A) De carácter genérico:

Aquellas actividades formativas cuyo contenido se considere de aplicación transversal a toda la organización, tales como igualdad de género, igualdad de trato y no discriminación, prevención de riesgos laborales, participación ciudadana, recursos humanos, protección de datos, procedimiento administrativo y contratación, se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 0,10 puntos.
- b) De 75 a 99 horas: 0,08 puntos.

- c) De 50 a 74 horas: 0,06 puntos.
- d) De 25 a 49 horas: 0,04 puntos.
- e) De 15 a 24 horas: 0,02 puntos.

B) De carácter específico:

Aquellas actividades formativas cuyo contenido tenga relación directa con las funciones específicas de la categoría profesional de las plazas objeto de la convocatoria, se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 0,25 puntos.
- b) De 75 a 99 horas: 0,20 puntos.
- c) De 50 a 74 horas: 0,15 puntos.
- d) De 25 a 49 horas: 0,10 puntos.
- e) De 15 a 24 horas: 0,05 puntos.

La calificación final de las personas aspirantes estará constituida por la suma de las siguientes puntuaciones obtenidas:

Para el turno libre: la suma de las puntuaciones de los tres ejercicios (máximo 30 puntos).

Para el turno de promoción interna: en la fase oposición (máximo 10 puntos) y en la fase concurso (máximo 4 puntos), con un máximo total de 14 puntos.

Las personas aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, no hayan obtenido plaza, pasarán a constituir bolsa de trabajo a fin de cubrir provisionalmente las vacantes que pudieran producirse, siguiendo el orden de puntuación total.

Base novena: Empates.

El empate en la calificación final de varias de las personas aspirantes se dirimirá a favor de:

Para el turno libre: quien haya obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio; de persistir el empate a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio y si aún así se mantuviera el empate, a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y finalmente, por sorteo.

Para el turno de promoción interna: quien haya obtenido mayor puntuación en la fase oposición; de persistir el empate a favor de quien acredite mayor experiencia profesional y si aún así se mantuviera el empate se resolverá por sorteo.

Base décima: Composición del órgano técnico de selección.

Conforme a los requisitos fijados en la base 10ª, apartado 4 de las Bases Generales:

- La pertenencia al órgano técnico de selección será siempre a título individual, no pudiendo formar parte del mismo el siguiente personal:

- De elección o de designación política.
- Funcionario interino.
- Laboral no fijo.
- Directivo profesional.
- Eventual.
- Que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

- Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

- Sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas que se deban de proveer y pertenecer al mismo subgrupo o a subgrupo superior.

- Al menos la mitad más uno de los miembros del tribunal deberá tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso en las plazas objeto de la convocatoria.

Base undécima: Acreditación conocimientos de valenciano.

Quienes superen las pruebas selectivas deberá acreditar estar en posesión del nivel C1 (grau mitjà) mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

De no poder acreditarse dicho nivel de conocimientos de valenciano, superadas las pruebas selectivas, deberá realizarse el ejercicio específico que se convoque al efecto y, caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

#### ANEXO I: Temario PROMOCIÓN INTERNA

Aunque el número mínimo de temas de las pruebas selectivas para el ingreso en el actual subgrupo A2 es de 60, el art. 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17), prevé que las convocatorias determinarán de qué pruebas o de qué materias quedará exento el personal que participe a través de promoción interna, siempre que se trate de conocimientos que se puedan considerar suficientemente acreditados a través de las pruebas de ingreso al cuerpo o escala de origen.

A tal efecto, para la convocatoria del turno de promoción interna de técnico/a medio de Administración Especial, asesor/a jurídico adscrito a Servicios Sociales, se reconoce la exención en materias que en su día serían exigidas en el proceso selectivo superado, quedando el temario reducido a un total de 48 temas:

1. Competencias municipales en materia de servicios sociales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales.
2. La configuración de los Servicios Sociales municipales como servicio público. Derecho subjetivo de la ciudadanía a la prestación del servicio. Modos de gestión. Exigibilidad de las prestaciones.
3. La normativa sobre los Servicios Sociales valencianos. Derechos y deberes de los usuarios y de los profesionales. Estructura funcional y territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
4. Catálogo y carteras de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
5. Planificación, coordinación, ordenación e intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
6. La colaboración de la iniciativa privada en el ámbito de los Servicios Sociales. La acción concertada. La contratación con la iniciativa privada.
7. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Título preliminar. Título I: El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
8. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Título II: Catálogo y Carteras de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
9. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Título III: Planificación, coordinación, ordenación e intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Cap I a III.
10. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Título III: Planificación, coordinación, ordenación e intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Cap IV.
11. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Título VI: Financiación.

12. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales: Disposiciones generales, Coordinación interadministrativa y Colaboración financiera entre administraciones públicas.

13. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales: El contrato programa.

14. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales: Coordinación en los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

15. Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales: Título preliminar. Título I. Registro general de titulares de actividades, de servicios y centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

16. Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales: centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana Título II. Del régimen de los instrumentos de intervención administrativa.

17. Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consejo, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana: Capítulo II. Zonificación.

18. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

19. Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consejo, por el cual se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia en las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas: Reconocimiento del grado de dependencia. Procedimiento inicial.

20. Ley 19/2017 de 20 de diciembre de la Generalitat de renta valenciana de inclusión: Título preliminar. Títulos I y II.

21. Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión: Títulos III, IV y V.

22. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

23. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

24. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana: Medidas para hacer frente a la violencia sobre la mujer.

25. Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI: Políticas públicas para garantizar los derechos y la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI.

26. Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género de la Comunidad Valenciana: Objeto, ámbito de aplicación, principios generales y derechos.

27. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual: Derecho a la asistencia integral especializada y accesible.

28. La protección a la infancia y adolescencia. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Derechos y deberes de los menores. Actuaciones en situaciones de desprotección social del menor.

29. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia: Protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia.

30. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia: Atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la ley.

31. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia.

32. Competencias de las Entidades Públicas de la Generalitat y de las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana en materia de protección de la infancia y la adolescencia. Situaciones de desprotección social de la infancia y la adolescencia: riesgo, desamparo. Formas de guarda. La institución de tutela administrativa.

33. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Definición de las medidas susceptibles de ser impuestas a los menores y reglas generales de determinación de las mismas.

34. El contenido de la relación de filiación. Las clases de filiación y las normas para determinarla. Las relaciones paternofiliales: la patria potestad. El interés superior del menor. La emancipación.

35. El matrimonio. La nulidad, la separación y disolución del mismo.

36. Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria: los expedientes de jurisdicción voluntaria en materia de familia.

37. Medidas de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Medidas voluntarias. La curatela. La autocuratela y el nombramiento de curador. El defensor judicial de la persona con discapacidad.

38. Los procesos de internamiento urgente y no urgente por trastorno psíquicos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

39. Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Normativa aplicable. Especial referencia a las personas extranjeras y su empadronamiento. Las oficinas de atención a las Personas migradas en el ámbito municipal.

40. Instituto Nacional de la Seguridad Social: Requisitos para el nacimiento del derecho a prestaciones. Prestaciones contributivas y no contributivas. Duración y cuantías

41. El Reglamento regulador del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Vila-real. Objeto. Definición. Personas beneficiarias. Modalidades de prestación.

42. Ayudas de emergencia social: Ordenanza reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vila-real.

43. La mediación como herramienta de gestión de conflictos en el contexto de los Servicios Sociales. Marco normativo. Ámbito de actuación y técnicas.

44. Plan de Igualdad. Igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Prevención del acoso sexual o por razón de sexo. Igualdad de trato y no discriminación. Salud, derechos sexuales y reproductivos.

45. La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública y principios de buen gobierno.

46. Protección de datos en las entidades locales. Principios aplicables al tratamiento de datos personales. El consentimiento. El Delegado de Protección de Datos.

47. Funcionamiento electrónico del sector público. La Administración electrónica.

48. Prevención de riesgos en materia laboral y vigilancia de la salud. Regulación jurídica. Derechos y obligaciones.

NOTA: El contenido del temario se ajustará a la normativa vigente a la fecha de publicación de las bases.

## ANEXO II: Temario TURNO LIBRE

### PARTE GENERAL

1. Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La reforma constitucional.

2. Las Cortes Generales: el bicameralismo. Estructuración del trabajo parlamentario. Procedimiento legislativo ordinario. Procedimientos especiales.

3. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La configuración constitucional del Poder Judicial.

4. Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Competencias exclusivas y compartidas entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

5. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Información y participación ciudadana. Competencias municipales.

6. La organización administrativa municipal: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas y otros Órganos Complementarios.

7. El personal al servicio de la Administración Local: clases y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes.

8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común: título II. De la actividad de las administraciones públicas. Título III. De los actos administrativos.

9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común: Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común: Título V. De la revisión de los actos en vía administrativa. El recurso contencioso-administrativo.

11. Los contratos administrativos. Clases. Sistemas de contratación. Órganos municipales de contratación.

12. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión. Reintegro.

#### PARTE ESPECIAL

13. Competencias municipales en materia de servicios sociales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales.

14. La configuración de los Servicios Sociales municipales como servicio público. Derecho subjetivo de la ciudadanía a la prestación del servicio. Modos de gestión. Exigibilidad de las prestaciones.

15. La normativa sobre los Servicios Sociales valencianos. Derechos y deberes de los usuarios y de los profesionales. Estructura funcional y territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

16. Catálogo y carteras de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

17. Planificación, coordinación, ordenación e intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

18. La colaboración de la iniciativa privada en el ámbito de los Servicios Sociales. La acción concertada. La contratación con la iniciativa privada.

19. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Título preliminar. Título I: El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

20. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Título II: Catálogo y Carteras de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

21. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Título III: Planificación, coordinación, ordenación e intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Cap I a III.

22. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Título III: Planificación, coordinación, ordenación e intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Cap IV.

23. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Título VI: Financiación.

24. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales: Disposiciones generales, Coordinación interadministrativa y Colaboración financiera entre administraciones públicas.

25. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales: El contrato programa.

26. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales: Coordinación en los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

27. Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales: Título preliminar. Título I. Registro general de titulares de actividades, de servicios y centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

28. Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales: centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana Título II. Del régimen de los instrumentos de intervención administrativa.

29. Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consejo, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana: Capítulo II. Zonificación.

30. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

31. Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consejo, por el cual se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia en las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas: Reconocimiento del grado de dependencia. Procedimiento inicial.
32. Ley 19/2017 de 20 de diciembre de la Generalitat de renta valenciana de inclusión: Título preliminar. Títulos I y II.
33. Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión: Títulos III, IV y V.
34. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
35. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.
36. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana: Medidas para hacer frente a la violencia sobre la mujer.
37. Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI: Políticas públicas para garantizar los derechos y la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI.
38. Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género de la Comunidad Valenciana: Objeto, ámbito de aplicación, principios generales y derechos.
39. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual: Derecho a la asistencia integral especializada y accesible.
40. La protección a la infancia y adolescencia. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Derechos y deberes de los menores. Actuaciones en situaciones de desprotección social del menor.
41. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia: Protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia.
42. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia: Atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la ley.
43. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia.
44. Competencias de las Entidades Públicas de la Generalitat y de las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana en materia de protección de la infancia y la adolescencia. Situaciones de desprotección social de la infancia y la adolescencia: riesgo, desamparo. Formas de guarda. La institución de tutela administrativa.
45. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Definición de las medidas susceptibles de ser impuestas a los menores y reglas generales de determinación de las mismas.
46. El contenido de la relación de filiación. Las clases de filiación y las normas para determinarla. Las relaciones paternofiliales: la patria potestad. El interés superior del menor. La emancipación.
47. El matrimonio. La nulidad, la separación y disolución del mismo.
48. Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria: los expedientes de jurisdicción voluntaria en materia de familia.
49. Medidas de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Medidas voluntarias. La curatela. La autocratela y el nombramiento de curador. El defensor judicial de la persona con discapacidad.
50. Los procesos de internamiento urgente y no urgente por trastorno psíquicos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.
51. Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Normativa aplicable. Especial referencia a las personas extranjeras y su empadronamiento. Las oficinas de atención a las Personas migradas en el ámbito municipal.
52. Instituto Nacional de la Seguridad Social: Requisitos para el nacimiento del derecho a prestaciones. Prestaciones contributivas y no contributivas. Duración y cuantías
53. El Reglamento regulador del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Vila-real. Objeto. Definición. Personas beneficiarias. Modalidades de prestación.
54. Ayudas de emergencia social: Ordenanza reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vila-real.

55. La mediación como herramienta de gestión de conflictos en el contexto de los Servicios Sociales. Marco normativo. Ámbito de actuación y técnicas.

56. Plan de Igualdad. Igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Prevención del acoso sexual o por razón de sexo. Igualdad de trato y no discriminación. Salud, derechos sexuales y reproductivos.

57. La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública y principios de buen gobierno.

58. Protección de datos en las entidades locales. Principios aplicables al tratamiento de datos personales. El consentimiento. El Delegado de Protección de Datos.

59. Funcionamiento electrónico del sector público. La Administración electrónica.

60. Prevención de riesgos en materia laboral y vigilancia de la salud. Regulación jurídica. Derechos y obligaciones.

NOTA: El contenido del temario se ajustará a la normativa vigente a la fecha de publicación de las bases.

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real.

Vila-real, 8 de mayo de 2026

El alcalde

José Benlloch Fernández

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02025-2026-U

**VILA-REAL**

JOAQUIN MARIA VALLS CALERO, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 7 de mayo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente las bases específicas que regirán la convocatoria para la cobertura en propiedad de plazas de técnico/a medio de Administración Especial (TMAE), psicólogo/a, adscrito al departamento de Servicios Sociales, que al final del presente acuerdo se transcriben literalmente.

Segundo: Solicitar de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de la Presidencia, que se proponga la designación de personas integrantes del órgano técnico de selección, vocal titular y suplente, de entre personal funcionario de carrera que cumpla con el requisito de titulación de la misma área de conocimientos exigida para el ingreso en las plazas objeto de la convocatoria.

Tercero: Encargar a la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos la propuesta de designación del resto de personas que deberán integrar el órgano técnico de selección, entre personal funcionario de carrera adecuadamente cualificado, así como la realización de gestiones tendentes a obtener la colaboración de otras Administraciones Públicas, si ello fuera necesario.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo con el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), a fin de que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, puedan presentarse las sugerencias que se estimen oportunas.

De no haberse efectuado aportaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo, publicando anuncio en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

De haberse efectuado aportaciones, previo informe, se adoptará acuerdo de aprobación definitiva que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

Quinto: Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de la Presidencia, a la Junta de Personal y a las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE TMAE PSICÓLOGO, TURNO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA**

Base primera: Denominación y características de las plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria aprobar las bases específicas para cubrir en propiedad las siguientes plazas que se encuentran vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Vila-real:

Nº	Denominación	Sección	Plaza	Puesto	CD	CE	OEP	Acceso
1	TMAE psicólogo/a	Servicios Sociales	1-88-1	3-263-1	24	14	2023	PI - CO
2	TMAE psicólogo/a	Servicios Sociales	1-88-2	3-263-2	24	14	2023	L - O

Además, se incorporarán todas aquellas plazas de la misma categoría que se hayan incluido en una oferta de empleo público con mismo sistema de selección, hasta el momento de aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas/excluidas.

Base segunda: Sistema de selección.

Conforme a la resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia que aprueba la oferta de empleo público 2023 ordinaria y adicional (RA núm. 3077 de 28/06/2023), el sistema selectivo será el siguiente:

- Plaza 1-88-1: sistema de selección de concurso oposición, promoción interna.
- Plaza 1-88-2: sistema de selección oposición, turno libre.

De no presentarse personas aspirantes para el turno de promoción interna, estas vacantes podrán agregarse al turno libre, por motivos de celeridad y eficacia procedimental.

Base tercera: Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases específicas regirán las vigentes Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el Ayuntamiento de Vila-real como personal funcionario de carrera y personal laboral fijo (en adelante, Bases Generales), aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) núm. 30 de fecha 11 de marzo de 2017.

Y supletoriamente, el resto de disposiciones normativas del ordenamiento jurídico vigente que, por razón de la materia, resulten de aplicación.

Base cuarta: Aprobación de las bases específicas de la convocatoria.

El acuerdo de aprobación inicial con el texto íntegro de las bases específicas se publicará para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), a fin de que las personas interesadas puedan presentar las sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP:

- De no haberse efectuado aportaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo, publicando anuncio en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

- De haberse efectuado aportaciones, previo informe, se adoptará acuerdo de aprobación definitiva que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

Base quinta: Requisitos de las personas aspirantes.

Para poder participar en la convocatoria, la persona aspirante deberá reunir los requisitos que a continuación se enumeran, referidos al último día del plazo de presentación de la solicitud de participación:

Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

Para el turno libre:

1) Nacionalidad: nacionalidad española, ser nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea, o estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; todo ello en las condiciones señaladas en el artículo 57 del TR-EBEP.

2) Capacidad y aptitud: estar en posesión de las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas propias de las plazas vacantes objeto de la convocatoria.

3) Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5) Titulación: estar en posesión del título universitario de licenciatura o grado en Psicología o equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia

6) Incompatibilidad: no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (L.53/84).

7) Conocimiento del valenciano: se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana (D.3/217).

8) En el caso de acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Para el turno de promoción interna, además de los requisitos anteriores:

9) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Vila-real perteneciente al subgrupo de titulación C1 del grupo de titulación C o al grupo de titulación B del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP), de Administración General o Administración Especial.

10) Haber prestado servicios efectivos en el Ayuntamiento de Vila-real durante, al menos, dos años en el cuerpo o escala desde el que se pretende acceder.

Base sexta: Solicitudes de participación

1.- Modelo: para participar en el proceso selectivo se deberá presentar solicitud ajustada al modelo de instancia facilitado en las oficinas municipales o el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), a través de medios telemáticos.

La solicitud incluirá declaración responsable de:

- Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, procediéndose a su acreditación posteriormente en el caso de selección.

• Autorizar que el nombre y apellidos, a lo largo de todo el proceso selectivo, sean objeto de las publicaciones que resulten necesarias en boletines oficiales y tablón de edictos electrónico de la página web del Ayuntamiento, en relación con la protección de datos de carácter personal.

Las personas que cumplan los requisitos y que deseen participar por promoción interna, deberán solicitarlo expresamente en la solicitud.

2.- Trámite electrónico: Catálogo de trámites de la la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>) Trámite: Procesos de selección y provisión.

3.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

La publicación de la convocatoria en cualquier otro boletín oficial tendrá únicamente carácter informativo.

Las solicitudes de participación presentadas con anterioridad al inicio del plazo se considerarán con carácter extemporáneo, debiendo presentarse nuevamente por la persona aspirante tras la correspondiente apertura del plazo de presentación.

4.- Derecho de examen: conforme a la vigente Ordenanza fiscal que regula la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, asciende a 12,02 euros.

El pago de los derechos de examen se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Vila-real abierta en CAIXA RURAL VILA-REAL número ES49 3110 2818 4727 3200 0050, o bien, mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, debiendo constar como concepto el DNI, nombre y apellidos de la persona aspirante.

En ningún caso el pago de estos derechos supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación.

5.- Documentación a presentar junto a la solicitud de participación en las pruebas selectivas:

- DNI
- Justificante de ingreso de los derechos de examen
- Titulación académica exigida

La documentación de los méritos a baremar, en su caso, se presentará concluida la fase de oposición, siendo emplazadas a tal efecto las personas aspirantes que hubieran superado la fase oposición, previo anuncio publicado por el órgano técnico de selección publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica.

Base séptima: Lista de personas admitidas y excluidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por la Alcaldía se formulará lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

Resueltas las posibles reclamaciones a la lista provisional, por la Alcaldía, se formulará lista definitiva de personas admitidas y excluidas, convocando a las personas aspirantes y a los miembros del órgano técnico de selección para dar comienzo al primer ejercicio, que será nuevamente objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

Los anuncios restantes relacionados con la celebración de las pruebas selectivas se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), constituyendo dicha exposición notificación a todos los efectos.

Base octava: Pruebas selectivas y calificación.

8.1. Fase de oposición:

Para el turno de promoción interna:

A) Primer y único ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver un supuesto práctico, de entre dos propuestos por el órgano técnico de selección, en un tiempo máximo de dos horas, relacionados con temario recogido en el Anexo I.

Las personas aspirantes podrán consultar textos legales publicados en boletines oficiales, pero en ningún caso libros de texto, textos legales comentados o manipulados, colecciones de jurisprudencia o consultas oficiales. El órgano técnico de selección podrá revisar el material utilizado y retirarlo de no considerarlo adecuado, constituyendo ello causa de expulsión.

Será obligatoria la lectura del ejercicio en audiencia pública, en la fecha y hora que determine el órgano técnico de selección.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Criterios de valoración por parte del órgano técnico de selección:

- Conocimientos técnicos, teóricos y prácticos: de 0 a 6 puntos.
- Capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos técnicos, teóricos y prácticos, en la resolución del problema planteado: de 0 a 3 puntos.
- Estructuración adecuada en la resolución, capacidad de precisión, síntesis y uso de lenguaje adecuado en la redacción: de 0 a 0,50 puntos.
- Claridad en la expresión oral y capacidad argumentativa en la defensa del contenido elaborado: de 0 a 0,50 puntos.

Para el turno libre:

A) Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario relacionado con temario recogido en el Anexo II, de 50 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una la correcta.

Fórmula de corrección: cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,20 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,06 puntos. Las respuestas en blanco ni puntúan ni penalizan.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y realizar el siguiente ejercicio.

B) Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar, de la parte específica del temario recogido en el Anexo II, en un tiempo máximo de 90 minutos.

Será obligatoria la lectura del ejercicio en audiencia pública, en la fecha y hora que determine el órgano técnico de selección.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y realizar el siguiente ejercicio.

Criterios de valoración por parte del órgano técnico de selección:

- Conocimiento de las materias desarrolladas: de 0 a 5 puntos.
  - Capacidad de síntesis, claridad de ideas y rigor analítico: de 0 a 4 puntos.
  - Aportación personal de la persona aspirante: de 0 a 1 punto.
- C) Tercer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver un supuesto práctico, de entre dos propuestos por el órgano técnico de selección, en un tiempo máximo de dos horas, relacionados con la parte específica del temario recogido en el Anexo II.

Las personas aspirantes podrán consultar textos legales publicados en boletines oficiales, pero en ningún caso libros de texto, textos legales comentados o manipulados, colecciones de jurisprudencia o consultas oficiales. El órgano técnico de selección podrá revisar el material utilizado y retirarlo de no considerarlo adecuado, constituyendo ello causa de expulsión.

Será obligatoria la lectura del ejercicio en audiencia pública, en la fecha y hora que determine el órgano técnico de selección.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Criterios de valoración por parte del órgano técnico de selección:

- Conocimientos jurídico-teóricos: de 0 a 6 puntos.
- Capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos jurídico-teóricos en la resolución del problema práctico planteado: de 0 a 3 puntos.
- Estructuración adecuada, capacidad de precisión, síntesis y uso de lenguaje adecuado en la redacción de la propuesta de resolución: de 0 a 0,50 puntos.
- Claridad en la expresión oral y capacidad argumentativa en la defensa del contenido del informe elaborado: de 0 a 0,50 puntos.

8.2. Fase concurso para promoción interna: no eliminatoria.

Concluida la fase de oposición, el órgano técnico de selección publicará en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>) la relación de personas aspirantes que, habiéndola superado, deba pasar a la fase concurso, emplazando para que en diez días hábiles presenten la documentación de los méritos a baremar, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria, junto a la plantilla de autobaremación disponible.

Se valorarán con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 4 puntos.

1) Experiencia profesional: máximo 1,00 puntos.

Se atribuirá mayor puntuación a la experiencia acreditada por servicios previos prestados en la propia Entidad Local convocante, frente a la adquirida en otras Administraciones Públicas, valorando según ponderación proporcionada, que no suponga una dimensión cuantitativa que rebase el límite de lo tolerable, esto es, que no predetermine el resultado final del proceso, en razón de que, aunque existiendo similitudes con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, el contexto organizativo y funcional de cada una de ellas siempre será distinto por su propia coyuntura:

A) En Administraciones Públicas:

a) Por desempeño de funciones en algún puesto de trabajo de igual o superior categoría al del objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Vila-real, en condición de personal funcionario o laboral, en

tareas relacionadas directamente con el perfil de la plaza a cubrir, a razón de 0,04 puntos por cada mes completo de servicio activo.

b) Por desempeño de funciones en algún puesto de trabajo de igual o superior categoría al del objeto de la convocatoria en otra Administración Pública, en condición de personal funcionario o laboral, en tareas relacionadas directamente con el perfil de la plaza a cubrir, a razón de 0,03 puntos por cada mes completo de servicio activo.

c) Por desempeño de funciones en cualquier otro puesto de trabajo de inferior categoría al del objeto de la convocatoria en una Administración Pública, en condición de personal funcionario o laboral, a razón de 0,01 puntos por cada mes completo de servicio activo.

No procederá baremar más de una vez el desempeño de un mismo puesto de trabajo.

Estos servicios deberán acreditarse con un certificado oficial que deberá desglosar los periodos trabajados, especificando grupo, subgrupo, cuerpo, clase o categoría de la plaza y denominación del puesto de trabajo.

No se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a un mes completo.

B) En sector privado:

Por haber trabajado en el sector privado mediante una relación laboral por cuenta ajena o mediante una relación profesional por cuenta propia, en un puesto de trabajo de psicólogo/a, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo de servicio activo.

Los servicios prestados deberán acreditarse con la siguiente documentación:

- Trabajo por cuenta ajena: informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, como máximo, en el mes anterior a la convocatoria y fotocopia del correspondiente contrato de trabajo o certificación de la empresa justificativa de la experiencia en tareas relacionadas directamente con el perfil del puesto a cubrir.

- Trabajo por cuenta propia: informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, como máximo, en el mes anterior a la convocatoria y fotocopia del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y de las declaraciones trimestrales de los pagos a cuenta del Impuesto sobre Valor Añadido (IVA) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

No se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a un mes completo.

2) Titulaciones académicas: máximo de 1,00 puntos.

Por estar en posesión de otras titulaciones universitarias distintas a la necesaria para poder acceder a la presente convocatoria:

A) Por cada diplomatura: 0,15 puntos.

B) Por cada grado o licenciatura: 0,30 puntos.

C) Por máster o doctorado: 0,70 puntos.

Los certificados de correspondencia / equivalencia a nivel MECES referidos a titulaciones pre-Bolonia que otorguen a un título de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería el reconocimiento a efectos académicos de un nivel de Grado+Máster, dentro del proceso selectivo de acceso a la función pública no se podrán invocar como una doble titulación de Grado y de Máster.

3) Conocimiento de valenciano: máximo de 0,50 puntos.

A) Conocimientos de valenciano acreditados mediante certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano:

- C2..... 0,30 puntos.

B) Certificados oficiales de capacitación técnica, expedidos u homologados por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 0,20 puntos estar en posesión de alguno de los siguientes

- Lenguaje administrativo.
- Corrección de textos.
- Lenguaje en los medios de comunicación.

4) Idiomas comunitarios: máximo de 0,50 puntos.

Se valorará el conocimiento de las lenguas oficiales de otros estados miembros de la Unión Europea mediante acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por escuelas oficiales de idiomas, universidades, ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), o aportación de equivalencia de títulos expedida por la autoridad académica competente, con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel A1 del MCER: 0,10 puntos.
- Nivel A2 del MCER: 0,15 puntos.
- Nivel B1 del MCER: 0,20 puntos.
- Nivel B2 del MCER: 0,30 puntos.
- Nivel C1 del MCER: 0,40 puntos.
- Nivel C2 del MCER: 0,50 puntos.

Se puntuará exclusivamente el nivel más alto acreditado por cada idioma.

5) Formación: máximo de 1,00 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, congresos, seminarios o jornadas técnicas, cursados o impartidos por la persona aspirante, sobre temas relacionados con los puestos a ocupar, convocados u organizados por Administraciones Públicas, Colegios Oficiales de funcionarios, Federación de Municipios y Provincias, Universidades, Institutos, Escuelas Oficiales, Organizaciones Sindicales u organismos y entidades homologados, que se hayan realizado durante los últimos 10 años, con una duración igual o superior a 15 horas.

En ningún caso, se puntuarán en el presente apartado cursos de valenciano y de idiomas, cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado, cursos de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo o de adaptación al régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

A) De carácter genérico:

Aquellas actividades formativas cuyo contenido se considere de aplicación transversal a toda la organización, tales como igualdad de género, igualdad de trato y no discriminación, prevención de riesgos laborales, participación ciudadana, recursos humanos, protección de datos, procedimiento administrativo y contratación, se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 0,10 puntos.
- b) De 75 a 99 horas: 0,08 puntos.
- c) De 50 a 74 horas: 0,06 puntos.
- d) De 25 a 49 horas: 0,04 puntos.
- e) De 15 a 24 horas: 0,02 puntos.

B) De carácter específico:

Aquellas actividades formativas cuyo contenido tenga relación directa con las funciones específicas de la categoría profesional de las plazas objeto de la convocatoria, se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 0,25 puntos.
- b) De 75 a 99 horas: 0,20 puntos.
- c) De 50 a 74 horas: 0,15 puntos.
- d) De 25 a 49 horas: 0,10 puntos.
- e) De 15 a 24 horas: 0,05 puntos.

La calificación final de las personas aspirantes estará constituida por la suma de las siguientes puntuaciones obtenidas:

Para el turno libre: la suma de las puntuaciones de los tres ejercicios (máximo 30 puntos).

Para el turno de promoción interna: en la fase oposición (máximo 10 puntos) y en la fase concurso (máximo 4 puntos), con un máximo total de 14 puntos.

Las personas aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, no hayan obtenido plaza, pasarán a constituir bolsa de trabajo a fin de cubrir provisionalmente las vacantes que pudieran producirse, siguiendo el orden de puntuación total.

Base novena: Empates.

El empate en la calificación final de varias de las personas aspirantes se dirimirá a favor de:

Para el turno libre: quien haya obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio; de persistir el empate a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio y si aún así se mantuviera el empate, a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y finalmente, por sorteo.

Para el turno de promoción interna: quien haya obtenido mayor puntuación en la fase oposición; de persistir el empate a favor de quien acredite mayor experiencia profesional y si aún así se mantuviera el empate se resolverá por sorteo.

Base décima: Composición del órgano técnico de selección.

Conforme a los requisitos fijados en la base 10ª, apartado 4 de las Bases Generales:

- La pertenencia al órgano técnico de selección será siempre a título individual, no pudiendo formar parte del mismo el siguiente personal:

- De elección o de designación política.
- Funcionario interino.
- Laboral no fijo.
- Directivo profesional.
- Eventual.

• Que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

- Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

- Sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas que se deban de proveer y pertenecer al mismo subgrupo o a subgrupo superior.

- Al menos la mitad más uno de los miembros del tribunal deberá tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso en las plazas objeto de la convocatoria.

Base undécima: Acreditación conocimientos de valenciano.

Quienes superen las pruebas selectivas deberá acreditar estar en posesión del nivel C1 (grau mitjà) mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

De no poder acreditarse dicho nivel de conocimientos de valenciano, superadas las pruebas selectivas, deberá realizarse el ejercicio específico que se convoque al efecto y, caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

#### ANEXO I: Temario PROMOCIÓN INTERNA

Aunque el número mínimo de temas de las pruebas selectivas para el ingreso en el actual subgrupo A2 es de 60, el art. 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17), prevé que las convocatorias determinarán de qué pruebas o de qué materias quedará exento el personal que participe a través de promoción interna, siempre que se trate de conocimientos que se puedan considerar suficientemente acreditados a través de las pruebas de ingreso al cuerpo o escala de origen.

A tal efecto, para la convocatoria del turno de promoción interna de técnico/a medio de Administración Especial, psicólogo/a, se reconoce la exención en materias que en su día serían exigidas en el proceso selectivo superado, quedando el temario reducido a un total de 48 temas:

1. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Título preliminar. Título I: El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
2. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Título II: Catálogo y carteras de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
3. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Título preliminar, I, II y III.
4. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Título preliminar. Título I: Del sistema de Servicios Sociales
5. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Título II y III: De la atención primaria y secundaria.
6. Planificación y Programación en Servicios Sociales. Concepto, características y niveles. Función de la programación.
7. Los centros sociales municipales. Estructura, objetivos y funcionamiento. Especial referencia al Ayuntamiento de Vila-real.
8. Equipos multidisciplinares de los Servicios Sociales. Perfiles profesionales. Ética y deontología profesional.
9. La figura del psicólogo/a en los Servicios Sociales de atención primaria. Rol y funciones.
10. Intervención psicosocial con grupos de riesgo en el ámbito municipal. La evaluación y atención psicológica. Análisis de la demanda, estrategias de evaluación y diagnóstico.
11. Los sistemas de recogida de información en el Sistema Público de Servicios Sociales. Ficha social.
12. La entrevista como técnica de diagnóstico e intervención. Definición y fases. Fuentes de error: sesgos.
13. Atención centrada en la persona en los Servicios Sociales del ámbito municipal. Fundamentos teóricos, principios básicos, enfoque metodológico y aplicación práctica.
14. Las personas con discapacidad y problemas de salud mental. Marco normativo. Aspectos psicosociales de la discapacidad y de la atención a las personas con discapacidad. El papel del psicólogo/a.
15. Las personas en situación de dependencia. Marco normativo. Aportaciones de la atención psicológica para personas en situación de dependencia. Estrategias de atención al cuidador.
16. La protección a la infancia y adolescencia. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Derechos y deberes de los menores.
17. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia.
18. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Sensibilización, prevención y detección precoz en el ámbito de los Servicios Sociales.

19. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Políticas públicas de infancia y adolescencia. Derechos en el ámbito de las relaciones familiares.
20. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Protección en situaciones de riesgo y desamparo.
21. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Guarda y tutela.
22. Instrumentos para la valoración de la gravedad de situaciones de desprotección infantil y desamparo. El papel del psicólogo/a en la intervención.
23. Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar. Título I. Valoración psicológica de idoneidad.
24. La violencia sexual infantil. Actuación desde el sistema de protección a la infancia. Servicio de atención a abusos en infancia y adolescencia. Actuaciones desde los Servicios Sociales.
25. Actuaciones de promoción del buen trato en la primera infancia. El apego seguro y la parentalidad positiva. Escuela de padres.
26. Riesgo y maltrato prenatal. Conceptos y actuación desde el equipo de atención primaria de Servicios Sociales.
27. Adicciones en infancia y adolescencia. Marco normativo. El papel del psicólogo/a.
28. El suicidio y las conductas autolíticas en infancia y adolescencia. El papel del psicólogo/a.
29. La familia en el proceso de desarrollo de la infancia y adolescencia. Ciclo vital familiar y crisis evolutivas asociadas.
30. La terapia familiar sistémica. Modelos y técnicas para la intervención familiar. El genograma.
31. La intervención con personas mayores. Programas y prestaciones. Protocolos de actuación y promoción de la autonomía. El Centro de Día.
32. Prestaciones económicas en materia de Servicios Sociales. Ayudas de emergencia social. Prestaciones inclusivas. Renta valenciana e Ingreso Mínimo Vital.
33. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Título I: Medidas de sensibilización, prevención y detección. Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
34. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Título I: derechos de las víctimas de la violencia.
35. Intervención psicosocial a las víctimas de violencia de género. Recursos, prestaciones y servicios de atención a mujeres víctimas de violencia de género.
36. Intervención psicosocial con agresores de violencia de género. Características de la persona agresora. Predictores de la agresión. Programas de intervención.
37. Intervención psicosocial con población inmigrante. Aspectos relevantes en el proceso de integración social, cultural, educativo y laboral. Programas y recursos municipales.
38. Intervención psicosocial con minorías étnicas. Aspectos relevantes en el proceso de integración social, cultural, educativo y laboral. Programas y recursos municipales.
39. Intervención comunitaria. Antecedentes. Definición y características. Programas estructurales. El papel del psicólogo/a en la acción comunitaria.
40. Prevención e intervención en drogodependencias. Principales características de la conducta adictiva. Factores de riesgo y protección. El papel del psicólogo/a.
41. Intervención psicosocial ante el sinhogarismo. Programas y recursos municipales.
42. La intervención psicológica en situaciones de crisis, emergencia y catástrofes. Atención psicológica en los procesos de duelo.
43. La mediación como herramienta de gestión de conflictos en el contexto de los Servicios Sociales. Marco normativo. Ámbito de actuación y técnicas.
44. Plan de Igualdad. Igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Prevención del acoso sexual o por razón de sexo. Igualdad de trato y no discriminación. Salud, derechos sexuales y reproductivos.
45. La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública y principios de buen gobierno.
46. Protección de datos en las entidades locales. Principios aplicables al tratamiento de datos personales. El consentimiento. El Delegado de Protección de Datos.
47. Funcionamiento electrónico del sector público. La Administración electrónica.

48. Prevención de riesgos en materia laboral y vigilancia de la salud. Regulación jurídica. Derechos y obligaciones.

NOTA: El contenido del temario se ajustará a la normativa vigente a la fecha de publicación de las bases.

## ANEXO II: Temario TURNO LIBRE

### PARTE GENERAL

1. Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La reforma constitucional.

2. Las Cortes Generales: el bicameralismo. Estructuración del trabajo parlamentario. Procedimiento legislativo ordinario. Procedimientos especiales.

3. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La configuración constitucional del Poder Judicial.

4. Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Competencias exclusivas y compartidas entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

5. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Información y participación ciudadana. Competencias municipales.

6. La organización administrativa municipal: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas y otros Órganos Complementarios.

7. El personal al servicio de la Administración Local: clases y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes.

8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común: título II. De la actividad de las administraciones públicas. Título III. De los actos administrativos.

9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común: Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común: Título V. De la revisión de los actos en vía administrativa. El recurso contencioso-administrativo.

11. Los contratos administrativos. Clases. Sistemas de contratación. Órganos municipales de contratación.

12. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión. Reintegro.

### PARTE ESPECIAL

13. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Título preliminar. Título I: El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

14. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Título II: Catálogo y carteras de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

15. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Título preliminar, I, II y III.

16. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Título preliminar. Título I: Del sistema de Servicios Sociales

17. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Título II y III: De la atención primaria y secundaria.

18. Planificación y Programación en Servicios Sociales. Concepto, características y niveles. Función de la programación.

19. Los centros sociales municipales. Estructura, objetivos y funcionamiento. Especial referencia al Ayuntamiento de Vila-real.
20. Equipos multidisciplinares de los Servicios Sociales. Perfiles profesionales. Ética y deontología profesional.
21. La figura del psicólogo/a en los Servicios Sociales de atención primaria. Rol y funciones.
22. Intervención psicosocial con grupos de riesgo en el ámbito municipal. La evaluación y atención psicológica. Análisis de la demanda, estrategias de evaluación y diagnóstico.
23. Los sistemas de recogida de información en el Sistema Público de Servicios Sociales. Ficha social.
24. La entrevista como técnica de diagnóstico e intervención. Definición y fases. Fuentes de error: sesgos.
25. Atención centrada en la persona en los Servicios Sociales del ámbito municipal. Fundamentos teóricos, principios básicos, enfoque metodológico y aplicación práctica.
26. Las personas con discapacidad y problemas de salud mental. Marco normativo. Aspectos psicosociales de la discapacidad y de la atención a las personas con discapacidad. El papel del psicólogo/a.
27. Las personas en situación de dependencia. Marco normativo. Aportaciones de la atención psicológica para personas en situación de dependencia. Estrategias de atención al cuidador.
28. La protección a la infancia y adolescencia. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Derechos y deberes de los menores.
29. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia.
30. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Sensibilización, prevención y detección precoz en el ámbito de los Servicios Sociales.
31. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Políticas públicas de infancia y adolescencia. Derechos en el ámbito de las relaciones familiares.
32. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Protección en situaciones de riesgo y desamparo.
33. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Guarda y tutela.
34. Instrumentos para la valoración de la gravedad de situaciones de desprotección infantil y desamparo. El papel del psicólogo/a en la intervención.
35. Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar. Título I. Valoración psicológica de idoneidad.
36. La violencia sexual infantil. Actuación desde el sistema de protección a la infancia. Servicio de atención a abusos en infancia y adolescencia. Actuaciones desde los Servicios Sociales.
37. Actuaciones de promoción del buen trato en la primera infancia. El apego seguro y la parentalidad positiva. Escuela de padres.
38. Riesgo y maltrato prenatal. Conceptos y actuación desde el equipo de atención primaria de Servicios Sociales.
39. Adicciones en infancia y adolescencia. Marco normativo. El papel del psicólogo/a.
40. El suicidio y las conductas autolíticas en infancia y adolescencia. El papel del psicólogo/a.
41. La familia en el proceso de desarrollo de la infancia y adolescencia. Ciclo vital familiar y crisis evolutivas asociadas.
42. La terapia familiar sistémica. Modelos y técnicas para la intervención familiar. El genograma.
43. La intervención con personas mayores. Programas y prestaciones. Protocolos de actuación y promoción de la autonomía. El Centro de Día.
44. Prestaciones económicas en materia de Servicios Sociales. Ayudas de emergencia social. Prestaciones inclusivas. Renta valenciana e Ingreso Mínimo Vital.
45. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Título I: Medidas de sensibilización, prevención y detección. Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
46. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Título I: derechos de las víctimas de la violencia.
47. Intervención psicosocial a las víctimas de violencia de género. Recursos, prestaciones y servicios de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

48. Intervención psicosocial con agresores de violencia de género. Características de la persona agresora. Predictores de la agresión. Programas de intervención.
49. Intervención psicosocial con población inmigrante. Aspectos relevantes en el proceso de integración social, cultural, educativo y laboral. Programas y recursos municipales.
50. Intervención psicosocial con minorías étnicas. Aspectos relevantes en el proceso de integración social, cultural, educativo y laboral. Programas y recursos municipales.
51. Intervención comunitaria. Antecedentes. Definición y características. Programas estructurales. El papel del psicólogo/a en la acción comunitaria.
52. Prevención e intervención en drogodependencias. Principales características de la conducta adictiva. Factores de riesgo y protección. El papel del psicólogo/a.
53. Intervención psicosocial ante el sinhogarismo. Programas y recursos municipales.
54. La intervención psicológica en situaciones de crisis, emergencia y catástrofes. Atención psicológica en los procesos de duelo.
55. La mediación como herramienta de gestión de conflictos en el contexto de los Servicios Sociales. Marco normativo. Ámbito de actuación y técnicas.
56. Plan de Igualdad. Igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Prevención del acoso sexual o por razón de sexo. Igualdad de trato y no discriminación. Salud, derechos sexuales y reproductivos.
57. La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública y principios de buen gobierno.
58. Protección de datos en las entidades locales. Principios aplicables al tratamiento de datos personales. El consentimiento. El Delegado de Protección de Datos.
59. Funcionamiento electrónico del sector público. La Administración electrónica.
60. Prevención de riesgos en materia laboral y vigilancia de la salud. Regulación jurídica. Derechos y obligaciones.

NOTA: El contenido del temario se ajustará a la normativa vigente a la fecha de publicación de las bases.

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real.

Vila-real, 8 de mayo de 2026.  
El alcalde,  
José Benlloch Fernández.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02026-2026-U

**VILA-REAL**

JOAQUIN MARIA VALLS CALERO, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 7 de mayo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente las bases específicas que regirán la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de técnico/a medio de Administración Especial (TMAE), agente de igualdad, que al final del presente acuerdo se transcriben literalmente.

Segundo: Solicitar de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de la Presidencia, que se proponga la designación de personas integrantes del órgano técnico de selección, vocal titular y suplente, de entre personal funcionario de carrera que cumpla con el requisito de titulación de la misma área de conocimientos exigida para el ingreso en la plaza objeto de la convocatoria.

Tercero: Encargar a la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos la propuesta de designación del resto de personas que deberán integrar el órgano técnico de selección, entre personal funcionario de carrera adecuadamente cualificado, así como la realización de gestiones tendentes a obtener la colaboración de otras Administraciones Públicas, si ello fuera necesario.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo con el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), a fin de que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, puedan presentarse las sugerencias que se estimen oportunas.

De no haberse efectuado aportaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo, publicando anuncio en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

De haberse efectuado aportaciones, previo informe, se adoptará acuerdo de aprobación definitiva que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

Quinto: Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de la Presidencia, a la Junta de Personal y a las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TMAE AGENTE DE IGUALDAD, POR SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE**

Base primera: Denominación y características de las plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria aprobar las bases específicas para cubrir en propiedad la siguiente plaza que se encuentra vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Vila-real:

Nº	Denominación	Sección	Plaza	Puesto	CD	CE	OEP	Acceso
1	TMAE agente de igualdad	Igualdad	1-89-1	3-264-1	24	14	2023	L - O

Base segunda: Sistema de selección.

El sistema selectivo será el de oposición, turno libre, conforme a la correspondiente oferta de empleo público ordinaria del ejercicio 2023, aprobada por resolución núm. 3077 dictada por la Alcaldía-Presidencia en fecha 28 de junio de 2023.

Base tercera: Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases específicas regirán las vigentes Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el Ayuntamiento de Vila-real como personal funcionario de carrera y personal laboral fijo (en adelante, Bases Generales), aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) núm. 30 de fecha 11 de marzo de 2017.

Y supletoriamente, el resto de disposiciones normativas del ordenamiento jurídico vigente que, por razón de la materia, resulten de aplicación.

Base cuarta: Aprobación de las bases específicas de la convocatoria.

El acuerdo de aprobación inicial con el texto íntegro de las bases específicas se publicará para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), a fin de que las personas interesadas puedan presentar las sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP:

- De no haberse efectuado aportaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo, publicando anuncio en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).
- De haberse efectuado aportaciones, previo informe, se adoptará acuerdo de aprobación definitiva que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

Base quinta: Requisitos de las personas aspirantes.

Para poder participar en la convocatoria, la persona aspirante deberá reunir los requisitos que a continuación se enumeran, referidos al último día del plazo de presentación de la solicitud de participación:

Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

1) Nacionalidad: nacionalidad española, ser nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea, o estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; todo ello en las condiciones señaladas en el artículo 57 del TR-EBEP.

2) Capacidad y aptitud: estar en posesión de las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas propias de las plazas vacantes objeto de la convocatoria.

3) Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5) Titulación: estar en posesión del título universitario de diplomatura, grado o licenciatura o equivalente, y máster oficial universitario en Género y Políticas de Igualdad.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia

6) Incompatibilidad: no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (L.53/84).

7) Conocimiento del valenciano: se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana (D.3/217).

8) En el caso de acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Base sexta: Solicitudes de participación

1.- Modelo: para participar en el proceso selectivo se deberá presentar solicitud ajustada al modelo de instancia facilitado en las oficinas municipales o el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), a través de medios telemáticos.

La solicitud incluirá declaración responsable de:

- Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, procediéndose a su acreditación posteriormente en el caso de selección.
- Autorizar que el nombre y apellidos, a lo largo de todo el proceso selectivo, sean objeto de las publicaciones que resulten necesarias en boletines oficiales y tablón de edictos electrónico de la página web del Ayuntamiento, en relación con la protección de datos de carácter personal.

2.- Trámite electrónico: Catálogo de trámites de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>) → Trámite: Procesos de selección y provisión.

3.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

La publicación de la convocatoria en cualquier otro boletín oficial tendrá únicamente carácter informativo.

Las solicitudes de participación presentadas con anterioridad al inicio del plazo se considerarán con carácter extemporáneo, debiendo presentarse nuevamente por la persona aspirante tras la correspondiente apertura del plazo de presentación.

4.- Derecho de examen: conforme a la vigente Ordenanza fiscal que regula la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, asciende a 12,02 euros.

El pago de los derechos de examen se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Vila-real abierta en CAIXA RURAL VILA-REAL número ES49 3110 2818 4727 3200 0050, o

bien, mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, debiendo constar como concepto el DNI, nombre y apellidos de la persona aspirante.

En ningún caso el pago de estos derechos supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación.

5.- Documentación a presentar junto a la solicitud de participación en las pruebas selectivas:

- DNI
- Justificante de ingreso de los derechos de examen
- Titulación académica exigida

Base séptima: Lista de personas admitidas y excluidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por la Alcaldía se formulará lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

Resueltas las posibles reclamaciones a la lista provisional, por la Alcaldía, se formulará lista definitiva de personas admitidas y excluidas, convocando a las personas aspirantes y a los miembros del órgano técnico de selección para dar comienzo al primer ejercicio, que será nuevamente objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

Los anuncios restantes relacionados con la celebración de las pruebas selectivas se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), constituyendo dicha exposición notificación a todos los efectos.

Base octava: Pruebas selectivas y calificación.

8.1. Fase de oposición:

A) Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario relacionado con temario recogido en el anexo, de 50 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una la correcta.

Fórmula de corrección: cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,20 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,06 puntos. Las respuestas en blanco ni puntúan ni penalizan.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y realizar el siguiente ejercicio.

B) Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar, de la parte específica del temario recogido en el anexo, en un tiempo máximo de 90 minutos.

Será obligatoria la lectura del ejercicio en audiencia pública, en la fecha y hora que determine el órgano técnico de selección.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y realizar el siguiente ejercicio.

Criterios de valoración por parte del órgano técnico de selección:

- Conocimiento de las materias desarrolladas: de 0 a 5 puntos.
- Capacidad de síntesis, claridad de ideas y rigor analítico: de 0 a 4 puntos.
- Aportación personal de la persona aspirante: de 0 a 1 punto.

C) Tercer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver un supuesto práctico, de entre dos propuestos por el órgano técnico de selección, en un tiempo máximo de dos horas, relacionados con la parte específica del temario recogido en el anexo.

Las personas aspirantes podrán consultar textos legales publicados en boletines oficiales, pero en ningún caso libros de texto, textos legales comentados o manipulados, colecciones de jurisprudencia o consultas oficiales. El órgano técnico de selección podrá revisar el material utilizado y retirarlo de no considerarlo adecuado, constituyendo ello causa de expulsión.

Será obligatoria la lectura del ejercicio en audiencia pública, en la fecha y hora que determine el órgano técnico de selección.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Criterios de valoración por parte del órgano técnico de selección:

- Conocimientos jurídico-teóricos: de 0 a 6 puntos.
- Capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos jurídico-teóricos en la resolución del problema práctico planteado: de 0 a 3 puntos.
- Estructuración adecuada, capacidad de precisión, síntesis y uso de lenguaje adecuado en la redacción de la propuesta de resolución: de 0 a 0,50 puntos.
- Claridad en la expresión oral y capacidad argumentativa en la defensa del contenido elaborado: de 0 a 0,50 puntos.

La calificación final de las personas aspirantes estará constituida por la suma de las puntuaciones de los tres ejercicios (máximo 30 puntos).

Las personas aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, no hayan obtenido plaza, pasarán a constituir bolsa de trabajo a fin de cubrir provisionalmente las vacantes que pudieran producirse siguiendo el orden de puntuación total.

Base novena: Empates

El empate en la calificación final de varias de las personas aspirantes se dirimirá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio; de persistir el empate a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio y si aún así se mantuviera el empate, a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y finalmente, por sorteo.

Base décima: Composición del órgano técnico de selección.

Conforme a los requisitos fijados en la base 10ª, apartado 4 de las Bases Generales:

- La pertenencia al órgano técnico de selección será siempre a título individual, no pudiendo formar parte del mismo el siguiente personal:

- De elección o de designación política.
- Funcionario interino.
- Laboral no fijo.
- Directivo profesional.

- Eventual.
- Que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
  - Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

- Sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas que se deban de proveer y pertenecer al mismo subgrupo o a subgrupo superior.

- Al menos la mitad más uno de los miembros del tribunal deberá tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso en las plazas objeto de la convocatoria.

Base undécima: Acreditación conocimientos de valenciano.

Quienes superen las pruebas selectivas deberá acreditar estar en posesión del nivel C1 (grau mitjà) mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

De no poder acreditarse dicho nivel de conocimientos de valenciano, superadas las pruebas selectivas, deberá realizarse el ejercicio específico que se convoque al efecto y, caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

ANEXO: Temario

#### PARTE GENERAL

1. Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La reforma constitucional.
2. Las Cortes Generales: el bicameralismo. Estructuración del trabajo parlamentario. Procedimiento legislativo ordinario. Procedimientos especiales.
3. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La configuración constitucional del Poder Judicial.
4. Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Competencias exclusivas y compartidas entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.
5. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Información y participación ciudadana. Competencias municipales.
6. La organización administrativa municipal: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas y otros Órganos Complementarios.
7. El personal al servicio de la Administración Local: clases y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes.
8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común: título II. De la actividad de las administraciones públicas. Título III. De los actos administrativos.
9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común: Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común: Título V. De la revisión de los actos en vía administrativa. El recurso contencioso-administrativo.
11. Los contratos administrativos. Clases. Sistemas de contratación. Órganos municipales de contratación.
12. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión. Reintegro.

#### PARTE ESPECÍFICA

13. Los derechos sociales en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La igualdad como principio jurídico.
14. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Los Derechos Humanos de las mujeres. Derechos sexuales y reproductivos.
15. Construcción del sistema sexo-género. Identidad personal y organización social.

16. Origen del feminismo: Teoría feminista. Las diferentes épocas del pensamiento feminista.
17. Conceptos básicos: sexo y género, roles y estereotipos de género, patriarcado, androcentrismo, sexismo, igualdad formal, igualdad real, igualdad de oportunidades, igualdad de trato, la transversalidad de género, brecha de género.
18. Marco legal internacional sobre igualdad de género: Naciones Unidas. Conferencias internacionales.
19. Marco legal de la Unión Europea: Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea. Principales tratados y normativa fundamental. Directivas europeas clave.
20. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 18 de diciembre de 1979 (CEDAW, ratificada el 16 de diciembre de 1983).
21. Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul, de 11 de mayo de 2011).
22. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar: Objeto y ámbito de la Ley; Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título III: Igualdad y medios de comunicación.
23. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Título VI: La igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro. Título VII: La igualdad en la responsabilidad social de las empresas. Título VIII: Disposiciones organizativas.
24. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Título preliminar.
25. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Título preliminar; Título I: Derecho a la igualdad de trato y no discriminación.
26. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Título II: Defensa y promoción del derecho a la igualdad de trato y no discriminación. Título III: La autoridad independiente para la igualdad de trato y la no discriminación; Título IV: Infracciones y sanciones en materia de igualdad de trato y no discriminación, Título V: Atención, apoyo e información a las víctimas de la discriminación e intolerancia.
27. Recursos para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunitat Valenciana: Ley 9/2003, de 2 de abril.
28. Red valenciana de igualdad.
29. Políticas públicas de igualdad de género en el ámbito local: modelos y evolución de los enfoques de intervención. El papel de los ayuntamientos.
30. Planes de igualdad: concepto, funciones y tipología.
31. Planes de igualdad: elaboración, procedimiento de negociación y registro. Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
32. La figura de agente de igualdad en el ámbito municipal. Actuación, perfil y funciones.
33. Evaluación de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres. Indicadores de género en el diseño y evaluación de programas municipales.
34. Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se crea el Registro de planes de igualdad de las Administraciones Públicas y sus protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo.
35. Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell, sobre condiciones y requisitos para el visado de los Planes de Igualdad de las Empresas de la Comunitat Valenciana.
36. La violencia contra las mujeres. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Título preliminar.
37. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Título I: Medidas de sensibilización, prevención y detección. Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
38. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Título III: Tutela Institucional; Título IV: Tutela Penal; Título V: Tutela Judicial.
39. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
40. Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

41. Principales instituciones y organismos públicos para la igualdad y la erradicación de la violencia machista a nivel estatal, autonómico y local.
42. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Título preliminar: Disposiciones Generales; Título I: Derechos de los niñas, niñas y adolescentes frente a la violencia.
43. Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Título II: Deber de comunicación de situaciones de violencia; Título III: Sensibilización, prevención y detección precoz.
44. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Título Preliminar. Título I: Investigación y producción de datos. Título II: Prevención y detección. Título III: Formación.
45. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Título IV: Derecho a la asistencia integral especializada y accesible. Título V: Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Título VI: Acceso y obtención de justicia. Título VII: Derecho a la reparación. Título VIII: Medidas para la aplicación efectiva de la ley orgánica.
46. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
47. Estrategias y medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el mercado laboral. El reparto del trabajo según el sexo. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación y discriminación positiva.
48. Corresponsabilidad y conciliación de la vida personal laboral y familiar. Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
49. Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
50. Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.
51. Punto Violeta. Objetivos. Herramientas. Guía.
52. Las desigualdades de las mujeres en el ámbito educativo. La escuela coeducadora: evolución e implantación.
53. El género y los sistemas de protección social: subsidios, pensiones, prestaciones sociales.
54. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, que regula la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: Anexo I. Centros, servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria básica. Unidades de Igualdad.
55. Lenguaje y comunicación no sexista. Tratamiento de la violencia de género y machista en los medios de comunicación.
56. II Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y Protocolo prevención y actuación acoso sexual del Ayuntamiento de Vila-real.
57. La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública y principios de buen gobierno.
58. Protección de datos en las entidades locales. Principios aplicables al tratamiento de datos personales. El consentimiento. El Delegado de Protección de Datos.
59. Funcionamiento electrónico del sector público. La Administración electrónica.
60. Prevención de riesgos en materia laboral y vigilancia de la salud. Regulación jurídica. Derechos y obligaciones.

NOTA: El contenido del temario se ajustará a la normativa vigente a la fecha de publicación de las bases.

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real.

Vila-real, 8 de mayo de 2026.  
El alcalde, José Benlloch Fernández.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02034-2026-U

**VILLAHERMOSA DEL RÍO**

Anuncio de la condición de medio propio personificado y gestión directa de servicios durante 2026, de/por MUNICIPAL DE SERVICIOS VILLAHERMOSANA, S.L.U.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villahermosa del Río, para el ejercicio 2026, se hacen publico para general conocimiento y efectos oportunos los extremos siguientes, en relación con la Sociedad Mercantil de capital íntegramente del Ayuntamiento de Villahermosa del Río, en forma de sociedad limitada unipersonal, denominada MUNICIPAL DE SERVICIOS VILLAHERMOSANA, S.L.U.

**CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DURANTE 2026**

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.6.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se publica que la Sociedad Mercantil de capital íntegramente del Ayuntamiento de Villahermosa del Río, en forma de sociedad limitada unipersonal, denominada MUNICIPAL DE SERVICIOS VILLAHERMOSANA, S.L.U., tiene la consideración de medio propio personificado, respecto al AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA DEL RIO (Poder Adjudicador), en los siguientes sectores de actividad, en los que estando comprendidos en su objeto social, es apta para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

1. Gestión de la Residencia Municipal de Personas Mayores de Villahermosa del Río.
2. Prestación de Servicios Sociales asistenciales, educativos, de cooperación, de promoción, de intervención y de reinserción social.
3. Ejecución de obras públicas y prestación de servicios básicos de competencia municipal.
4. Comercialización de energía eléctrica

**GESTIÓN DIRECTA DE SERVICIOS DURANTE 2026**

Al amparo de lo establecido en el artículo 85.2 A) d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Gestión directa por Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública), se ha acordado la prestación y gestión del siguiente servicio durante el ejercicio 2026 por parte de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal, en forma de sociedad limitada, denominada MUNICIPAL DE SERVICIOS VILLAHERMOSANA, S.L.U.,

- La gestión de la Residencia Municipal de Personas Mayores "San Antonio Abad", de esta localidad por la que devengará al Ayuntamiento las cuantías correspondientes, con los límites presupuestarios legalmente establecidos.

Villahermosa del Río a, 20 de enero de 2026  
Alcalde-Presidente  
Luis Rubio Catalán

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02033-2026-U

**VILLAHERMOSA DEL RÍO**

Aprobación definitiva Presupuesto General Ayuntamiento, Bases de Ejecución  
y Plantilla de Personal para el ejercicio 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villahermosa del Río, para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública (BOP nº 153 de fecha 23/12/2025), y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Planes de inversión y sus programas de financiación, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y artículo 127, del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, la Plantilla de Personal y las delegaciones de facultades en la Alcaldía previstas en las Bases de Ejecución.

I. PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL:

1º.- ESTADO DE GASTOS:			
	CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
	1º	GASTOS DE PERSONAL	470.440,87 €
	2º	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.427.750,00 €
	3º	GASTOS FINANCIEROS	10.000,00 €
	4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98.940,00 €
	5º	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00 €
	A1) OPERACIONES CORRIENTES		3.007.130,87 €
	6º	INVERSIONES REALES	96.000,00 €
	7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
	A2) OPERACIONES DE CAPITAL		96.000,00 €
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		3.103.130,87 €
	8º	ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00 €
	9º	PASIVOS FINANCIEROS	- €
	B) OPERACIONES FINANCIERAS		300.000,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		3.403.130,87 €

2º.- ESTADO DE INGRESOS			
	CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
	1º	IMPUESTOS DIRECTOS	152.000,00 €
	2º	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.000,00 €
	3º	TASAS Y OTROS INGRESOS	272.600,00 €
	4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.648.830,67 €
	5º	INGRESOS PATRIMONIALES	22.700,00 €
A1) OPERACIONES CORRIENTES			3.103.130,67 €
	6º	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- €
	7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
A2) OPERACIONES DE CAPITAL			- €
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS			3.103.130,67 €
	8º	ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00 €
	9º	PASIVOS FINANCIEROS	- €
B) OPERACIONES FINANCIERAS			300.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			3.403.130,87 €

II. ESTADOS DE PRESIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES:

ELÉCTRICAS DE VILLAHERMOSA, S.A. (Capital íntegramente municipal)

PREVISIONES DE GASTOS 2026			
	CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
	1º	GASTOS DE PERSONAL	25.000,00 €
	2º	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	52.700,00 €
	3º	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00 €
	5º	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	2.000,00 €
A1) OPERACIONES CORRIENTES			80.700,00 €
	6º	INVERSIONES REALES	27.300,00 €
A2) OPERACIONES DE CAPITAL			27.300,00 €
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS			108.000,00 €
TOTAL PREVISIONES DE GASTOS			108.000,00 €

PREVISIONES DE INGRESOS 2026				
		CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
		3°	TASAS Y OTROS INGRESOS	108.000,00 €
	A1) OPERACIONES CORRIENTES			108.000,00 €
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS				108.000,00 €
			TOTAL PREVISIONES DE INGRESOS	108.000,00 €

MUNICIPAL DE SERVICIOS VILLAHERMOSANA, S.L.U. (Capital íntegramente municipal)

PREVISIONES DE GASTOS 2026				
		CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
		1°	GASTOS DE PERSONAL	1.466.000,00 €
		2°	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.563.858,80 €
		3°	GASTOS FINANCIEROS	6.000,00 €
		5°	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	63.000,00 €
	A1) OPERACIONES CORRIENTES			3.035.858,80 €
		6°	INVERSIONES REALES	70.000,00 €
	A2) OPERACIONES DE CAPITAL			70.000,00 €
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS				3.168.858,80 €
			TOTAL PREVISIONES DE GASTOS	3.168.858,80 €

PREVISIONES DE INGRESOS 2025				
		CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
		3°	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.168.858,80 €
	A1) OPERACIONES CORRIENTES			3.168.858,80 €
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS				3.168.858,80 €
			TOTAL PREVISIONES DE INGRESOS	3.168.858,80 €

III. TOTALES DEL PRESUPUESTO GENERAL:

1°.- ESTADO DE GASTOS:			
	CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
	1°	GASTOS DE PERSONAL	1.961.440,87 €
	2°	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.044.308,80 €
	3°	GASTOS FINANCIEROS	17.000,00 €
	4°	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98.940,00 €
	5°	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	65.000,00 €
	A1) OPERACIONES CORRIENTES		6.186.689,67 €
	6°	INVERSIONES REALES	193.300,00 €
	7°	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
	A2) OPERACIONES DE CAPITAL		193.300,00 €
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		6.379.989,67 €
	8°	ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00 €
	9°	PASIVOS FINANCIEROS	- €
	B) OPERACIONES FINANCIERAS		300.000,00 €
	TOTAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS		6.679.989,67 €

2°.- ESTADO DE INGRESOS			
	CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
	1°	IMPUESTOS DIRECTOS	152.000,00 €
	2°	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.000,00 €
	3°	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.549.458,80 €
	4°	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.648.830,67 €
	5°	INGRESOS PATRIMONIALES	22.700,00 €
	A1) OPERACIONES CORRIENTES		6.379.989,47 €
	6°	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- €
	7°	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
	A2) OPERACIONES DE CAPITAL		- €
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		6.379.989,67 €
	8°	ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00 €
	9°	PASIVOS FINANCIEROS	- €
	B) OPERACIONES FINANCIERAS		300.000,00 €
	TOTAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS		6.679.989,67 €

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2026  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD LOCAL (AYUNTAMIENTO)

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	Nº Plazas	Situación	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Observaciones
Secretario – Interventor	1	Cubierta	A1-A2	Habilitado Nacional	Secretaria – Intervención	Tercera	(1)
TAG - Técnico de Administración General	1	Vacante	A1	Administración general	Técnica		
Administrativo	1	Vacante	C1	Administración general	Administrativa		
Auxiliar Administrativo	1	Cubierta	C2	Administración general	Auxiliar		
Auxiliar Administrativo	1	Vacante	C2	Administración general	Auxiliar		
Alguacil - Servicios múltiples	1	Vacante	E	Administración general	Subalterna		
TOTAL:	6						

(1) Integrada en la agrupación para el sostenimiento de Secretario- Interventor común formada por los Ayuntamientos de Villahermosa del Río, Costur, Montanejos y la Mancomunidad L'Alcalatén – Alto Mijares

B) PERSONAL LABORAL:

Denominación de la plaza	Nº Plazas	Grupo Cotización	Situación	Observaciones
Limpiador	1	10	Vacante (LT)	Jornada completa o parcial
Socorrista	2	06	Vacante (LT)	Jornada completa o parcial 2 contrataciones Duración determinada
Dinamizador unidad conciliación familiar	1	03	Ocupada (LT)	Jornada completa Subvencionado
Otro Personal: Obras/ Servicios	(a)	Varios	Vacantes Contrato temporal	Presupuesto de Inversiones
Otro Personal: Otras actuaciones o programas	(a)	Varios	Vacantes Contrato temporal	Prioritario / Servicio Público
Otro Personal: Subvenciones	(a)	Varios	Vacantes Contrato temporal	Sujeto a condiciones subvenciones
Otro Personal: Fomento de Empleo	(a)	Varios	Vacantes Contrato temporal	Sujeto a convocatoria o plan empleo
TOTAL:	4			

(a) Número de plazas, Grupo de Cotización, Jornada y Requisitos, a determinar en el expediente de Autorización/Aprobación de la contratación

(LT) Laboral Temporal.

MUNICIPAL DE SERVICIOS VILLAHERMOSANA, S.L.U.

(Sociedad Mercantil, 100 % capital municipal)

Nº ORDEN	AREA (a)	DENOMINACIÓN PLAZA	Nº DE PLAZAS	GRUPO COTIZACIÓN	ESTADO	RELACIÓN LABORAL
1	1	Ingeniero de montes	1	01	cubierta	Laboral fijo
2	1	Técnico administrativo	1	05	cubierta	Laboral temporal
3	1	Auxiliar administrativo	1	07	cubierta	Laboral temporal
4	1	Técnico contable	1	05	cubierta	Laboral temporal
5	1	Limpiadora 1	1	06	cubierta	Laboral temporal
6	1	Limpiadora 2	1	06	cubierta	Laboral temporal
7	2	Oficial de primera construcción 1	1	08	cubierta	Laboral temporal
8	2	Oficial de primera construcción 2	1	08	cubierta	Laboral temporal
9	2	Operador maquinaria	1	08	vacante	
10	2	Peón construcción 1	1	10	cubierta	Laboral temporal
11	2	Peón construcción 2	1	10	vacante	
12	3	Capataz forestal 1	1	08	vacante	
13	3	Capataz forestal 2	1	08	vacante	
14	3	Conductor camión 1	1	08	vacante	
15	3	Conductor camión 2	1	08	vacante	
16	3	Conductor camión 3	1	08	vacante	
17	3	Peón forestal 1	1	10	cubierta	Laboral temporal
18	3	Peón forestal 2	1	10	cubierta	Laboral temporal
19	3	Peón forestal 3	1	10	cubierta	Laboral temporal
20	3	Peón forestal 4	1	10	cubierta	Laboral temporal
21	3	Peón forestal 5	1	10	vacante	
22	3	Peón forestal 6	1	10	vacante	
23	3	Peón forestal 7	1	10	vacante	
24	3	Peón forestal 8	1	10	vacante	
25	4	Auxiliar ayuda a domicilio 1	1	06	cubierta	Laboral temporal

26	4	Auxiliar ayuda a domicilio 2	1	06	cubierta	Laboral temporal
27	4	Auxiliar ayuda a domicilio 3	1	06	cubierta	Laboral temporal
28	4	Auxiliar ayuda a domicilio 4	1	06	cubierta	Laboral temporal
29	5	Director	1	02	cubierta	Laboral indefinido no fijo
30	5	Médico	1	01	vacante	
31	5	Enfermera 1	1	02	cubierta	Laboral fijo
32	5	Enfermera 2	1	02	vacante	
33	5	Psicólogo	1	01	vacante	
34	5	Trabajador social	1	02	vacante	
35	5	Fisioterapeuta	1	02	cubierta	Laboral temporal
36	5	TASOC	1	03	cubierta	Laboral temporal
37	5	Coordinadora servicios generales	1	03	cubierta	Movilidad funcional
38	5	Auxiliar de enfermería / gerocultores 1	1	04	cubierta	Laboral indefinido no fijo
39	5	Auxiliar de enfermería / gerocultores 2	1	04	cubierta	Laboral fijo
40	5	Auxiliar de enfermería / gerocultores 3	1	04	cubierta	Laboral fijo
41	5	Auxiliar de enfermería / gerocultores 4	1	04	cubierta	Laboral fijo
42	5	Auxiliar de enfermería / gerocultores 5	1	04	cubierta	Laboral fijo
43	5	Auxiliar de enfermería / gerocultores 6	1	04	cubierta	Laboral fijo
44	5	Auxiliar de enfermería / gerocultores 7	1	04	cubierta	Laboral fijo
45	5	Auxiliar de enfermería / gerocultores 8	1	04	cubierta	Laboral fijo
46	5	Auxiliar de enfermería / gerocultores 9	1	04	cubierta	Laboral fijo
47	5	Auxiliar de enfermería / gerocultores 10	1	04	cubierta	Laboral fijo
48	5	Auxiliar de enfermería / gerocultores 11	1	04	cubierta	Laboral temporal
49	5	Auxiliar de enfermería / gerocultores 12	1	04	cubierta	Laboral temporal
50	5	Auxiliar de enfermería / gerocultores 13	1	04	cubierta	Laboral temporal
51	5	Auxiliar de enfermería / gerocultores 14	1	04	cubierta	Laboral temporal
52	5	Auxiliar de enfermería / gerocultores 15	1	04	cubierta	Laboral temporal
53	5	Auxiliar de enfermería / gerocultores 16	1	04	cubierta	Laboral temporal

54	5	Auxiliar de enfermería / gerocultores 17	1	04	cubierta	Laboral temporal
55	5	Auxiliar de enfermería / gerocultores 18	1	04	cubierta	Laboral temporal
56	5	Auxiliar de enfermería / gerocultores 19	1	04	cubierta	Laboral temporal
57	5	Auxiliar de enfermería / gerocultores 20	1	04	vacante	
58	5	Auxiliar de enfermería / gerocultores 21	1	04	vacante	
59	5	Auxiliar de enfermería / gerocultores 22	1	04	vacante	
60	5	Auxiliar de enfermería / gerocultores 23	1	04	vacante	
61	5	Auxiliar de enfermería / gerocultores 24	1	04	vacante	
62	5	Auxiliar de enfermería / gerocultores 25	1	04	vacante	
63	5	Auxiliar de enfermería / gerocultores 26	1	04	vacante	
64	5	Auxiliar de enfermería / gerocultores 27	1	04	vacante	
65	5	Auxiliar de enfermería / gerocultores 28	1	04	vacante	
66	5	Auxiliar de residencia 1	1	06	cubierta	Laboral temporal
67	5	Auxiliar de residencia 2	1	06	cubierta	Laboral temporal
68	5	Auxiliar de residencia 3	1	06	cubierta	Laboral temporal
69	5	Auxiliar de residencia 4	1	06	cubierta	Laboral temporal
70	5	Auxiliar de residencia 5	1	06	cubierta	Laboral temporal
71	5	Auxiliar de residencia 6	1	06	cubierta	Laboral temporal
72	5	Auxiliar de residencia 7	1	06	cubierta	Laboral temporal
73	5	Auxiliar de residencia 8	1	06	cubierta	Laboral temporal
74	5	Auxiliar de residencia 9	1	06	cubierta	Laboral temporal
75	5	Auxiliar de residencia 10	1	06	cubierta	Laboral temporal
76	5	Auxiliar de residencia 11	1	06	cubierta	Laboral temporal
77	5	Auxiliar de residencia 12	1	06	cubierta	Laboral temporal
78	5	Auxiliar de residencia 13	1	06	cubierta	Laboral temporal
79	5	Auxiliar de residencia 14	1	06	cubierta	Laboral temporal
80	5	Limpiadora 1	1	06	cubierta	Laboral fijo
81	5	Limpiadora 2	1	06	cubierta	Laboral fijo

82	5	Limpiadora 3	1	06	cubierta	Laboral fijo
83	5	Limpiadora 4	1	06	cubierta	Laboral fijo
84	5	Limpiadora 5	1	06	cubierta	Laboral temporal
85	5	Limpiadora 6	1	06	cubierta	Laboral temporal
86	5	Limpiadora 7	1	06	cubierta	Laboral temporal
87	5	Limpiadora 8	1	06	cubierta	Laboral temporal
88	5	Limpiadora 9	1	06	cubierta	Laboral temporal
89	5	Limpiadora 10	1	06	cubierta	Laboral temporal
90	5	Cocinera	1	04	cubierta	Movilidad funcional
91	5	Ayudante de cocina 1	1	06	cubierta	Laboral fijo
92	5	Ayudante de cocina 2	1	06	cubierta	Laboral fijo
93	5	Ayudante de cocina 3	1	06	cubierta	Laboral temporal
94	5	Ayudante de cocina 4	1	06	cubierta	Laboral temporal
95	5	Ayudante de cocina 5	1	06	cubierta	Laboral temporal
TOTAL PLAZAS			95			

(a) Areas:

1	ADMINISTRACIÓN GENERAL
2	BRIGADA DE OBRAS
3	BRIGADA DE SELVICULTURA
4	ASISTENCIA A DOMICILIO
5	RESIDENCIA MUNICIPAL PERSONAS MAYORES

#### BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2026 DELEGACIÓN DE FACULTADES EN LA ALCALDÍA

“BASE 2. Delegaciones de facultades en la alcaldía

El Alcalde-Presidente queda facultado para:

a) Comprometerse a aportar cantidades económicas para inversiones incluidas en planes que hayan sido solicitadas por acuerdo del Pleno.

b) Cumplir mediante resolución, los requerimientos de acuerdo plenario de la Diputación Provincial, Consellerías de la Comunidad Autónoma y cualesquiera Organismo Público, en las convocatorias de planes o programas de inversión o para operaciones corrientes, sobre la solicitud, compromisos de aportación económica y demás usuales.

c) Aceptar cualquier tipo de ayuda o subvención.

Se atribuyen y delegan en el Sr., Alcalde-Presidente, las siguientes competencias del Pleno de la Corporación:

1. PROCEDIMIENTOS:

Adopción de los acuerdos necesarios (siempre que su adopción por el Pleno no requiera algún quórum especial), para la solicitud y aceptación de todo tipo de subvenciones, ayudas económicas o de asistencia técnica a las distintas administraciones públicas, instituciones privadas y personas físicas, incluso la aprobación de los proyectos, memorias, presupuestos, etc., de los convenios o programas de colaboración, así como la adopción de compromisos de financiación municipal

2. CONTRATACIÓN:

Las competencias que como órgano de contratación corresponden al Pleno de la Corporación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, por no corresponder al Alcalde-Presidente de conformidad con la normativa de contratación aplicable (Disposición Adicional segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) al superar su importe el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto

3. EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

Las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación, respecto a la "autorización del gasto", "disposición o compromiso del gasto" y "reconocimiento de la obligación", respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, por no corresponder al Alcalde-Presidente de conformidad con la normativa de contratación aplicable (Disposición Adicional segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) al superar su importe el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto"

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción

Villahermosa del Río a, 20 de enero de 2026.  
Alcalde-Presidente,  
Luis Rubio Catalán.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01860-2026

**VINARÒS**

ANUNCIO

ANUNCIO DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 45 DEL PGOU DE VINARÒS DEL EXPEDIENTE 10767/2024

Por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 01/04/2026, en sesión extraordinaria y por mayoría absoluta, se ha resuelto:

“Primero.- Desestimar todas las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública de la Modificación puntual n.º 45 del PGOU de Vinaròs (DOGV n.º 10168 de fecha 07/08/2025), por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho de este acuerdo.

Segundo.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.45 del PGOU de Vinaròs, elaborada por encargo municipal y suscrita en fecha 17/07/2025 por los arquitectos Rafael Alberto Ibañez i Ana Isabel Escoms Martinez, que tiene por objeto establecer la ordenación detallada del Sector SUR14 del PGOU de Vinaròs, teniendo en cuenta la transformación urbanística ya producida en este ámbito después de la anulación del Plan Parcial y la programación aprobadas, por la Sentencia n.º 680/17 del TSJCV, y la declaración de la inexecutabilidad de la referida sentencia, por causa de imposibilidad material, según resolución n.º 63/2023 dictada por el juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 2 de Castelló.

Tercero.- Solicitar la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, en los términos previstos en el artículo 180 y Anexo IX del TRLOTUP y en el artículo 4 y la Norma 4 del Anexo Y del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consejo, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

Cuarto.- Una vez inscrito el documento aprobado en el citado Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del plan, junto con las normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló, a efectos de su entrada en vigor, que se producirá a los quince días de la referida publicación.

Quinto- Contra el presente acuerdo, como acto aprobatorio de una disposición administrativa de carácter general, se podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.».

REMISION INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO AUTONÓMICO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Fecha de inscripción: 23/04/2026 - Número de registro: 12138-1103

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

VINARÒS 28 DE ABRIL DE 2026

ALCALDESA, MARIA DOLORES MIRALLES MIR

2. 4. PARTE CON EFICACIA NORMATIVA  
2.1 NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo 1. Inclusión del artículo 6.32bis a las normas urbanísticas del PGOU

Se añade a las normas urbanísticas del PGOU vigente el Capítulo Quinto bis, referente a las ordenanzas de la ZONA DE ENSANCHE TERCIARIO (ZU-4T). Se añade también el artículo 6.32bis, único contenido del capítulo añadido. Quedará redactado según el siguiente tenor literal:

CAPITULO QUINTO.BIS. ZONA DE ENSANCHE TERCIARIO (ZU-4T). Edificación semiabierta y abierta.

Artículo 6.32 BIS.

En la Zona de Ensanche Terciario (ZU-4T), será de aplicación el Capítulo Quinto de la Normativa Urbánística del PGOU que desarrolla la Zona de Ensanche (ZU-4) con la siguiente diferencia:

No se permitirán los usos residenciales en planta baja.

Artículo 2. Modificación de los artículos 6.107 y 6.108 de las normas urbanísticas del PGOU

Se modifican las ordenanzas del PGOU vigente referentes al capítulo decimosexto Zonas en cualquier tipo de suelo para uso dotacional y equipamiento público y privado (Red secundaria). Los artículos 6.107 y 6.108 quedan según el siguiente tenor literal señalando las partes modificadas:

Artículo 6.107. Tipos y categorías de las dotaciones y equipamientos.

El Plan diferencia, en función del régimen de usos asignables, los siguientes tipos y categorías de Sistemas:

- a) Administrativo. ZUDA
- b) Comunicaciones. ZUDC
- c) Docente y cultural ZUDD
- d) Espacio público ZUDE
- e) Infraestructura ZUDI
- f) Lúdico recreativo ZUDL
- g) Servicios ZUDS
- h) Sanitario asistencial ZUDSA
- i) Zona verde ZUDV
- j) Dotacional Múltiple ZUDM (QM)

a) Los equipamientos y dotaciones destinados a servicios o uso público, colectivo o comunitario, de titularidad pública o de titularidad privada y de gestión pública o gestión privada se ejecutarán en los suelos que el plan general reserva para esta finalidad, sin perjuicio de la ubicación también de estos usos en todo tipo de suelo conforme con la reglamentación establecida para las zonas.

b) El suelo afectado para equipamiento o dotación será de titularidad pública. A la entrada en vigor del presente plan general, la parcela reservada para dotaciones que sean de titularidad privada y no esté incluido en una unidad de ejecución, plan de reforma interior o sector de suelo urbanizable deberá ser adquirido por la Administración en los plazos que la legislación vigente fije. A tal fin podrá:

- realizarse la cesión por parte de la propiedad.
- proceder a su expropiación por parte de la Administración.
- Transferir su aprovechamiento (en caso de existir) a cualquier otra parcela que sea de titularidad pública y lo pueda admitir.
- aplicar cualquier otro procedimiento previsto por la Ley (reserva de aprovechamiento).

Se fijará el aprovechamiento de una parcela dotacional de acuerdo con el aprovechamiento del entorno (excepto la incluida en unidades de ejecución o planes de reforma interior o sectores de suelo urbanizable, o áreas de reparto uniparcelarias que permitan materializar el aprovechamiento subjetivo del propietario, que tendrá el aprovechamiento tipo propio, siendo en cualquier caso inferior a 1,0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

c) las condiciones de volumen y forma de la edificación se adecuará a la de las edificaciones colindantes ajustándose en todo caso a las necesidades funcionales de los diferentes equipamientos, al paisaje, a las condiciones ambientales que deberá respetar.

d) Cuando el equipamiento se sitúe en una manzana en la que se da cualquier otro tipo de uso o edificación (zona urbanística diferente), la edificación podrá adoptar las determinaciones que el plan general prevé para este otro uso.

e) Por lo general, no podrán sobrepasarse las determinaciones que el plan general prevé en la zona en la que se ubique. Se podrá redactar un estudio de detalle modificando alguna de estas determinaciones con las limitaciones que la legislación urbanística prevé.

f) Mientras el plan no se modifique deberá dedicarse al uso o usos concretos previstos por él, las reservas dotacionales para zonas verdes, espacios libres de edificación sobre rasante, red viaria e infraestructuras aptas para el tránsito, paseo, circulación o transporte. En los demás casos será posible la sustitución del uso dotacional previsto en el plan por otro igualmente dotacional público, destinado a la misma o distinta administración pública, siempre que previo informe favorable municipal en el primer caso se adopte acuerdo expreso motivado por el órgano competente del este titular o destinatario del terreno y en el segundo medie acuerdo entre las administraciones interesadas.

g) Cuando un equipamiento fuese innecesario y el suelo no se afecte a otro equipamiento o mientras no se dedique al uso previsto pro el plan, dicho suelo podrá ser destinado a parques, zona verde o cualquier otro uso públicos o interés social.

h) Con carácter general todos los suelos destinados a dotacionales de titularidad pública o instituciones privadas de interés públicos sin ánimo de lucro tomará como referencia urbanística los parámetros expresados en la normativa de este plan. Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la misma podrá justificar que es necesario para el interés público o en razón a las características propias de esta, otra configuración, volumétrica o altura y a tal efecto se redacte el oportuno Plan Especial.

i) También se podrán modificar las determinaciones generales, cuando así se determine expresamente en la ficha de características urbanísticas de los ámbitos de gestión y planeamiento.

j) Las superficies de suelo dotacional viario indicadas en la Modificación Puntual N.º 25 del PGOU, que formen junto con suelo de destino privado, un área de reparto uniparcelaria, serán objeto de cesión obligatoria para el supuesto caso de que se solicitare licencia de edificación, sino se haya iniciado el desarrollo del ámbito de actuación al que se adscribe.

k) Las plantaciones, instalaciones y construcciones, existentes sobre los suelos dotacionales que deban adscribirse a los distintos ámbitos de actuación, pendientes de desarrollo, para su adquisición, deberán ser indemnizadas de conformidad con la legislación vigente en materia de valoraciones. El Ayuntamiento de Vinaròs podrá, de manera previa e independiente a la adscripción, incoar el correspondiente expediente a tal efecto.

Artículo 6.108. Condiciones específicas de cada dotación.

1. Serán de aplicación, en su caso, las establecidas para los Sistemas de la primaria o estructural, con las precisiones que se establecen a continuación:

...

4. Lúdico Recreativo (Deportivo)

Definición.-

Ordenanza que regula las instalaciones y zonas declaradas en el Plan de uso recreativo deportivo. Los usos recreativo deportivo que se consideran son: Socio recreativo, Deportivo.

Condiciones de Volumen.-

Altura.-

Se permite una altura máxima de 2 plantas y 10 m que puede ser sobrepasada previa autorización del Ayuntamiento por instalaciones especiales como Tribunales, frontones, etc. Para el caso de solares entre medianeras se aplicará la altura de la zona.

Edificabilidad.-

El volumen máximo edificable será el resultado de aplicar la edificabilidad de 3,5 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>, excepto si en el plano de ordenación establece otro parámetro (en cuyo caso no serán de obligado cumplimiento ni la ocupación ni el retranqueo a lindes).

Para el caso de solares entre medianeras se aplicará la edificabilidad y condiciones de volumen de la ordenanza aplicable en la zona.

Ocupación máxima de la parcela.-

La ocupación máxima de la parcela con edificación será del 40%. Para el caso de solares entre medianeras se aplicará la ocupación de la ordenanza aplicable en la zona.

Condiciones especiales.-

En las nuevas reservas (de más de 4.000 m<sup>2</sup>) se destinará al menos un 20% de la superficie a zona ajardinada de uso público.

Podrá modificarse el uso dotacional público de acuerdo con lo previsto en el art. 58.4 de la LRAU.

Usos permitidos.-

Comercial, Deportivo, Espectáculo Recreativo, Garaje aparcamiento, Hotelero, Oficinas, Ocio y Recreo, Sanitario, Servicios Administrativos, Socio Cultural, Viviendas.

...

11. Dotacional Múltiple. Clave ZUDM (QM)

Definición.-

Parcela dotacional cuyo uso específico se define con posterioridad a la gestión del plan.

Condiciones de volumen.-

Las reguladas en las presentes normas para el uso dotacional que finalmente se implante.

Altura máxima.-

La regulada en las presentes normas para el uso dotacional que finalmente se implante.

Edificabilidad.-

La regulada en las presentes normas para el uso dotacional que finalmente se implante.

Ocupación de parcela.-

La regulada en las presentes normas para el uso dotacional que finalmente se implante.

Usos permitidos.-

Los regulados en las presentes normas para el uso dotacional que finalmente se implante.

Artículo 3. Modificación de la ficha de zona del sector SUR-14

Se modifica la ficha de zona del sector SUR-14, con el contenido del apartado 4.2 de este documento normativo.

#### Artículo 4. Sustitución de la ficha de gestión del sector SUR-14

Se sustituye la ficha de gestión del sector SUR-14 por las fichas de gestión de las unidades de ejecución definidas SUR-14 UE1 y SUR-14 UE2, con el contenido del apartado 4.3 de este documento normativo.

#### Artículo 5. Texto refundido

El texto refundido recogido en el apartado 4.4 de la presente normativa pasara a formar parte de la normativa urbanística del Plan General de Vinaròs (PGOU), agregando el Capítulo Quinto bis y su artículo asociado tras el artículo 6.32 de la vigente normativa.

También se sustituirán los artículos 6.107 y 6.108 del PGOU recogiendo las modificaciones derivadas de la aprobación de la modificación puntual nº25 aprobada por la CTU 5/12/2014 (BOP 23/12/2014).

#### Artículo 6. Plano de ordenación

El plano O01 ZONIFICACIÓN de ordenación pormenorizada describe la ordenación pormenorizada propuesta, y pasará a formar parte del contenido normativo del PGOU de Vinaròs.

#### Disposición transitoria primera

Las condiciones y las limitaciones para este régimen de edificios y usos se regulan en el artículo 0.12 de las normas urbanísticas del PGOU.

#### Disposición transitoria segunda

1. De conformidad con el artículo 57.8 del TRLOTUP, la presente modificación de planeamiento entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, a los 15 días de su publicación.

2. De conformidad con el artículo 71 del TRLOTUP, la presente modificación de planeamiento tendrá vigencia indefinida.

En Valencia, a fecha de firma digital:

Rafael Ibáñez Sanchez-Robles, Arquitecto  
Ana I. Escoms Martínez, Arquitecta

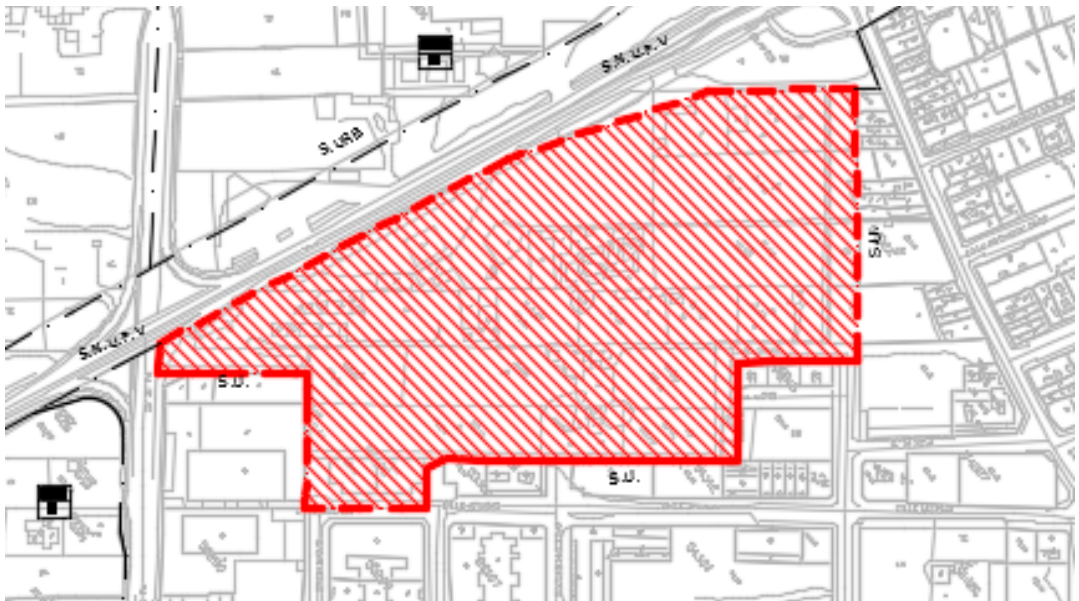
4.2 FICHA DE ZONA

FICHA DE ZONA	Sector de Suelo Urbanizable SUR-14
---------------	------------------------------------

DEFINICIÓN DE LA ZONA

CÓDIGO DE ZONA DE ORDENACIÓN	SUR-14
SUPERFICIE	Sector: 42.818,26 m <sup>2</sup> UE.1: 10.414,18 m <sup>2</sup> UE.2: 32.404,08 m <sup>2</sup>
USO DOMINANTE	Residencial
USOS COMPATIBLES	Terciario
USOS INCOMPATIBLES	Industrial excepto IND1 Y ALM1
DENSIDAD	Alta
ÍNDICES DE EDIFICABILIDAD	IEB = 0,999 m <sup>2</sup> techo/m <sup>2</sup> suelo IER = 0,742 m <sup>2</sup> techo/m <sup>2</sup> suelo IET = 0,257 m <sup>2</sup> techo/m <sup>2</sup> suelo
POBLACIÓN MÁXIMA	1.021 habitantes

PLANO



PROTECCIONES

AFECCIONES

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

UE.1 Adecuación de las obras de urbanización para su recepción

UE.2 Programa de Actuación Integrada con ordenación y reparcelación aprobadas previamente.

UE.2 Incluir las condiciones del proyecto de trazado de "MEJORAS DE LAS TRAVESÍAS DE LAS CARRETERAS DEL ESTADO EN VINARÓS. PROVINCIA DE CASTELLÓN"

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

Las establecidas en las Ordenanzas de la edificación del Plan General de Ordenación para los usos ZU-4T, ZU-Ter2, ZU-Ter3

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Normas urbanísticas del PGOU y las Normas Urbanísticas de la MP45

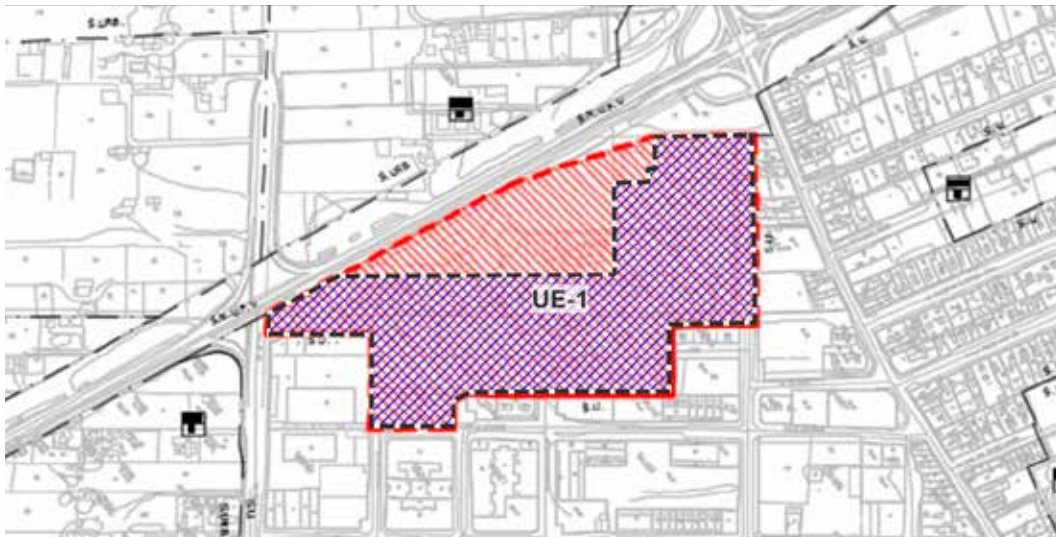
#### 4.3 FICHAS DE GESTIÓN

FICHA DE GESTIÓN	UE.1 SUR-14
------------------	-------------

#### CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

ZONA DE ORDENACIÓN	SUR-14
USO DOMINANTE	Residencial
USOS COMPATIBLES	Terciario
USOS INCOMPATIBLES	Industrial excepto IND1 y ALM1
CRITERIOS DE APROV. TIPO Y ÁREA DE REPARTO	La U.E. ha sido reparcelada, los propietarios han cumplido con sus deberes de cesión, la urbanización se encuentra ejecutada a falta de homologar la ins. eléctrica, limpiar y reparar los elementos degradados por el paso del tiempo

#### PLANO DE DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN



#### PARÁMETROS URBANÍSTICOS

SUPERFICIE DE LA UE1 (m <sup>2</sup> suelo)	32.404,08	IEB (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	1,012
SUP. RED PRIMARIA INSCRITA (m <sup>2</sup> suelo)	8.887,21	IER (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	0,782
SUP. INSCRITA COMUNICACIONES (m <sup>2</sup> suelo)	4.710,64	IET (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	0,231
SUP. INSCRITA ZONAS VERDES (m <sup>2</sup> suelo)	4.432,26	IEI (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	0,00
SUP. INSCRITA EQUIPAMIENTOS (m <sup>2</sup> suelo)	6.899,80	IED (m <sup>2</sup> s/m <sup>2</sup> t)	0,760

#### CONDICIONES DE GESTIÓN

Figura de planeamiento:	Modificación Puntual	Gestión:	Directa/por los propietarios/ Indirecta
-------------------------	----------------------	----------	---

#### CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Se realizarán todos los servicios urbanísticos exigidos por el TRLOTUP.

No se establecen otras condiciones de conexión específicas.

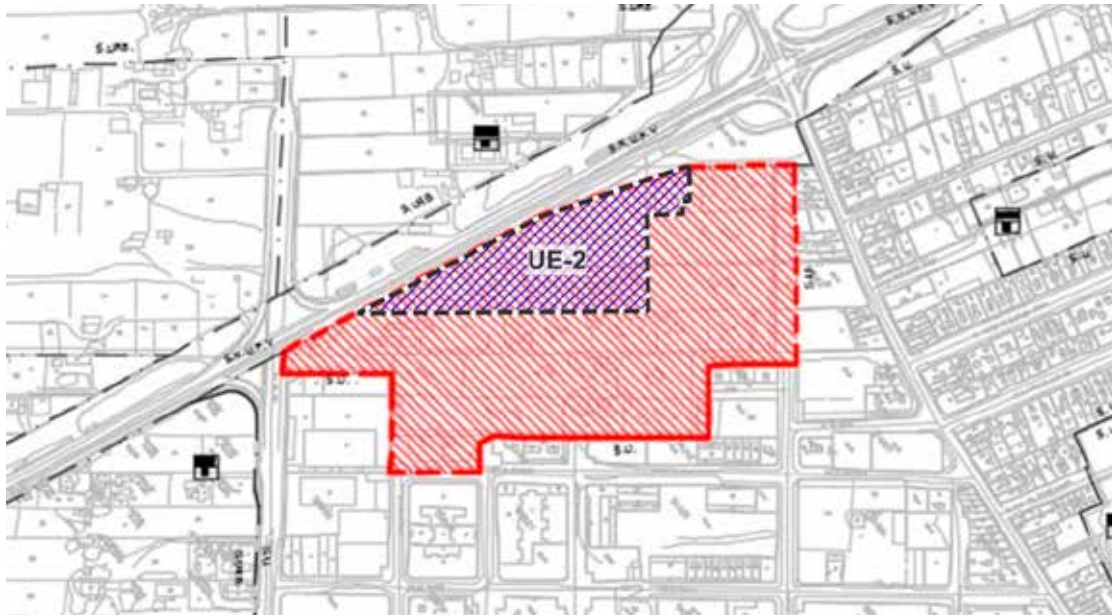
El Ayuntamiento podrá finalizar las obras de urbanización, la homologación de la red eléctrica, mediante un proyecto de obras sin necesidad de iniciar la programación con el objetivo de poder recepcionar la obra de urbanización.

FICHA DE GESTIÓN	UE.2 SUR-14
------------------	-------------

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

ZONA DE ORDENACIÓN	SUR-14
USO DOMINANTE	Residencial
USOS COMPATIBLES	Terciario
USOS INCOMPATIBLES	Industrial excepto IND1 y ALM1
CRITERIOS DE APROVECHAMIENTO TIPO Y ÁREA DE REPARTO	La U.E. ha sido reparcelada, los propietarios han cumplido con sus deberes de cesión y queda pendiente la obra de urbanización que deberá ejecutarse mediante una Actuación Integrada.

PLANO DE DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN



PARÁMETROS URBANÍSTICOS

SUPERFICIE DE LA UE2 (m <sup>2</sup> suelo)	10.414,18	IEB (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	0,942
SUP. RED PRIMARIA INSCRITA (m <sup>2</sup> suelo)	3.705,51	IER (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	0,324
SUP. INSCRITA COMUNICACIONES (m <sup>2</sup> suelo)	1.869,01	IET (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	0,618
SUP. INSCRITA ZONAS VERDES (m <sup>2</sup> suelo)	1.003,76	IEI (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	0,00
SUP. INSCRITA EQUIPAMIENTOS (m <sup>2</sup> suelo)	4,46	IED (m <sup>2</sup> s/m <sup>2</sup> t)	0,661

CONDICIONES DE GESTIÓN

Figura de planeamiento:	Modificación Puntual	Gestión:	Directa/por los propietarios/ Indirecta
-------------------------	----------------------	----------	---

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Se realizarán todos los servicios urbanísticos exigidos por el TRLOTUP.  
No se establecen otras condiciones de conexión específicas.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01861-2026

**VISTABELLA DEL MAESTRAT**

ANUNCI DELEGACIÓ FUNCIONS ALCALDE-PRESIDENT

Per la present es fa saber que per Decret d'alcaldia n.º 135/ 2026 s'ha resolt:

PRIMER.- Delegar en el Sr. Miguel Tena Salvador, 2n Tinent d'Alcalde, la totalitat de les funcions de l'Alcaldia, en els termes de l'article 23.3 Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, durant el període del 30 d'abril de 2026 al 4 de maig de 2026, tots dos inclosos, per trobar-se absent del municipi.

SEGON.- La delegació comprén les facultats de direcció i de gestió, així com la de resoldre els procediments administratius oportuns mitjançant l'adopció d'actes administratius que afecten tercers.

TERCER.- L'òrgan delegat ha d'informar aquesta Alcaldia, a posteriori, i, en tot cas, quan se li requereixca per a això, de la gestió realitzada i de les disposicions dictades en el període de referència, i amb caràcter previ d'aquelles decisions de transcendència, tal com es preveu en l'article 115 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

QUART.- Notificar personalment la resolució al designat que, excepte manifestació expressa, es considerarà acceptada tàcitament en el termini de tres dies hàbils explicats des del següent a aquell en què li siga notificada aquesta resolució.

CINQUÉ.- Remetre la citada resolució al Butlletí Oficial de la Província per a la seua publicació en aquest, sense perjudici de la seua efectivitat des de l'endemà de la signatura de la resolució per l'Alcalde si en ella no es disposara una altra cosa. Igualment es publicarà en el tauler d'edictes de l'Ajuntament.

SISÉ.- Donar compte al Ple d'aquesta resolució en la primera sessió que se celebre.

SETÉ.- En allò no previst expressament en aquesta resolució s'aplicaran directament les previsions de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, quant a les regles que per a la delegació s'estableixen en aquestes normes.»

El que es fa públic als efectes oportuns.

Vistabella del Maestrat, 28 d'abril de 2026: L'alcalde: Jordi Alcon Molina.